

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
ADMINISTRACIÓN DE REHABILITACIÓN VOCACIONAL

MANUAL DEL CENTRO DE SERVICIOS
DE CONSEJERÍA EN
REHABILITACIÓN VOCACIONAL



INTEGRANDO A LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS A
LA FUERZA LABORAL Y A UNA VIDA MÁS
INDEPENDIENTE

OSCRV - ENERO 2008

TABLA DE CONTENIDO

	Página
I. Introducción	1
II. Base Histórica y Legal Relacionada con el Programa de Rehabilitación Vocacional	3
III. Marco Conceptual	4
IV. Diagrama de Organización del Área de Políticas Operacionales	6
V. Área de Políticas Operacionales y su relación con la OSCRV	8
VI. Organigrama OSCRV	10
VII. Definición del Comité Asesor Central (CAC)	13
VIII. Estructura Regional para la Prestación de Servicios de Rehabilitación Vocacional a los Solicitantes/Consumidores de la ARV	17
IX. Centro de Servicios de Consejería en Rehabilitación Vocacional (CSCRV)	18
X. Flujograma del Procedimiento para Consultas al Comité Asesor Regional (CAR)	23
XI. Definición del Comité Asesor Regional (CAR)	24
XII. Proceso de Rehabilitación Vocacional	32
XIII. Unidad de Enlace Comunitario	37
XIV. Manejo de Solicitudes en el Centro de Servicios de Consejería en Rehabilitación Vocacional (CSCRV)	39

	Página
XV. Articulación del Proceso de Prestación de Servicios de Rehabilitación Vocacional entre el CSCRV – CAA- CAME	79
XVI. Coordinación con el CAA	80
XVII. Centros de Apoyo y Modalidades de Empleo (CAME)	83
XVIII. Otros Aspectos del Proceso de Rehabilitación Vocacional	91
XIX. Excepción por Extensión de Tiempo y/o Ampliación de los Costos de los Servicios Auspiciados por la Administración de Rehabilitación Vocacional (ARV)	110
XX. Estándares e Indicadores de Ejecución	115
XXI. Inspección, Revisión y Monitoria Programática de los Expedientes de Servicios de los Solicitantes/Consumidores de la ARV	118
Referencias	123
Referencias de Comunicaciones Normativas/Administrativas	124
Anejos:	
1. Distribución Geográfica Final de la ARV	
2. Solicitud de Servicios a los CAA	
3. Aplicación de los Criterios de Elegibilidad	
4. Documentación Básica para el Procedimiento de Inspección, Revisión y Monitoria de Expedientes de Servicios Relacionados con las Etapas del Proceso de Prestación de Servicios	
5. Certificación	

6. Certificación del Consumidor de Orientación ofrecida sobre Disposiciones Generales para Recibir Servicios de Adiestramiento a través de la ARV (ARV-110)
7. Certificación Utilización de los Servicios Comparables y Beneficios para cubrir los Costos de Adiestramiento a Consumidores en Instituciones de Educación Superior/Post Secundaria (ARV-111)
8. Hoja de Asistencia para Registrar los Servicios Prestados de Asistente Personal, Lector a Ciego, Anotador y Transportista (ARV-612- Rev./Sept./2007)

I. INTRODUCCIÓN

La Ley de Rehabilitación 93-112 de 1973, según enmendada, promulga que la incapacidad es una parte natural de la experiencia humana y en ninguna forma disminuye el derecho de las personas con impedimentos para vivir independientemente, disfrutar de la autodeterminación, hacer decisiones, contribuir a la sociedad, obtener carreras significativas, disfrutar de la inclusión total y la integración económica, política, social, cultural y educativa.

La consejería en rehabilitación integra la perspectiva de que el consumidor completa un programa de rehabilitación vocacional para lograr un resultado de empleo exitoso y competitivo o una vida independiente. "Los consejeros en rehabilitación tienen el compromiso de mejorar la calidad de vida de los consumidores a través del empleo de un enfoque holístico y de bienestar que tome en cuenta el desarrollo de la persona con impedimentos y el ambiente en donde vive" (Roessler, 1990).

Los enfoques modernos relacionados con el proceso de rehabilitación vocacional requieren que exista una atmósfera ocupacional que puede ser creada por medio de tres socios principales: el consejero en rehabilitación vocacional, el consumidor y el apoyo disponible a través de la agencia de rehabilitación. Esta responsabilidad recae entre todos los empleados en diferentes niveles quienes aportan significativamente con su conocimiento, motivación, destrezas, creatividad, habilidades y actitudes positivas y proactivas para el éxito de los ciudadanos con impedimentos a quienes servimos. Esta interdependencia y fortaleza se reconoce a través de nuestra visión, misión y valores.

Visión:

Ser la agencia líder en la prestación de servicios de calidad que garanticen la competitividad de las personas con impedimentos en el mercado de empleo y su derecho a una vida más independiente.

Misión:

Integrar a las personas con impedimentos a la fuerza laboral y a una vida más independiente.

Valores:

Somos un equipo de profesionales con un compromiso compartido de promover y proveer oportunidades de trabajo para las personas con impedimentos como herramienta para mejorar su calidad de vida. Creemos que el derecho al trabajo de las personas con impedimentos reafirma su dignidad, representa los más altos valores humanos y garantiza su autorrealización como individuo. Los siguientes principios orientan nuestra gestión:

- Agilidad
- Empatía
- Calidad
- Transparencia
- Sensibilidad
- Profesionalismo
- Ética e Integridad

Como parte de la reestructuración de la Administración de Rehabilitación Vocacional, se crearon dentro del nivel regional tres centros para articular el proceso de prestación de servicios de rehabilitación vocacional diligente y responsivamente. Aunque cada centro tiene su metodología y protocolo para la provisión de servicios, la meta óptima de éstos es la misma; que los consumidores puedan prepararse, entrar, asegurar o retener un empleo. Éstos se conocen como: Centro de Servicios de Consejería en Rehabilitación Vocacional (CSCRV) Centro de Evaluación y Ajuste (CAA) y Centro de Apoyo y Modalidad de Empleo (CAME).

II. BASE HISTÓRICA Y LEGAL RELACIONADA CON EL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN VOCACIONAL

A. Estatal:

1. El Programa de Rehabilitación Vocacional se inició en Puerto Rico el 16 de agosto de 1936 como una Unidad de la División de Instrucción Vocacional del Departamento de Educación.
2. El 13 de mayo de 1947, se reorganizó el Programa de Rehabilitación Vocacional y se convirtió en parte de la Junta Estatal de Instrucción Vocacional del Departamento del Instrucción Pública.
3. El 30 de junio de 1968, mediante la Ley 171, el Programa de Rehabilitación Vocacional pasó a ser parte del Departamento de Servicios Sociales.
4. El Plan de Reorganización Núm. 1 del 28 de julio de 1995 convirtió al Programa de Rehabilitación Vocacional en la Administración de Rehabilitación Vocacional.
5. La Ley 97 del 10 de junio de 2000 autorizó la transferencia de la Administración de Rehabilitación Vocacional del Departamento de la Familia al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

B. Federal

1. La Ley de Rehabilitación 93-112 del 26 de septiembre de 1973, según enmendada.

III. MARCO CONCEPTUAL

El Programa de Rehabilitación Pública del Siglo 21 debe mantener los mismos valores, metas y objetivos que han sido el cimiento para su éxito desde hace más de 70 años. Incluye la filosofía de que el trabajo es una actividad que ennoblece, que el personal de rehabilitación vocacional y los consumidores/su familia trabajan juntos como socios con metas comunes, facilita el apoderamiento del consumidor para ejercer la selección informada, provee servicios expeditos, de acuerdo a las necesidades del consumidor para entrar a la fuerza laboral y mantenerse trabajando; y maximizar la utilización de los recursos para servir a un número mayor de personas con impedimentos. Todos estos aspectos se realizan en un ambiente de confianza, respeto y sensibilidad. Es un Programa que requiere el establecimiento de guías, procesos y procedimientos como parte de la política pública para operar el mismo, sobre una base ética y de integridad.

El propósito de los Programas de Rehabilitación pública, administrados por las Unidades Estatales Designadas (DSU, por sus siglas en inglés) es aumentar las *oportunidades de empleo* de las personas con impedimentos a través de la participación de los solicitantes/consumidores en el proceso de rehabilitación vocacional y *apoderamiento* del solicitante/consumidor para obtener un empleo, autosuficiencia económica, independencia, inclusión e integración en la sociedad.

Las Enmiendas a la Ley de Rehabilitación del 1992 tuvieron un impacto significativo en la provisión de los servicios de rehabilitación vocacional, especialmente en el Título I. Entre éstas se encuentran las siguientes: la presunción de elegibilidad, 60 días para determinar elegibilidad a los servicios de rehabilitación vocacional, uso de la información existente para determinar elegibilidad, determinaciones basadas en evidencia clara y convincente, uso de la evaluación extendida para determinar potencial de empleo para las personas con impedimentos significativos, previo a determinar inelegibilidad por razón de severidad, uso de servicios y beneficios comparables, con dos excepciones: riesgo médico y que exista una oportunidad de empleo, refuerza los servicios de rehabilitación vocacional

para las personas con impedimentos que tradicionalmente no eran servidas y cambio en el nombre del Plan de Rehabilitación.

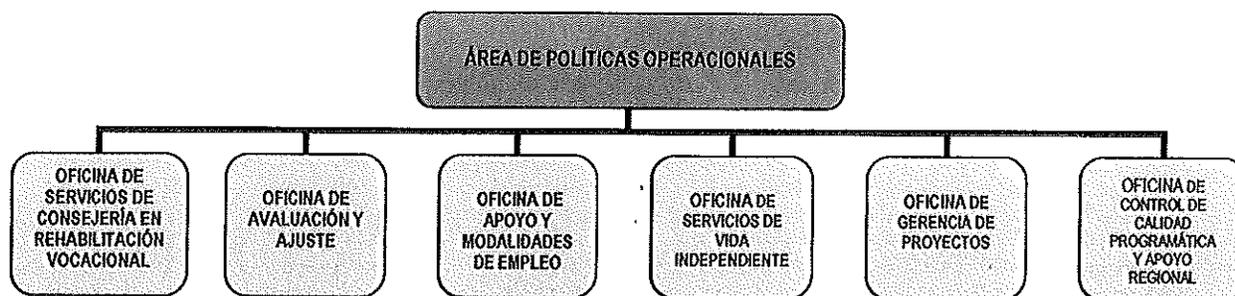
Las Enmiendas a la Ley de Rehabilitación del 1998 (PL-105-220), establecen que para aumentar el empleo de las personas con impedimentos se puede lograr como parte de la implantación de un Sistema de Inversión en la Fuerza Trabajadora bajo el Título I de dicha Ley. Además, provee para la participación activa y significativa y la toma de decisiones informadas de las personas con impedimentos hacia el logro de un resultado de empleo o una vida más independiente.

Los valores básicos de las Enmiendas a la Ley de Rehabilitación del 1998 son la brújula para implantar el proceso de rehabilitación vocacional para los consumidores que reciben los servicios de rehabilitación vocacional. Los valores son: respeto a la dignidad individual, aprecio por las diferencias individuales, necesidades y metas, responsabilidad y autodeterminación en el proceso de rehabilitación vocacional, compromiso hacia las metas individuales, productividad y participación total en la sociedad, reconocimiento de las contribuciones que la asistencia tecnológica y otros acomodos hacen por las personas con impedimentos y creer en el *potencial* de la persona y en sus habilidades independientemente de la severidad de su condición.

Nuestros servicios de rehabilitación tienen que estar dirigidos a cambiar la vida de las personas con impedimentos a través del valor del trabajo, equipándolos con las herramientas necesarias para enfrentar un mundo cambiante lleno de retos y oportunidades. Las metas de empleo deben ser reales, teniendo presente las fortalezas, recursos, habilidades, intereses, inquietudes, capacidad residual funcional, la selección informada, el mercado de empleo y el entorno en donde se desenvuelve el consumidor y su familia.

El Manual del Centro de Servicios de Consejería en Rehabilitación Vocacional tiene el propósito de articular y uniformar la prestación de servicios de rehabilitación vocacional. Contiene la estructura organizacional del CSCRV, su función principal, procesos y procedimientos de trabajo e interdependencia profesional y recursos de apoyo.

IV. DIAGRAMA DE ORGANIZACIÓN DEL ÁREA DE POLÍTICAS OPERACIONALES



Misión

Desarrollar la política pública, proyectos y procesos operacionales para que las Oficinas de la ARV sean ágiles y respondan a las necesidades de los (as) solicitantes/consumidores (as).

Funciones Principales

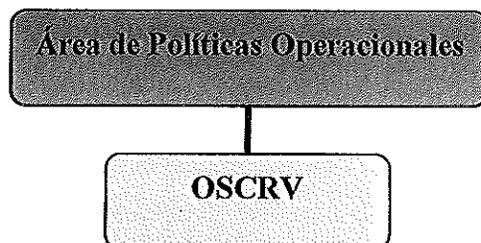
En relación al Área de Políticas Operacionales

1. Formular, coordinar y supervisar la implantación de la política pública requerida y autorizada por el (la) Administrador (a) en el Área de Políticas Operacionales de la ARV.
2. Establecer los procesos operacionales y administrativos en las Oficinas de Servicios de Consejería en Rehabilitación Vocacional; Evaluación y Ajuste; Apoyo y Modalidades de Empleo; Servicios de Vida Independiente; Gerencia de Proyectos; y Control de Calidad Programática y Apoyo Regional.
3. Asesorar al (a la) Administrador (a) en el desarrollo de la política pública sobre políticas operacionales, servicios de consejería en rehabilitación vocacional; evaluación y ajuste; apoyo y modalidades de empleo; servicios

de vida independiente; gerencia de proyectos; y control de calidad programática y apoyo regional.

4. Participar activamente en todo proyecto de mejoramiento que impacte directamente el trabajo operacional de las Oficinas Regionales.
5. Trabajar en estrecha colaboración con los (as) Directores (as) de las demás Oficinas del Nivel Central y Regional de la ARV para garantizar los servicios a los (as) solicitantes/consumidores (as).

V. ÁREA DE POLÍTICAS OPERACIONALES Y SU RELACIÓN CON LA OSCRV

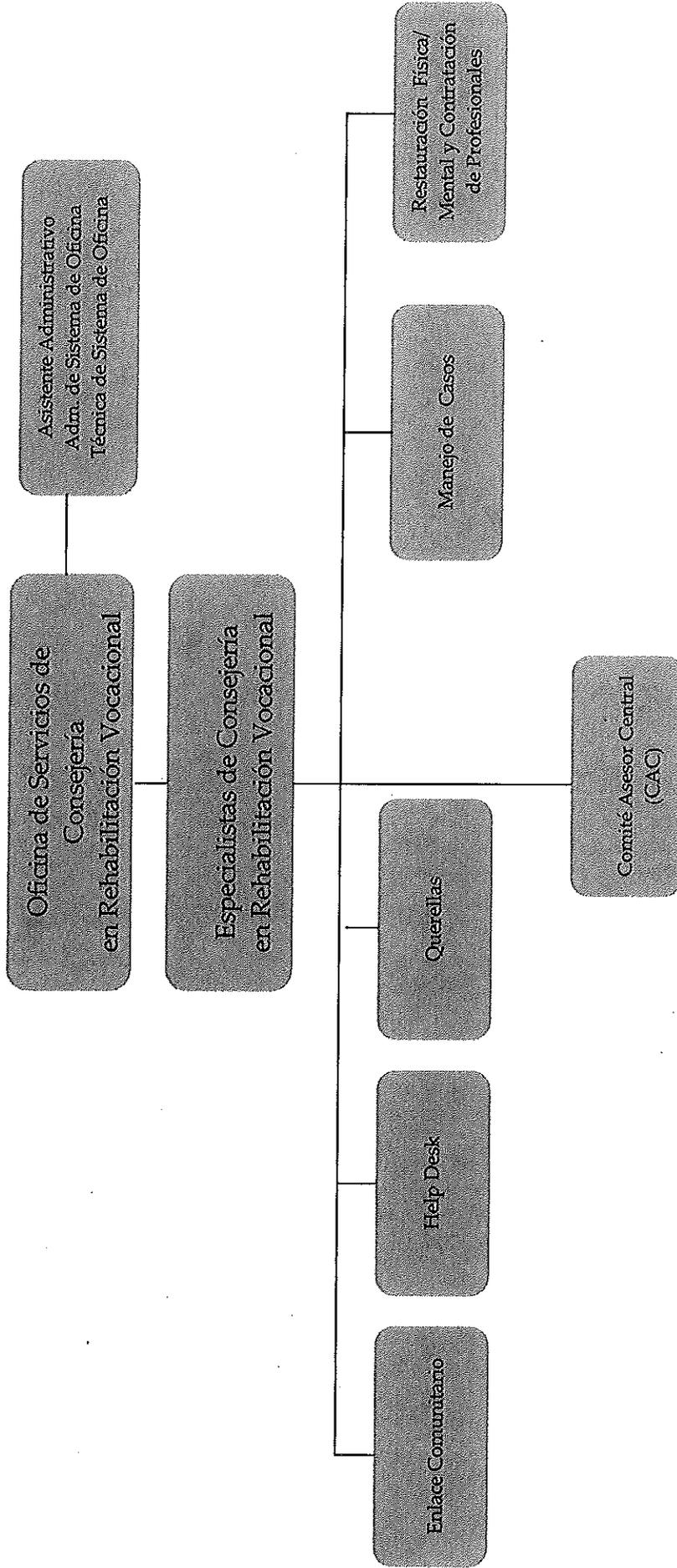


1. Desarrollar y mantener actualizados protocolos, guías y normativas para los servicios de rehabilitación vocacional a los (as) consumidores (as), incluyendo los servicios de poblaciones con necesidades especiales a ser impactadas por la ARV, entre ellos: transición de los (as) estudiantes con impedimentos a actividades postsecundarias y beneficiarios (as) del Seguro Social por Incapacidad.
2. Mantener comunicación continua con los Centros de Servicios de Consejería en Rehabilitación Vocacional y con los (as) Enlaces Comunitarios.
3. Identificar problemas y situaciones que enfrenten a diario los Centros de Servicios de Consejería en Rehabilitación Vocacional y las Unidades de Enlace Comunitario de las Oficinas Regionales, de manera que puedan solucionarse.
4. Mantener informados a los Centros de Servicios de Consejería en Rehabilitación Vocacional y a las Unidades de Enlace Comunitarios, sobre proyectos que se estén desarrollando en el Nivel Central que impacten sus labores y recoger sus ideas y recomendaciones.
5. Asesorar a los Centros de Servicios de Consejería en Rehabilitación Vocacional y a los (as) Enlaces Comunitarios (as), y canalizar o atender con prontitud sus consultas sobre procesos de prestación de servicios, el manejo

de los casos y sobre cualquier procedimiento, implantación de nuevos sistemas, disposiciones legales y normas administrativas, entre otras, para lograr un funcionamiento uniforme.

6. Participar activamente en todo proyecto de mejoramiento que impacte directamente el trabajo de los Centros de Servicios de Consejería en Rehabilitación Vocacional.
7. Identificar necesidades de capacitación de los (as) funcionarios (as) de los Centros de Servicios de Consejería en Rehabilitación Vocacional, ofrecer directamente oportunidades de capacitación y promover ofrecimientos a través de la División de Capacitación y Desarrollo de Recursos Humanos.
8. Promover entre los (as) funcionarios (as) de los Centros de Servicios de Consejería en Rehabilitación Vocacional la búsqueda de la satisfacción de sus solicitantes/consumidores (as), la uniformidad en los procedimientos y el trabajo ágil, eficaz, efectivo y diligente.
9. Participar en los procesos de monitorías y auditorías federales, y asesorar en la elaboración de planes de acción correctiva para corregir los señalamientos identificados.
10. Evaluar y desarrollar un Plan de Acción Correctiva con relación a las reclamaciones de los (as) solicitantes/consumidores (as).
11. Trabajar en estrecha colaboración con los (as) Directores (as) de las demás Oficinas del Área de Políticas Operacionales y con los (as) Directores (as) de la Oficina de Administración para asegurar mayor efectividad en los servicios prestados a los (as) consumidores (as).

VI. ORGANIGRAMA OSCRV



A. Propósito

La OSCRV es responsable de planificar, diseñar, desarrollar y monitorear la política pública que facilite el proceso de prestación de servicios de rehabilitación vocacional. Tiene como propósito asegurar que el solicitante/consumidor reciba los servicios de rehabilitación vocacional, de acuerdo a las leyes, reglamentos federales y estatales y a las necesidades individuales del solicitante/consumidor. Ofrece asesoramiento, capacitación, apoyo, asistencia técnica programática y normativa relacionada con el proceso de rehabilitación vocacional al personal de consejería en rehabilitación vocacional de los CSCRV; y a otro personal de diferentes niveles, según sea requerido, incluyendo a los Centros de Evaluación y Ajuste (CAA) y Centros de Apoyo y Modalidades de Empleo (CAME).

B. Descripción

La OSCRV está compuesta por el (la) Director(a), Especialistas en Consejería en Rehabilitación Vocacional y personal relacionado con la administración de sistemas de oficina.

Las áreas que cubre la OSCRV son:

1. Manejo del Proceso de Rehabilitación Vocacional

Provee asistencia técnica y programática al equipo de rehabilitación vocacional en los aspectos de consejería en rehabilitación vocacional y el manejo apropiado del proceso de prestación de servicios.

2. Querellas

Ofrece seguimiento a las querellas presentadas por los solicitantes/consumidores ante los diferentes foros apelativos y organizaciones intercesoras, a los efectos de propiciar y adelantar la toma de acción, clarificar alegatos y facilitar el proceso de mediación

para evitar hasta donde sea posible, los procesos litigantes con los foros apelativos.

3. Enlace Comunitario

Colabora en el desarrollo de acuerdos interagenciales. Asiste, asesora y ofrece seguimiento a los CSCRV en la promoción de los servicios de la ARV en la comunidad y en la implantación de los acuerdos interagenciales (Transición, Boleto al Trabajo (SS), Comunidades Especiales y referidos de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE), Administración de Compensación por Accidentes de Automóviles (ACAA), Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), entre otros).

4. Escritorio de Ayuda al Usuario de CRIS

Asesora y asiste al CRV y su personal de apoyo en el manejo del proceso de prestación de servicios a través del "Client Rehabilitation Information System" (CRIS, por sus siglas en inglés).

5. Restauración Física/Mental y Área de Contratación de Profesionales

Asesora a los CRV y otros profesionales sobre los aspectos médicos, psicológicos, cognitivos y limitaciones funcionales relacionadas a la condición física/mental para proveer los servicios de rehabilitación vocacional para que el solicitante/consumidor logre una meta de empleo cónsona con sus fortalezas, intereses, inquietudes, recursos, habilidades, capacidades y la selección informada. Asegura la utilización óptima de los servicios comparables y beneficios. Identifica la disponibilidad y continuidad de la contratación de proveedores de servicios de restauración física/mental para el ofrecimiento de dichos servicios.

VII. DEFINICIÓN DEL COMITÉ ASESOR CENTRAL (CAC)

El CAC es un equipo de Especialistas en Consejería en Rehabilitación Vocacional que realizan funciones en la OSCRV. Éstos poseen conocimiento y dominio de los aspectos programáticos, normativos, técnicos, administrativos y de las leyes aplicables para facilitar la toma de decisiones ágiles y responsivas del CRV, Supervisor en Consejería en Rehabilitación Vocacional y Comité Asesor Regional (CAR) en las situaciones relacionadas con los solicitantes/consumidores. Este Comité es el recurso que ofrece asistencia, asesoramiento y apoyo al CAR.

A. Composición del CAC

El CAC está compuesto por el (la) Director(a) de la OSCRV, las(os) Especialistas en Consejería en Rehabilitación Vocacional y otros componentes de las Oficinas Programáticas y Administrativas, de ser necesario.

B. Situaciones que se atienden en el CAC

1. Consultas sobre dudas con aspectos programáticos y normativos.
2. Situaciones que no están contempladas en las guías programáticas/procedimientos, procesos y política pública establecida, consideradas excepciones. Es necesario que en las consultas incluyan la opinión del CAR.
3. Dudas sobre interpretación de directrices federales o estatales contenidas en comunicaciones normativas para facilitar al CRV, Supervisor de Consejería en Rehabilitación Vocacional, y el CAR alternativas en la toma de decisiones.
4. Cuando el CRV o supervisor inmediato no estén de acuerdo con la decisión del CAR.

5. Evaluaciones, adiestramientos y modificaciones vehiculares que se realicen fuera de Puerto Rico (servicio de Asistencia Tecnológica), luego de ser discutidas en el CAR y tener su endoso.

C. Procedimiento del CAC

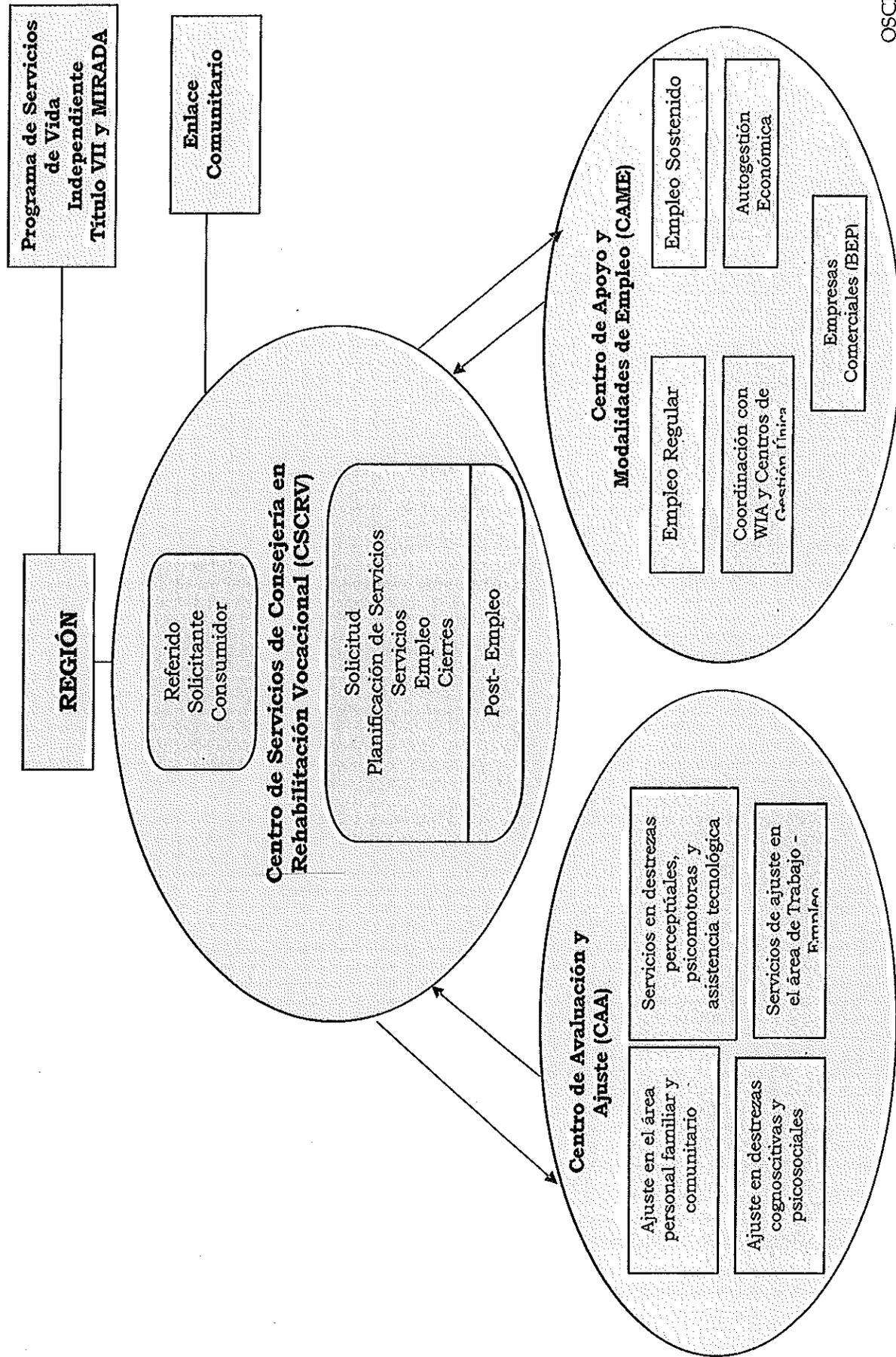
1. Las consultas son sometidas por el CAR a través de correo interno (inbox), facsímil (fax) y mensajería interna (pony) con la regularidad que amerite.
2. El (la) Director(a) de la OSCRV recibe las consultas de las regiones en el formulario *Solicitud de Consultas y/o Asesoramiento del Consejero en Rehabilitación Vocacional/Supervisor en Rehabilitación/Comité Asesor Regional (CAR), Comité Asesor Central (CAC), Consultor Médico Regional/Central (ARV-10 Rev.10/05)* junto a los documentos/expediente del solicitante/consumidor, cuando aplique.
3. Registra las solicitudes recibidas en el Formulario – **Registro de Consultas/Asesoramientos Sometidas al Comité Asesor Regional (CAR/Comité Asesor Central (CAC))**. Este formulario se completa por año fiscal para facilitar la obtención de información que se utiliza en informes estadísticos anuales.
4. El (la) Director(a) de la OSCRV revisa:
 - (a) Que el formulario ARV-10 esté completado en todas sus partes, de no ser así, devuelve el formulario ARV-10 con un hoja de trámite al Director del Centro de Servicios de Consejería en Rehabilitación Vocacional, indicando las áreas que el Supervisor/CRV debe enmendar/aclarar. Se le conceden 10 días laborables para someter la información solicitada. Luego de transcurrido este periodo de tiempo,

sin haberse recibido la información solicitada, se devolverán los documentos/expediente de servicios a la región correspondiente.

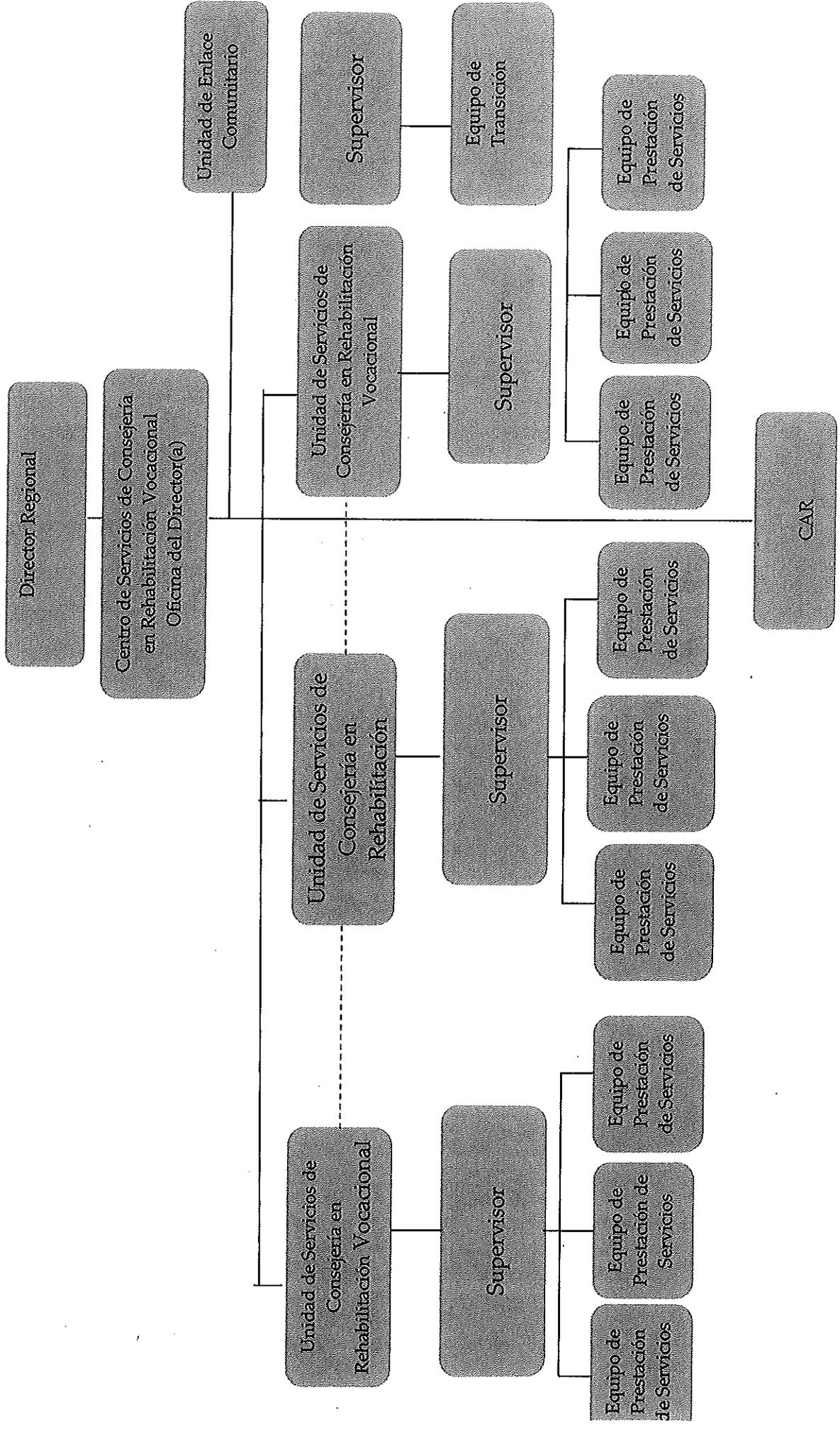
- (b) Que el propósito de la consulta esté claro.
 - (c) Si es necesario solicitar el expediente físico o documentos adicionales.
 - (d) El cumplimiento de la política pública establecida en las guías, comunicaciones o procedimientos aplicables en el proceso de prestación de servicios de rehabilitación vocacional.
 - (e) Si es necesario convocar a otros componentes del Área Programática/Administrativa relacionados con la situación a ser discutida.
5. El (la) Director(a) de la OSCRV estará a cargo de convocar la reunión del CAC un vez por semana, de ser necesario o con la regularidad que amerite.
 6. El (la) Director(a) de la OSCRV dirige la reunión del CAC o un Especialista en Consejería en Rehabilitación Vocacional en quien delegue la responsabilidad. Puede implantar un sistema rotativo con las (los) Especialistas en Consejería en Rehabilitación Vocacional para asegurar que en su ausencia, siempre las situaciones puedan ser atendidas.
 7. El quórum lo componen un mínimo de tres Especialistas en Consejería en Rehabilitación Vocacional cuando el Director(a) de la OSCRV no se encuentra o el Director(a) de la OSCRV y dos Especialistas en Consejería en Rehabilitación Vocacional.

8. Los acuerdos son tomados por consenso entre los miembros permanentes del CAC basados en las leyes, reglamentos y política pública vigente.
9. El (la) Director(a) de la OSCRV convoca al CAC, otros componentes de las Oficinas Programáticas, de ser necesario, al Director(a) del Centro de Servicios de Consejería en Rehabilitación Vocacional, Supervisor en Rehabilitación y CRV relacionados con la situación sometida.
10. Las personas que asistan a la discusión o reunión del CAC registran su firma en el Formulario – **Registro de Asistencia a Discusión de Consultas Sometidas al Comité Asesor Regional (CAR)/Comité Asesor Central (CAC)**.
11. El (la) Director(a) de la OSCRV controla los casos discutidos en el Formulario – **Registro de Situaciones Discutidas en el Comité Asesor Regional (CAR)/Comité Asesor Central (CAC)**.
12. El CAC emite recomendaciones, no toma decisiones. En situaciones donde se impacte la política pública, se harán recomendaciones al Administrador(a) para que tome la decisión.
13. El (la) Director(a) de la OSCRV le dará seguimiento por escrito o mediante solicitud de informes a las situaciones atendidas de manera que se verifique que las recomendaciones del CAC fueron consideradas.
14. La consulta/asesoramiento se contesta en el Formulario ARV-10, Parte IV D.

VIII. ESTRUCTURA REGIONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN VOCACIONAL A LOS SOLICITANTES/CONSUMIDORES DE LA ARV



IX. CENTRO DE SERVICIOS DE CONSEJERÍA EN REHABILITACIÓN VOCACIONAL (CSCRV) (NIVEL REGIONAL)



A. Propósito

Los Centros de Servicios de Consejería en Rehabilitación Vocacional (CSCRV), son responsables de implantar y ofrecer seguimiento al cumplimiento de la política pública establecida en la ARV, con el propósito de proveer servicios individualizados para que la persona con impedimento elegible logre una meta de empleo o una vida más independiente, de acuerdo con sus fortalezas, prioridades, recursos, capacidades, intereses, inquietudes, habilidades y la selección informada.

B. Descripción del CSCRV

El proceso de prestación de servicios de rehabilitación vocacional se origina y finaliza en los CSCRV. Estos tienen la responsabilidad de articular el proceso de rehabilitación vocacional con el equipo de profesionales que ofrecen apoyo a los Consejeros en Rehabilitación Vocacional (CRV), ubicados en los Centros de Evaluación y Ajuste (CAA), y los Centros de Apoyo y Modalidades de Empleo (CAME).

El CRV es responsable de dar dirección y seguimiento continuo a todo el proceso de prestación de servicios desde el referido, solicitud de servicios, periodos de evaluación y ajuste o en los servicios de apoyo y modalidades de empleo. A su vez, completará las fases de planificación, prestación de servicios y de colocación en el empleo.

El CSCRV está compuesto por:

1. Director(a) del CSCRV
2. Unidad de Enlace Comunitario
3. Unidad de Servicios de Consejería en Rehabilitación Vocacional en el CSCRV/Oficia Satélite
 - a. Supervisores de Consejería en Rehabilitación Vocacional

- b. Consejero en Rehabilitación Vocacional
- c. Técnico de Servicios de Consejería en Rehabilitación Vocacional
- d. Técnico de Sistemas de Oficina

C. Responsabilidades de los integrantes del CSCRV

1. Director(a) del CSCRV

Organiza, planifica, dirige y coordina el trabajo y actividades del CSCRV de la región a la que pertenece. Asegura la implantación ágil y responsiva de la política pública relacionada con el proceso de prestación de servicios de rehabilitación vocacional que se establece en el nivel central y participa, según sea solicitado, en el desarrollo de la misma. Ofrece supervisión, orientación y seguimiento (SOS) al personal a su cargo. Provee asesoramiento y adiestramiento al personal de menor jerarquía. Desarrolla e implanta el Plan Operacional de su Región.

2. Unidad de Enlace Comunitario

Promueve los servicios de la ARV en la comunidad para personas con impedimentos, proveedores/suplidores y otros de manera que puedan tener acceso a los servicios, localiza recursos, implanta los acuerdos interagenciales y desarrolla un banco de información de recursos de la comunidad con el fin de lograr obtener mayor número de referidos.

3. Unidad de Servicios de Consejería en Rehabilitación Vocacional

Supervisa, asiste, apoya y ofrece mentoría al equipo de prestación de servicios, asegurando el cumplimiento con las leyes, reglamento federal, procedimientos y política pública vigente.

4. Supervisor de Consejería en Rehabilitación Vocacional

Planifica, coordina, supervisa y evalúa la unidad de servicios que tiene asignada. Dirige, coordina y supervisa el movimiento del proceso de rehabilitación vocacional de los solicitantes/consumidores que atienden los CRV a su cargo. Solicita un plan de trabajo semanal al Equipo de Prestación de Servicios. Realiza monitorías del manejo del proceso de rehabilitación vocacional del personal de consejería que tiene bajo su responsabilidad.

5. Consejero(a) en Rehabilitación Vocacional (CRV)

Ofrece consejería en rehabilitación vocacional y orientación hacia el desarrollo de carreras para personas con impedimentos. Es responsable de implantar las cinco (5) etapas del Proceso de Rehabilitación Vocacional. Identifica las necesidades individuales de la persona con impedimentos para prepararse, obtener, retener o avanzar en un empleo, consistente con sus fortalezas, recursos, prioridades, habilidades, inquietudes y capacidades residuales funcionales y la selección informada. El Consejero en Rehabilitación Vocacional es el profesional responsable de:

- (a) Determinar elegibilidad a los servicios de rehabilitación vocacional.
- (b) Planificar con el consumidor o su representante los servicios que necesita la persona elegible teniendo presente los recursos disponibles de la comunidad para lograr un empleo.
- (c) Implantar con la colaboración del consumidor o su representante los servicios de rehabilitación vocacional.
- (d) Ofrecer seguimiento para evaluar el progreso o dificultades que surjan durante el proceso de rehabilitación vocacional y determinar acción a seguir.

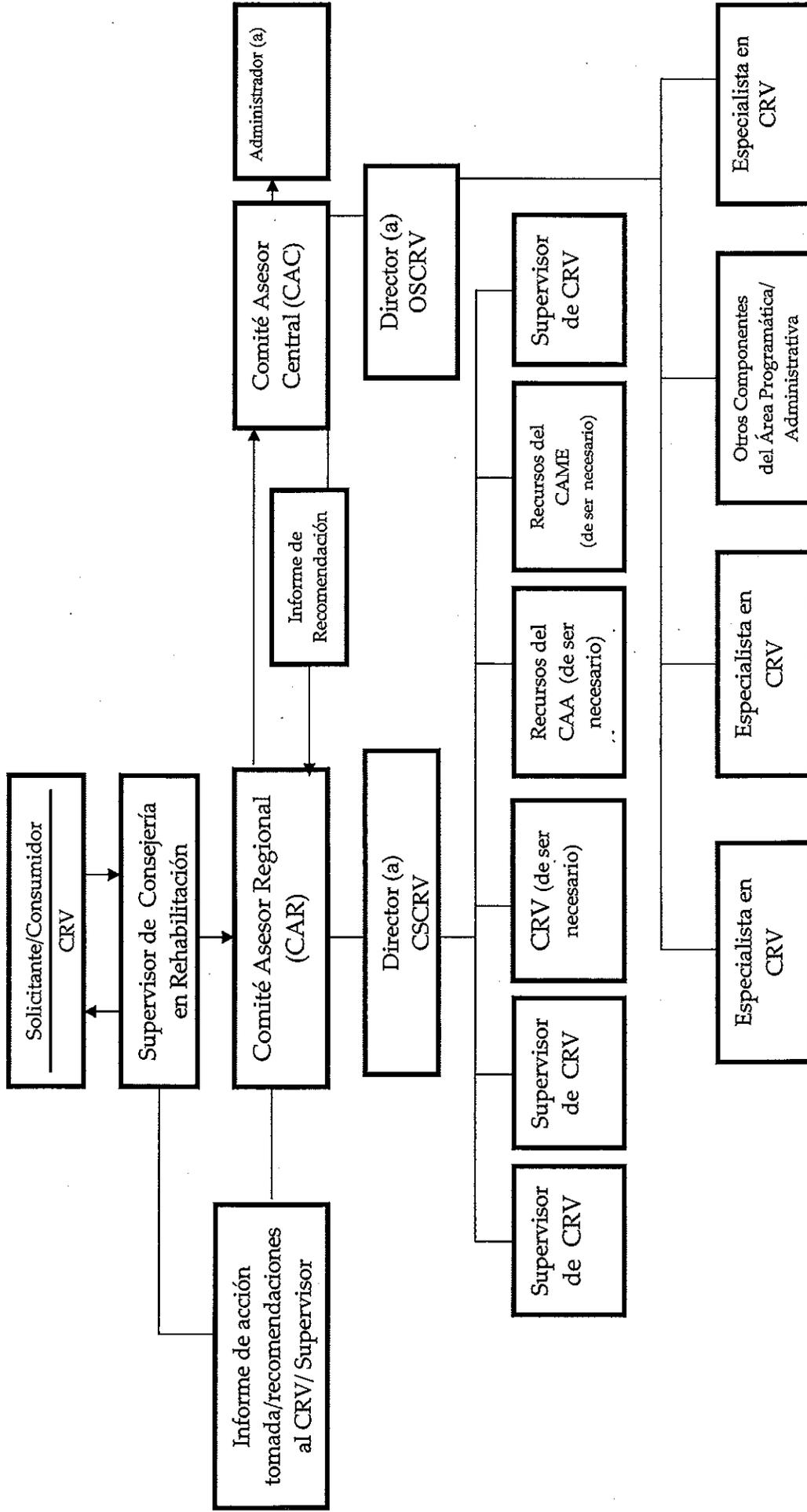
6. Técnico de Servicios de Consejería en Rehabilitación Vocacional

Es responsable de realizar trabajo de campo y de oficina para asistir en los procesos de consejería, evaluación y ajuste en asuntos tales como: investigación, corroboración, recopilación de datos y orientación a los solicitantes/consumidores sobre los servicios de la ARV. Asiste al CRV para completar la Entrevista Abarcadora Parte A.

7. Técnico de Sistemas de Oficina

Realiza tareas relacionadas con la administración de los sistemas de oficina y la transcripción de datos en sistemas computadorizados o máquina de escribir. También, asiste al CRV para completar la Entrevista Abarcadora Parte A.

X. FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO PARA CONSULTAS AL COMITÉ ASESOR REGIONAL



XI. DEFINICIÓN DEL COMITÉ ASESOR REGIONAL (CAR)

El CAR es un grupo de profesionales de la consejería en rehabilitación vocacional en funciones de supervisión. Es necesario que posean conocimiento y dominio de los aspectos programáticos, normativos, técnicos, administrativos y de las leyes aplicables para facilitar la toma de decisiones ágiles y responsivas del Consejero en Rehabilitación Vocacional (CRV), de tal forma que éste propicie la selección informada de los solicitantes/consumidores. Este Comité es el recurso que ofrece asistencia técnica, asesoramiento y apoyo al CRV, supervisor en rehabilitación y otros profesionales.

A. Composición del CAR

El CAR estará compuesto por el Director del Centro de Servicios de Consejería en Rehabilitación Vocacional y los Supervisores de las Unidades de Servicios de Consejería en Rehabilitación Vocacional. El CRV participará de la reunión, de ser necesario, si ha sometido alguna situación a consulta. Además, podrán incluir cuando sea necesario, recursos de los CAA y CAME.

B. Situaciones que serán atendidas en el CAR

1. Equipo/Mercancía Inicial para Pequeños Negocios, previo a establecer acuerdos con el solicitante/consumidor, cuando el costo de éstos es de \$10,000 en adelante.
2. Servicios de Restauración Física/Mental fuera de Puerto Rico.
3. Servicios Dentales.
4. Estudios Graduados en Puerto Rico (Maestría, Doctorado) – incluye inicio de estudios y continuación. La continuación de estudios conducentes a una maestría/doctorado serán

consultados cuando el consumidor no cumpla con los parámetros establecidos en la política pública vigente.

5. Estudios en el Extranjero – inicio/continuación de estudios.
 - a. Consumidores que en el currículo de su programa de adiestramiento se incluyen actividades que conlleven un viaje al exterior.
 - b. Consumidores que para lograr la meta de empleo seleccionada requieren un adiestramiento que no está disponible en las instituciones educativas de Puerto Rico.
 - c. Consumidores que por la naturaleza de su condición, requieren adiestramiento bajo condiciones únicas o especializadas que no son satisfechas o no existen en los centros de adiestramiento del país.
 - d. Consumidores que existiendo el adiestramiento en Puerto Rico para propiciar el logro de su meta de empleo, eligen llevar a cabo su adiestramiento fuera del país.
 - e. Consumidores que participen en programas de intercambio de estudiantes.
 - f. Consumidores cuya meta de empleo es la de doctor en medicina y no son aceptados en las escuelas de medicina en Puerto Rico y optan por estudiar en universidades en Estados Unidos, Méjico y República Dominicana.
6. Asistencia Tecnológica (tecnología compleja – “High-Tech”)

- a. Sillas de ruedas motorizadas de \$20,000 o más que tiene aditamentos especiales, que no los posee una silla motorizada regular.
 - b. Adaptación de vehículos de motor en Puerto Rico, sofisticadas, que tengan un costo de \$5,000 en adelante. Las evaluaciones, adiestramientos y modificaciones que se realicen fuera de Puerto Rico serán sometidas al CAC, luego de ser discutidas en el CAR y tener su endoso.
7. Cuando hay disparidad entre la opinión del CRV y el supervisor de consejería en rehabilitación vocacional.
 8. Cuando no se ha logrado acuerdo en la toma de decisiones entre el solicitante/consumidor y el CRV, aún después de la intervención del supervisor en consejería en rehabilitación vocacional.
 9. Consultas complejas sometidas por el CRV al supervisor de consejería en rehabilitación vocacional y donde éste no tiene las alternativas para resolverlas.
 10. Situaciones que no están contempladas en las guías programáticas/procedimientos o política pública establecida, que son excepcionales. Éstas serán referidas al CAC, acompañadas de la opinión del CAR.
 11. Solicitudes de servicios de rehabilitación vocacional que el CRV/supervisor de consejería en rehabilitación vocacional consideran como mejoramiento profesional.
 12. Otras situaciones a discreción de los profesionales de la agencia.

C. Procedimiento de consultas al supervisor de consejería en rehabilitación vocacional

1. El CRV puede presentar la consulta al supervisor en consejería en rehabilitación vocacional en la visita de supervisión o completar el formulario – *Solicitud de Consultas y/o Asesoramiento del Consejero en Rehabilitación Vocacional/Supervisor/Comité Asesor Regional (CAR)/Comité Asesor Central (CAC) y Consultor Médico Regional/Central (ARV-10-Rev. dic./05)*. El CRV enviará al supervisor en consejería en rehabilitación vocacional este formulario junto al expediente de servicios del solicitante/consumidor, cuando aplique. En ocasiones, enviará solo los documentos relacionados con la consulta sometida.
2. El CRV utiliza como recurso de consultoría al supervisor en consejería en rehabilitación vocacional en situaciones que no tengan que ser presentadas al CAR obligatoriamente.
3. El supervisor en consejería en rehabilitación vocacional del CRV revisa que el formulario ARV-10 esté completado en todas sus partes, presta atención especial a la **Parte II (3) Propósito de la Consulta/Asesoramiento** del formulario ARV-10 (Rev.12/05). Verifica que la consulta sea específica.
4. El supervisor de consejería en rehabilitación vocacional del CRV analiza la naturaleza de la consulta y determina si puede ofrecer la asistencia técnica/asesoramiento requerido.
5. El supervisor de consejería en rehabilitación vocacional también puede originar consultas al CAR cuando tiene dudas o no tiene claras las alternativas a ofrecer.
6. Cuando hay disparidad entre la opinión del CRV y el supervisor de consejería en rehabilitación vocacional, este

último, tiene la responsabilidad de someter la consulta al CAR en los próximos cinco días laborables.

7. En aquellas situaciones en que sea necesario someter la consulta al CAR, el supervisor en consejería en rehabilitación vocacional revisa el expediente de servicios detalladamente, utilizando la Parte IV del formulario ARV-10 – (Rev.12/05), dando énfasis al análisis de:
 - a. La Certificación de Elegibilidad para asegurar que esté bien documentada.
 - b. La determinación de SD, MSD o NSD y que la documentación que sustenta esta decisión esté en el expediente de servicios del consumidor.
 - c. La evidencia médica/psicológica y de otros profesionales, cuando aplique, para asegurar que sustenta las limitaciones funcionales del consumidor.
 - d. La Evaluación de las Destrezas Pre-Empleo, Necesidades y Recursos de Apoyo – (ARV-26 Rev.8/04), asegurando que esté completada y documentada. Verificar que la meta de empleo es la idónea como resultado de la evaluación abarcadora y el proceso de selección informada.
 - e. Las modificaciones razonables asegurando que estén identificadas, quién las proveerá; si aplica.
 - f. La documentación para determinar que sustenta el tipo de solicitud de consulta y la aplicación de la política pública vigente.

Refiérase a Parte IV B del formulario ARV-10 (Rev.12/05).

8. Como resultado de este análisis, el supervisor en consejería en rehabilitación vocacional devuelve con una hoja de trámite al CRV, aquellas consultas que estén incompletas indicando las áreas que el CRV debe enmendar/aclarar.
9. El supervisor en consejería en rehabilitación vocacional emite su opinión, recomendaciones y redacta la consulta en un término de cinco días, utilizando el formulario ARV-10, (Rev.12/05), le envía copia al CRV y la somete al CAR.
10. En consultas presentadas por el CRV al supervisor en consejería en rehabilitación vocacional en las visitas de supervisión, éste último, contesta la consulta por escrito al CRV.

D. Procedimiento del CAR

1. El (la) Director(a) del Centro de Servicios de Consejería en Rehabilitación Vocacional es responsable de convocar a reunión del CAR. Puede implantar un sistema rotativo con los supervisores en consejería en rehabilitación vocacional para asegurar que en su ausencia siempre el CAR pueda ser convocado y las situaciones atendidas.
2. Las reuniones del CAR se llevan a cabo una vez por semana o con la regularidad que amerite. No es recomendable que tengan lista de espera y que sean inflexibles con los días y horarios incluso pueden tener reuniones extraordinarias, según la necesidad.
3. Las reuniones del CAR se llevan a cabo con todos los supervisores de consejería en rehabilitación vocacional que componen la región de tal forma, que no se fragmenten por pueblos u oficinas satélites. Es necesario que todos se beneficien de las discusiones y de los aspectos tratados en el CAR.

4. El CRV solicita la discusión de la situación al CAR a través de su supervisor de consejería en rehabilitación vocacional, mediante el formulario ARV-10 y éste a su vez al Director del Centro de Servicios de Consejería en Rehabilitación Vocacional quien está a cargo del Comité. El supervisor de consejería en rehabilitación vocacional del CRV acompaña la solicitud de consulta con el expediente físico del solicitante/consumidor, cuando aplique. En ocasiones, envía solo los documentos relacionados con la consulta sometida.
5. El (la) Director(a) del Centro de Servicios de Consejería en Rehabilitación Vocacional recibe la solicitud de consulta y la registra en el formulario, *Registro de Consultas/Asesoramiento Sometidas al Comité Asesor Regional (CAR)/Comité Asesor Central (CAC)*. Éste se utiliza por año fiscal y tiene el propósito de obtener información general que permite ofrecer seguimiento y obtener datos estadísticos de las consultas sometidas al CAR.
6. El (la) Director(a) del Centro de Servicios de Consejería en Rehabilitación Vocacional revisa:
 - a. Que el formulario ARV-10 esté completado en todas sus partes.
 - b. Que el propósito de la consulta esté claro.
 - c. Si es necesario solicitar el expediente físico o documentos adicionales.
 - d. El cumplimiento de la política pública establecida en las guías, comunicaciones o procedimientos aplicables en el proceso de prestación de servicios de rehabilitación vocacional.
 - e. Si es necesario convocar a profesionales del CAA, CAME y otros relacionados con la situación a ser discutida.

7. Como resultado de la revisión, el Director del Centro de Servicios de Consejería en Rehabilitación Vocacional devuelve con una hoja de trámite al supervisor de consejería en rehabilitación vocacional del CRV, aquellas consultas que estén incompletas indicando las áreas que el CRV debe enmendar.
8. El quorum lo establece un mínimo de tres personas, incluyendo al Director del Centro de Servicios de Consejería en Rehabilitación Vocacional. En ausencia de uno de sus miembros regulares es necesario convocar a un supervisor del CAA o CAME que sea Consejero en Rehabilitación Vocacional para que se pueda constituir el quorum. De no lograrlo, se convoca la reunión del CAR para otra fecha, que debe ser lo más pronto posible.
9. Cuando no exista un consenso o acuerdo entre los componentes del CAR la determinación la toma el Director del Centro de Servicios de Consejería en Rehabilitación Vocacional.
10. En las situaciones donde el CRV o supervisor de consejería en rehabilitación vocacional de éste no estén de acuerdo con la determinación del Director del Centro de Servicios de Consejería en Rehabilitación Vocacional, éste tiene la responsabilidad de someter la situación al CAC en los próximos cinco días.
11. Las consultas pueden ser sometidas y contestadas a través de correo interno (inbox), facsímil (fax) y mensajería interna (pony) en original para ser archivadas en el expediente físico del solicitante/consumidor.
12. Una vez el CAR emite opinión/recomendación o endosa el servicio a ofrecerse, redacta y envía el informe de consulta al CRV/Supervisor de Consejería en Rehabilitación Vocacional en 10 días o menos.

13. Las situaciones que no están contempladas en las guías programáticas/procedimientos o política pública establecida son sometidas al CAC con la opinión y recomendaciones del CAR en el formulario ARV-10, mencionado anteriormente.

XII. PROCESO DE REHABILITACIÓN VOCACIONAL

A. Definición

El proceso de rehabilitación vocacional tiene el propósito de asegurar al solicitante/consumidor que los servicios se provean, de acuerdo a las leyes, reglamentos federales y estatales vigentes y a las necesidades individuales de los solicitantes/consumidores. Este proceso es dinámico y tiene que responder a las necesidades individuales del solicitante/consumidor.

Requiere de toma de decisiones ágiles, efectivas y continuas hacia el logro de las metas de empleo de los consumidores consistentes con sus fortalezas, inquietudes, prioridades, habilidades, recursos, intereses, capacidades y la selección informada. El CRV y el solicitante/consumidor son socios activos en este proceso.

B. Manejo de "Caseload"

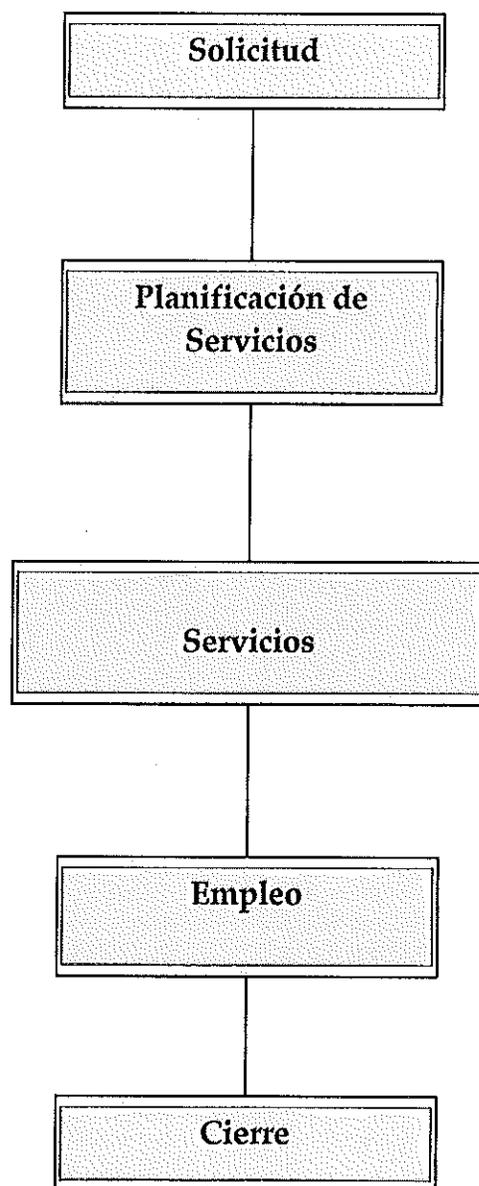
Se refiere a la cantidad de solicitantes/consumidores que maneja el CRV en la zona de trabajo asignada durante un periodo de tiempo determinado. "Es el proceso de analizar, planificar, implantar y ofrecer seguimiento al movimiento continuo de los servicios de rehabilitación vocacional que se ofrecen a los solicitantes/consumidores bajo la responsabilidad de un CRV, y la coordinación con otros profesionales y recursos".¹

El manejo del "Caseload" es un proceso sistemático de varias etapas con una secuencia lógica en la que cada una de éstas requiere consideraciones específicas, de acuerdo a las

¹ Definición adaptada : Caseload Management Concepts and Practices: Jack L. Cassell & S. Wayne Mulkey, Pág. 9

necesidades individuales de las personas con impedimentos que se atiende y la aplicación de la política pública vigente.

C. **Diagrama de las Etapas del Proceso de Rehabilitación Vocacional en el Centro de Servicios de Consejería en Rehabilitación Vocacional (CSCRV)**

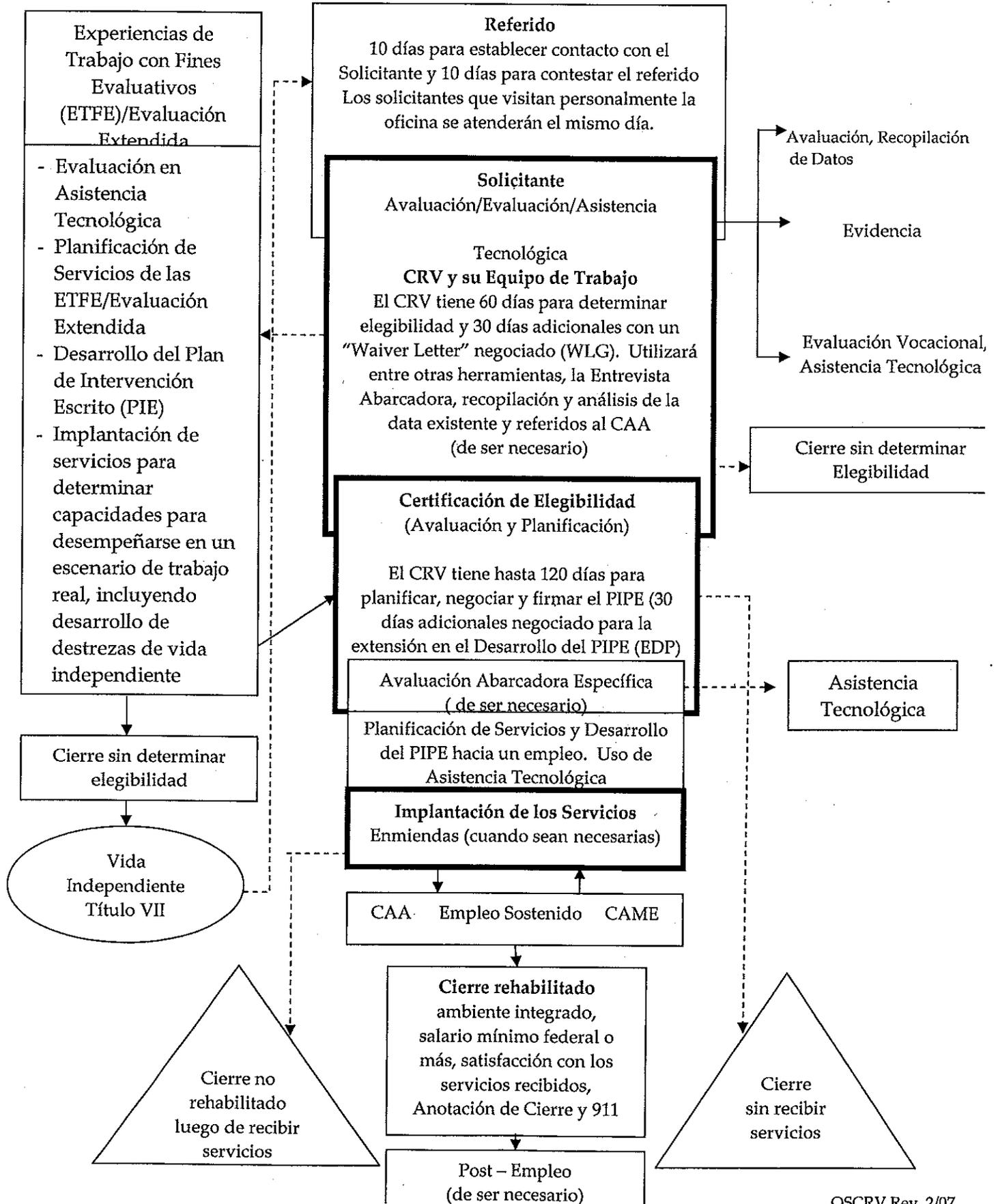


D. Estatus (St.) en el Proceso de Prestación de Servicios:

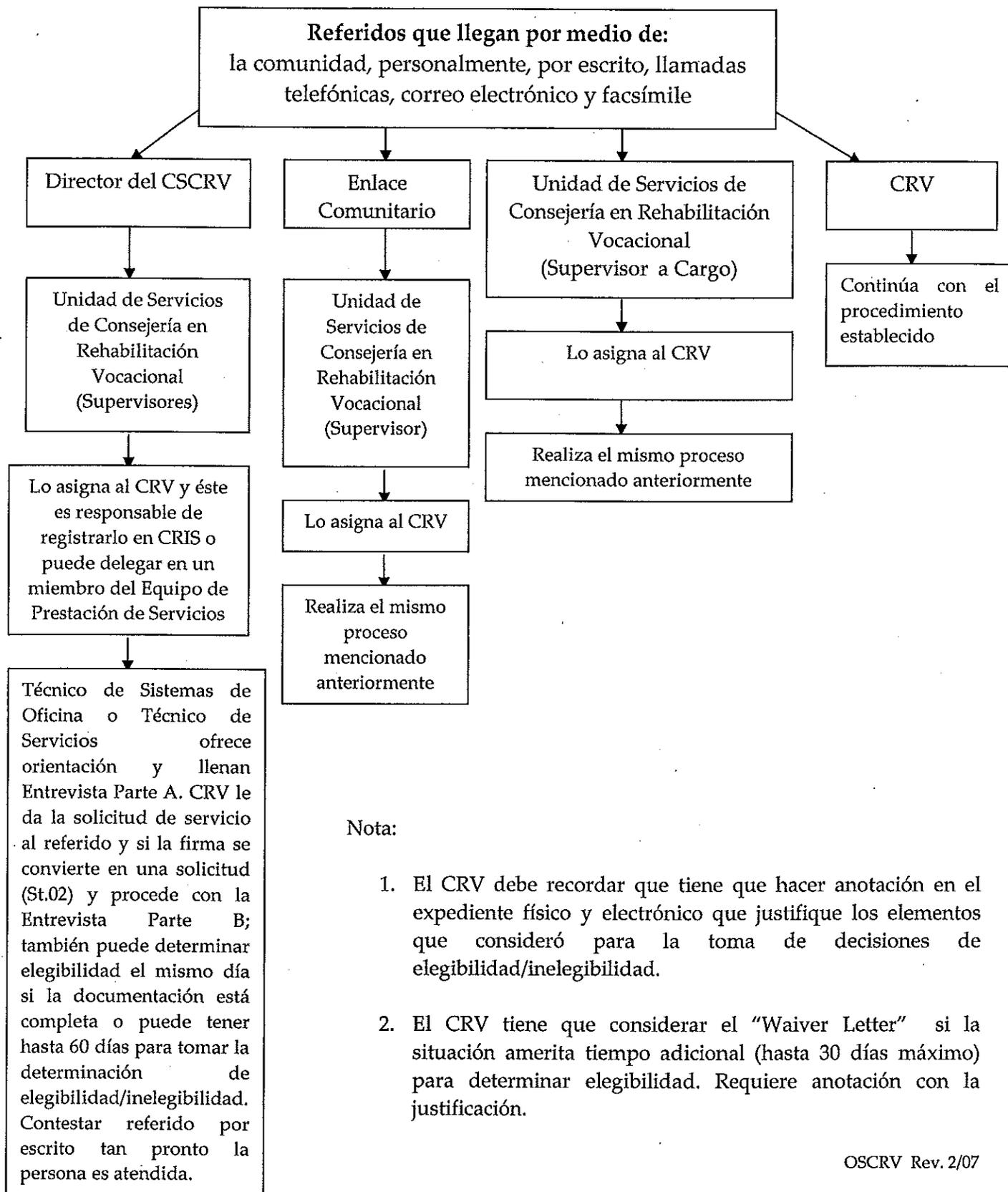
El CRV utilizará diferentes estatus (st.) para identificar las etapas en el proceso de rehabilitación vocacional y el servicio de rehabilitación vocacional principal que está recibiendo el solicitante/consumidor. A continuación los diferentes estatus y una breve descripción de los mismos:

ESTATUS (ST.)	ETAPA EN EL PROCESO DE REHABILITACIÓN VOCACIONAL
Status 02 Status 06	Solicitante (Evaluación para Determinar Elegibilidad/ Inelegibilidad, Experiencias de Trabajo con Fines Evaluativos/ Evaluación Extendida).
Status 08	Cierre sin determinar elegibilidad a los servicios.
Status 10	Certificado elegible para recibir los servicios de la ARV.
Status 12	Planificación, Desarrollo y Firma del Plan Inicial Individualizado para Empleo PIPE).
Status 14	Consejería y Orientación para Empleo.
Status 18	Servicios de Adiestramiento
Status 20	Listo para Empleo
Status 22	Seguimiento en el Empleo
Status 24	Interrupción de Servicios
Status 26	Cierre Rehabilitado
Status 28	Cierre no Rehabilitado
Status 30	Cierre sin recibir servicios de la ARV
Status 32	Servicios de Post- Empleo necesarios para retener, reobtener o avanzar en el empleo
Status 33	Cierre de Post – Empleo (Administrativo – no se prepara 911)

D. FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



F. FLUJOGRAMA DE LOS REFERIDOS AL CSCRV



XIII. UNIDAD DE ENLACE COMUNITARIO

La Unidad de Enlace Comunitario se creó con el propósito de promover los servicios de la Administración de Rehabilitación Vocacional (ARV) entre la comunidad y búsqueda de referidos de manera que las personas con impedimentos puedan tener acceso a los servicios de la ARV. La misma colabora en identificar y localizar recursos en la comunidad para el desarrollo de un banco de recursos en su región.

La Unidad de Enlace Comunitario está compuesta por: un Supervisor, Consejeros de Transición, Técnico de Servicios de Consejería en Rehabilitación Vocacional y Técnico de Sistemas de Oficina. La cantidad de personal asignado a esta Unidad puede variar dependiendo de la complejidad de la región y los recursos profesionales con los que cuente.

Esta Unidad utiliza varias estrategias de promoción de servicios, entre las cuales se encuentran: participación en ferias de empleo, orientaciones en centros educativos, charlas en agencias públicas y privadas y otras. Esta Unidad colabora además con la Oficina de Comunicaciones de la Oficina Central en actividades de divulgación de las comunidades especiales, entre otras.

Los referidos llegan a la Unidad por diferentes medios de comunicación: teléfono, facsímile, carta, correo electrónico o personalmente. La responsabilidad del supervisor a cargo de esta unidad, consiste en designar y tramitar el referido inmediatamente de manera que se cumpla con la política pública vigente (establecer contacto inicial en 10 días calendario o menos a partir de la fecha en que se recibe el referido). Este contacto inicial tiene que hacerse utilizando los modos de comunicación apropiados, de acuerdo al impedimento de la persona que solicita el servicio.

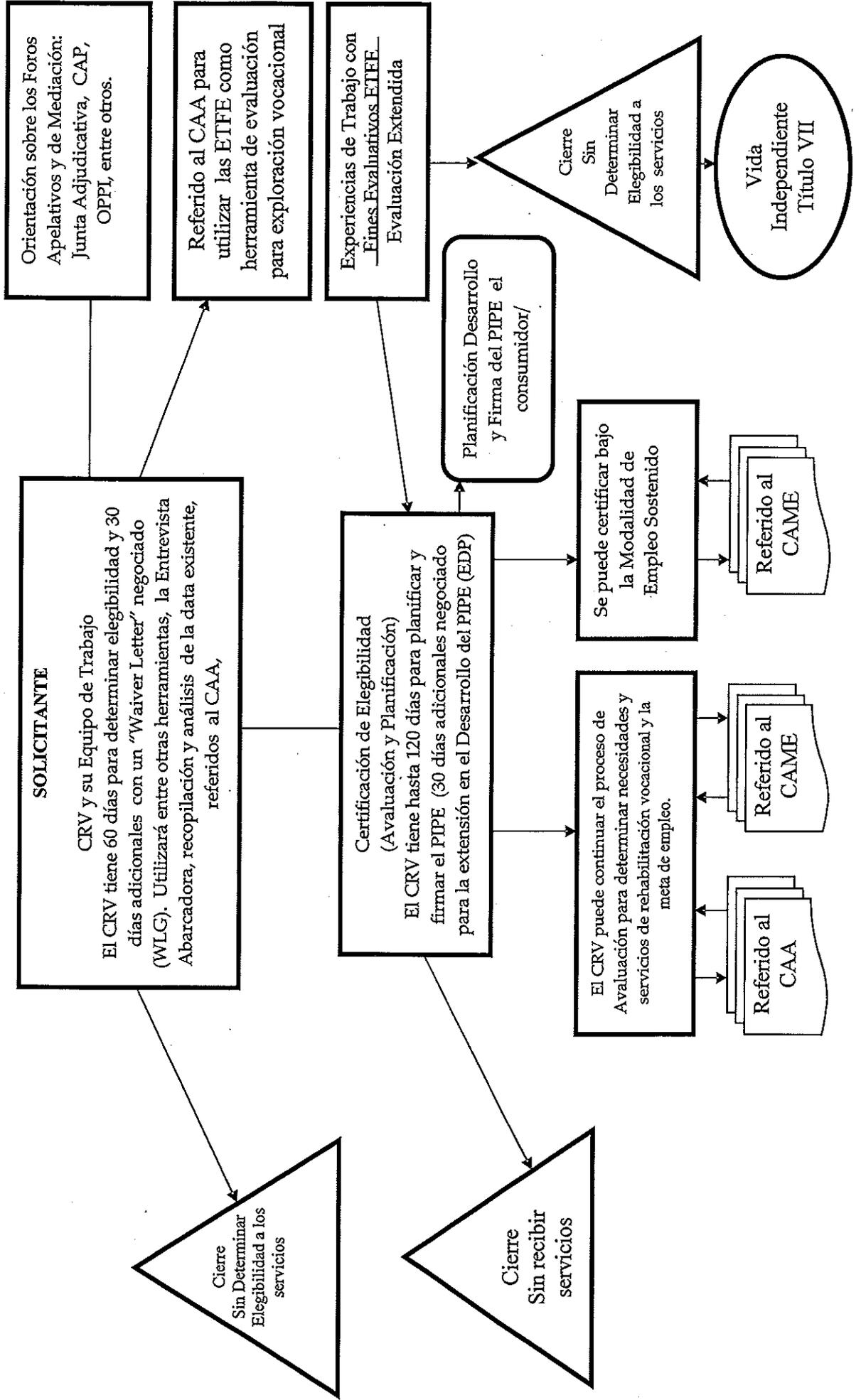
La persona que llegue a la oficina regional o local a solicitar servicios será atendido el mismo día. Se llevará a cabo la entrevista inicial, se ofrecerá información sobre los servicios de rehabilitación vocacional y cuando la persona exprese su interés en recibir servicios se iniciará el proceso de completar la solicitud de servicios de rehabilitación vocacional.

Los beneficiarios de Seguro Social por Incapacidad (SSDI, por sus siglas en inglés) que presenten interés en completar una solicitud de servicios, se certificarán elegibles a los servicios de la ARV el mismo día de la solicitud. Estos deben presentar la evidencia apropiada ("Award Letter") o cualquier otro documento oficial de la Administración de Seguro Social o Boleto al Trabajo.

Los referidos que se reciban por teléfono, correo regular, facsímile, correo electrónico u otros serán recibidos por el director regional o Supervisor de Consejería en Rehabilitación Vocacional en quien delegue y se asignarán a la zona de trabajo que corresponda el mismo día. Algunas de las fuentes de referido son:

1. Por cuenta propia
2. Departamento de Educación
3. Centros de Gestión Única (WIA)
4. Administración de Seguro Social
5. Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA)
6. Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE)
7. Comunidades Especiales
8. Departamento de Salud
9. Instituciones de Salud Privadas
10. Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA)

XIV. MANEJO DE SOLICITUDES EN EL CENTRO DE SERVICIOS DE CONSEJERÍA EN REHABILITACIÓN VOCACIONAL (CSCRV)



A. Proceso para Manejar las Solicitudes de Servicios de Rehabilitación Vocacional

El CRV es el profesional responsable en el CSCRV de iniciar y dar seguimiento hasta completar el proceso para determinar elegibilidad y las necesidades de rehabilitación vocacional de los solicitantes.

La Ley de Rehabilitación 93-112 de 1973 y sus enmiendas considera a una persona referida como un solicitante, cuando cumple con los siguientes aspectos:

1. La persona referida ha completado y firmado la solicitud de servicios de la Administración de Rehabilitación Vocacional (ARV), o ha solicitado servicios utilizando un formulario común en el Centro de Gestión Única.
2. Ha provisto la información necesaria para iniciar el proceso de evaluación para determinar elegibilidad.
3. Está disponible para completar el proceso de evaluación.

El CRV iniciará el proceso de evaluación con el solicitante. Le informará que la ARV tiene 60 días para hacer una determinación de elegibilidad. Le indicará que de ser necesario, podrían negociar y establecer mediante un acuerdo escrito y firmado por ambas partes, un periodo de extensión para determinar elegibilidad que no excederá de 30 días calendarios. Si el solicitante no está de acuerdo en autorizar el periodo de extensión, el CRV tomará la decisión con la información disponible hasta ese momento. El CRV puede completar con el solicitante/ representante la Entrevista Abarcadora Parte B, para recopilar la información social, educativa, vocacional, ocupacional, destrezas especiales, aspectos médicos (físicos/mentales/cognoscitivos) con el propósito de iniciar el proceso de evaluación para determinar elegibilidad y necesidades de servicios de rehabilitación vocacional.

El CRV revisará y analizará la data existente incluyendo la evidencia médica/psicológica, expediente educativo, experiencia ocupacional, información provista por el solicitante, su familia o representante y sus propias observaciones. También, podrá utilizar la información provista por el Departamento de Educación y las determinaciones tomadas por otras entidades públicas o privadas que el solicitante esté recibiendo servicios o haya recibido servicios. Si el solicitante no presenta la evidencia en la fecha acordada, el CRV y su equipo de trabajo le ofrecerán seguimiento utilizando los medios de comunicación apropiados para que el solicitante presente la evidencia necesaria para procesar su solicitud de servicios.

El proceso de evaluación inicial lo lleva a cabo el CRV. Se espera que el CRV tome una decisión ágil con la información disponible para determinar elegibilidad a los servicios de rehabilitación vocacional. El CRV realiza un análisis detallado de la información disponible y las pruebas administradas para determinar las necesidades de evaluación de las destrezas de vida independiente, pre-vocacional, vocacional, pre-empleo, recursos de apoyo y análisis de la transferencia de destrezas de empleo, entre otros.

El CRV utilizará los servicios de los Centros de Evaluación y Ajuste (CAA) para ofrecer servicios interdisciplinarios, transdisciplinarios, individualizados y sistemáticos a los solicitantes de la ARV para evaluar su residual funcional y determinar elegibilidad y necesidades de servicios de rehabilitación vocacional. El CRV completará el formulario *Solicitud de Servicios a los a los Centros de Evaluación y Ajuste*, (ARV 406, Rev. sept/2007) acompañado de la Entrevista Abarcadora Partes A y B y la información médica, psicológica, educativa, según corresponda. También, incluirá de ser necesario, la Evaluación de Destrezas Pre-Emplo, Necesidades y Recursos de Apoyo y la Evaluación(es) de Servicio(s). En relación a los servicios de hospedaje, es indispensable que se presente un Certificado de Salud del solicitante/consumidor.

B. Guía para Aplicar los Criterios de Elegibilidad

CRITERIOS	DEFINICIÓN	ASPECTOS A CONSIDERAR
<p>1. Determinación por un profesional cualificado de que el solicitante tiene un impedimento físico o mental.</p>	<p>1.1 Un impedimento físico o mental es cualquier desorden o condición fisiológica, desfiguramiento cosmético, o una pérdida anatómica que afecta uno o más de los siguientes sistemas del cuerpo: neurológico, músculo-esquelético, sensorial, respiratorio (incluyendo los órganos del habla), cardiovascular, reproductivo, digestivo, genitourinario, hematómico y linfático, piel y endocrino; o cualquier desorden mental o psicológico, tales como: retardación mental, síndrome orgánico cerebral, enfermedades emocionales o mentales y problemas específicos de aprendizaje.</p> <p>1.2. Impedimento físico o mental significativo:</p> <p>a. Persona que tiene un impedimento físico o mental severo que lo limita seriamente en una o más de sus capacidades funcionales tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Movilidad, 2) Comunicación, 3) Cuidado propio, 4) Autodirección, 5) Destrezas interpersonales, 6) Tolerancia al trabajo, 	<p>1.1.1 Aspectos Clínicos/Funcionalidad</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Diagnóstico médico basado en ICD 10 para clasificar condiciones físicas y DSM IV para trastornos mentales. b. Tratamiento y frecuencia del mismo, incluyendo medicamentos y efectos secundarios, si alguno. c. Pronóstico (Estable, Reservado, Progresando) d. Parámetros y Clasificaciones Terapéuticas y Funcionales (cuando apliquen) e. Limitaciones funcionales, físicas o mentales f. Limitaciones funcionales significativas g. Aspectos ambientales/ecológicos

	<p>7) Destrezas de colocación para obtener un empleo.</p> <p>8) Cuya rehabilitación vocacional puede esperarse que requiera múltiples servicios de rehabilitación por un periodo de tiempo prolongado.</p> <p>9) Quien tiene una o más condiciones físicas o mentales como resultado de: amputación, artritis, autismo, ceguera, quemaduras, cáncer, parálisis cerebral, fibrosis quística, sordera, trauma cerebral, enfermedades del corazón, hemiplejía, hemofilia, disfunción respiratoria o pulmonar, retardación mental, enfermedad mental, esclerosis múltiple, distrofia muscular, desórdenes músculo-esqueléticos, desórdenes neurológicos (incluyendo derrames y epilepsia), condiciones del cordón espinal (incluyendo paraplejía y cuadriplejía), anemia perniciosa, problemas específicos de aprendizaje, fallo renal terminal u otras condiciones o combinación de condiciones que causan limitaciones funcionales sustanciales, basadas en la evaluación para determinar elegibilidad y necesidades de rehabilitación vocacional.</p>	
--	--	--

	<p>1.3 Impedimento físico o mental más significativo:</p> <p>a. Significa una persona con impedimento significativo que limita sustancialmente dos o más de sus capacidades funcionales tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Movilidad, 3. Comunicación, 4. Cuidado propio, 5. Autodirección, 6. Destrezas interpersonales, 7. Tolerancia al trabajo, 8. Destrezas de colocación para obtener un empleo 	
<p>2. Determinación por un profesional cualificado de que el impedimento físico o mental del solicitante constituye o resulta en un impedimento sustancial para empleo.</p>	<p>2.1 El Consejero en Rehabilitación (CRV):</p> <p>a. Provee consejería a personas con impedimentos para maximizar la independencia y la empleabilidad para adaptarse a las dificultades personales, sociales y vocacionales resultado de defectos congénitos, enfermedades, condiciones, accidentes o el estrés del diario vivir (21-1015-Standard Occupation Classification).</p>	<p>3.1.1. El CRV identifica mediante la evaluación:</p> <p>a. Las limitaciones funcionales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Caminar, pararse, mantenerse de pie, empujar, alcanzar, arrodillarse, manipular objetos, ver, oír, hablar, entender y recordar instrucciones simples, capacidad de juicio y cómo responde a la supervisión.

	<p>b. El CRV es el profesional responsable en la ARV de determinar elegibilidad, planificar e implantar los servicios de rehabilitación vocacional a las personas con impedimentos referidas y aceptadas para recibir servicios de rehabilitación vocacional en una relación de socios, respeto mutuo, responsabilidad y sensibilidad.</p> <p>2.2 El CRV evalúa si existe un impedimento sustancial para empleo.</p> <p>a. Impedimento sustancial para empleo:</p> <p>Significa que un impedimento físico o mental desde el punto de vista de los aspectos médicos, psicológicos, educativos, vocacionales, de comunicación, ecológicos/ambientales y otros factores relacionados <i>dificultan o interfieren</i> en la persona para prepararse, entrar, dedicarse o retener un empleo consistente con sus habilidades y capacidades.</p>	<p>b. Limitaciones funcionales significativas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Movilidad, comunicación, cuidado propio, autodirección, relaciones interpersonales, tolerancia al trabajo, destrezas de colocación para obtener un empleo. <p>c. Aspectos educativos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Funcionamiento cognoscitivo 2) Escolaridad 3) Asistencia escolar 4) Calificaciones 5) Cursos aprobados 6) Modificaciones razonables 7) Estrategias compensatorias 8) Asistencia tecnológica, si alguna, cuando participa(ba) de adiestramiento(escuela/técnico/ vocacional/ universidad) 9) Intérprete para sordos, Lectores a ciegos,
--	---	---

		<p>Asistente personal, (cuando participa(ba), de adiestramiento escuela/técnico/ vocacional/ universidad)</p> <p>d. Aspectos vocacionales:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Historial ocupacional2) Traducción de la data clínica a requisitos de la ocupación vs. los rasgos del trabajador3) Intereses vocacionales4) Transferencia de destrezas5) Asistencia tecnológica al momento de referido/solicitante6) Modificaciones razonables7) Acomodo razonable (empleo)8) Pasatiempos9) Trabajo voluntario <p>e. Otros factores:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Apoyo familiar2) Destrezas de vida independiente
--	--	---

<p>3. Determinación por un consejero en rehabilitación vocacional cualificado, empleado por la ARV, de que el solicitante requiere servicios de rehabilitación vocacional para prepararse, asegurar, retener o reobtener un empleo consistente con sus fortalezas, recursos, prioridades, inquietudes, habilidades, intereses, capacidades residuales funcionales y la selección informada.</p>		<p>3) Transportación 4) Vivienda 5) Servicios comparables y beneficios 6) Necesidades de apoyo extendido 7) Aspectos ecológicos 8) Experiencias de trabajo con fines evaluativos 9) Destrezas pre-vocacionales 10) Destrezas pre-empleo 11) Otros</p>
<p>3.1 El CRV determina la naturaleza y alcance de los servicios de rehabilitación vocacional específicos para el solicitante:</p> <p>a. Es el resultado del análisis que realiza durante el proceso de evaluación.</p> <p>b. Los servicios se tienen que identificar y justificar para prepararse, entrar, dedicarse o retener un empleo consistente con sus habilidades y capacidades.</p> <p>c. Incluye los servicios comparables y beneficios, de acuerdo a la disponibilidad de los mismos.</p>		<p>3.1.1 El CRV toma en consideración los aspectos identificados en el 1.1.1. y 2.1.1. arriba mencionados.</p>

<p>4. Presunción de que el solicitante puede beneficiarse de los servicios de rehabilitación vocacional para obtener un empleo.</p>	<p>4.1 Presunción de elegibilidad</p> <p>a. Se presume que un solicitante que reúne los criterios de elegibilidad 1 y 2 puede:</p> <p>1) Beneficiarse de los servicios de rehabilitación vocacional para obtener un empleo, a menos que con evidencia clara y convincente demuestre que es incapaz de beneficiarse de los servicios de rehabilitación vocacional para lograr un empleo, debido a la severidad de la condición.</p>	<p>4.1.1 El CRV certifica elegible al solicitante, de acuerdo al resultado de la evaluación para determinar elegibilidad y necesidades de rehabilitación vocacional, debido a que cumple con los criterios de elegibilidad.</p> <p>4.1.2 El CRV no certifica elegible al solicitante si demuestra que no puede beneficiarse de los servicios de rehabilitación vocacional para lograr un empleo. Aplicará la política pública de la ARV para explorar si el solicitante tiene la capacidad y habilidad para realizar un empleo mediante las Experiencias de Trabajo con Fines Evaluativos (ETFE) o Evaluación Extendida (EE), cuando corresponda.</p>
---	---	--

C. Aspectos que el CRV Tomará en Consideración para Determinar Elegibilidad:

1. Determinación de un Impedimento Físico/Mental:

El CRV hará un análisis y determinará si con la información recopilada se establece que el solicitante tiene un impedimento físico o mental. Una persona se considera que tiene impedimento físico o mental cuando el mismo constituye o resulta en un impedimento substancial para empleo y que se puede beneficiar de los de rehabilitación vocacional para lograr un empleo.

2. Determinación de Limitaciones Funcionales:

El CRV analizará si el impedimento del solicitante le causa limitación física o mental, le afecta su capacidad de ejecución, la cual produce una limitación en su ambiente. Entre las limitaciones funcionales físicas o mentales se incluyen: caminar, pararse, mantenerse de pie, empujar, alcanzar, arrodillarse, manipular objetos, ver, oír, hablar, entender y recordar instrucciones simples, capacidad de juicio, cómo responder a supervisión, relaciones con los compañeros de trabajo y ante situaciones reales de trabajo. El CRV utilizará los recursos disponibles para completar el proceso para determinar las limitaciones funcionales tales como: el CAA y consultas específicas a los Consultores Regionales, de ser necesario

3. Determinación de Impedimento Significativo:

El CRV analizará si el solicitante tiene un impedimento físico o mental que lo limita significativamente en una de las áreas de funcionalidad tales como: movilidad, comunicación, cuidado propio, autodirección, destrezas interpersonales, tolerancia al trabajo o destrezas de colocación para lograr un empleo.

El CRV determina si la persona con impedimento requiere de múltiples servicios de rehabilitación vocacional por un periodo de

tiempo prolongado extendido. La ARV establece que se consideran múltiples servicios de rehabilitación por un periodo de tiempo prolongado, cuando la persona con impedimentos físicos/mentales tiene limitaciones funcionales significativas las cuales requerirán servicios de rehabilitación vocacional, aún posterior al logro de su meta de empleo. Estos, tienen que ser provistos por servicios comparables y beneficios o por su familia. Esta definición excluye los posibles servicios de post-empleo, como resultado de la evaluación de la necesidad de los mismos, al desarrollar la Enmienda preparatoria para el cierre del expediente de servicios, en la categoría rehabilitado.

La persona tiene una o más condiciones físicas o mentales resultado de amputación, artritis, autismo, ceguera, quemadura, cáncer, perlesía cerebral, fibrosis císticas, sordera, daño cerebral, condición del corazón, hemiplejia, hemofilia, disfunción respiratoria o pulmonar, retardación mental, condición mental, esclerosis múltiple, distrofia muscular, desorden músculo-esquelético), condición neurológica (incluyendo derrame cerebral y epilepsia), condición del cordón espinal (incluyendo paraplejia y cuadriplejia, anemia (Sickle cell anemia), problemas específicos en el aprendizaje, condición renal terminal o cualquier otra condición o combinación de condiciones que luego del CRV hacer una evaluación para certificar elegibilidad y necesidades de rehabilitación vocacional, determina que le causan limitaciones funcionales substanciales, comparables. Si el solicitante reúne los aspectos o criterios anteriores se certifica que tiene un impedimento significativo.

4. Determinación de Impedimento Más Significativo:

El CRV puede determinar que un solicitante tiene un impedimento más significativo si cumple con los criterios establecidos en la definición de Impedimento Significativo y además la persona tiene un impedimento físico o mental que lo limita significativamente en dos o más de las áreas de funcionalidad tales como: movilidad, comunicación, cuidado propio, autodirección, destrezas

interpersonales, tolerancia al trabajo o destrezas de colocación para lograr un empleo. El CRV puede determinar impedimento significativo o más significativo en el proceso de evaluación (solicitante en st. 02-06).

5. Determinación de Capacidad Residual Funcional:

El CRV avalúa y determina las habilidades, capacidades, talentos o competencias residuales de la persona con impedimento y su disposición, preparación o inclinación para participar, ejercer o llevar a cabo actividades relacionadas con el trabajo y del diario vivir. Estas actividades incluyen aspectos y factores físicos, mentales, conductuales, comunicológicos, vocacionales, ocupacionales, educativos y ambientales, entre otros.

6. Determinación de Impedimento Substancial para Empleo:

El CRV toma en consideración los aspectos médicos, psicológicos sociales, educativos, ocupacionales y otros factores relacionados para determinar si el solicitante tiene una limitación física o mental substancial que constituye un obstáculo para prepararse, obtener o retener un empleo, de acuerdo a sus capacidades, intereses, habilidades, inquietudes, recursos, prioridades y la selección informada. El CRV aplica los criterios de elegibilidad en la determinación del impedimento substancial para empleo.

Luego de finalizado los 60 días para determinar elegibilidad y los 30 días adicionales si está negociado un periodo de extensión y acepta el mismo mediante un "Waiver Letter", el CRV puede tomar tres decisiones, las cuales serán discutidas con el solicitante/padre/ tutor/representante. Estas tres decisiones son: Cierre sin Determinar Elegibilidad, Experiencia de Trabajo con Fines Evaluativos (ETFE)/Evaluación Extendida (EE) y Certificado Elegible.

D. Cierre sin Determinar Elegibilidad

El CRV puede determinar cierre sin determinar elegibilidad en las siguientes situaciones: el solicitante no puede ser localizado, impedimento es muy severo, no interesa los servicios de la ARV, muerte del solicitante, no tiene impedimento físico/mental, no tiene impedimento vocacional, falta de interés y cooperación, entre otras razones. Una vez se discute con el solicitante/padre/tutor/representante la determinación de cierre, se le envía o entrega por escrito la intención de cerrar el expediente de servicios en st. 08, en los próximos 30 días calendarios. En el expediente de servicios tiene que existir, por lo menos, evidencia de tres citas a la oficina y una visita al hogar.

El solicitante tiene hasta 30 días calendarios para reaccionar a la notificación de la intención del cierre de su expediente de servicios, incluso, radicar una querrela o mediación ante los foros pertinentes. Si el solicitante no se comunica con su CRV, ni somete querrela o mediación en los 30 días calendario, el CRV procederá a cerrar la solicitud de servicios en st. 08 y le enviará la notificación por escrito al solicitante. Los cierres en st. 08 por severidad (razón 2) se revisan al año.

E. Experiencias de Trabajo con Fines Evaluativos/Evaluación Extendida

Durante el proceso de evaluación puede utilizar las Experiencias de Trabajo con Fines Evaluativos (ETFE) (St. 06) como una herramienta de evaluación para determinar elegibilidad. Esta metodología de evaluación se utiliza con los solicitantes con impedimentos significativos o más significativos, quienes debido a la severidad de su condición física/mental necesitan un periodo de exploración vocacional de sus capacidades, competencias, habilidades y capacidades para desempeñarse en un escenario real de trabajo.

La Ley de Rehabilitación 93-112 del 1973, según enmendada, establece que antes de determinar que una persona con impedimentos significativos o más significativos no se puede beneficiar de los

servicios de rehabilitación vocacional para lograr un resultado de empleo, debido a la severidad de su condición, es mandatorio utilizar las ETFE. El CRV tiene que obtener evidencia clara y contundente que documente que la persona con impedimentos significativos o más significativos, no tiene la oportunidad de beneficiarse de los servicios de rehabilitación vocacional para obtener una meta de empleo.

El CRV una vez determine que el solicitante puede beneficiarse de las ETFE lo referirá al CAA utilizando el formulario *Solicitud de Servicios a los Centros de Evaluación y Ajuste (ARV- 406, Rev. marzo 2007)*. El CAA enviará los resultados de la evaluación para las ETFE al CRV quien determinará la acción a seguir, de acuerdo a las recomendaciones recibidas. En las situaciones en que se establece que el solicitante puede beneficiarse de un periodo de exploración vocacional mediante evaluaciones en escenarios reales de trabajo, el CRV planificará y desarrollará el Plan de Intervención Escrito (PIE) con la participación del solicitante o su representante, de acuerdo a la política pública vigente.

F. Servicios de Evaluación Extendida (ST. 06)

La Evaluación Extendida se ofrecerá en circunstancias limitadas para solicitantes que no pueden obtener ventajas de las ETFE o que las alternativas para utilizar las ETFE se hayan agotado, antes de que el CRV pueda determinar elegibilidad:

1. Los servicios de rehabilitación vocacional tienen que proveerse en el escenario más integrado posible consistente con la selección informada.
2. Se proveerán solamente los servicios necesarios para determinar elegibilidad. El CRV y el solicitante o su representante desarrollarán y firmarán el PIE.
3. No hay un límite de tiempo en Evaluación Extendida. Los servicios en Evaluación Extendida terminarán cuando el CRV esté

capacitado para hacer una determinación, al obtener evidencia clara y convincente de que el solicitante no puede o puede beneficiarse de los servicios de rehabilitación vocacional para obtener un resultado de empleo.

El solicitante en Experiencias de Trabajo con Fines Evaluativos (ETFE)/Evaluación Extendida (St. 06) requiere que el CRV/solicitante/representante evalúen trimestralmente el progreso. El CRV hará una anotación en el expediente de servicios electrónico.

Si el CRV determina inelegibilidad a los servicios después de las ETFE/Evaluación Extendida (St. 06), procederá a cerrar el expediente de servicios en St. 08. En el expediente de servicios tiene que existir evidencia de tres citas a la oficina y una visita al hogar. El solicitante puede referirse al Programa de Vida Independiente Título VII u otros servicios de la comunidad para recibir servicios. Los servicios comunales se pueden coordinar con la Unidad de Enlace Comunitario del CSCRV, tales como: ferias de empleo, orientaciones en centros educativos, charlas en agencias públicas y privadas.

Si el CRV determina que el solicitante cumple con todos los criterios de elegibilidad, procede a certificarlo elegible a los servicios de la ARV.

G. Certificado Elegible

El CRV determina elegibilidad, tomando en consideración, mediante la aplicación y análisis cada uno de los criterios de elegibilidad establecidos por la Ley de Rehabilitación 93-112 del 1973, según enmendada.

Los criterios de elegibilidad son:

1. Determinación por un profesional cualificado de que el solicitante tiene un impedimento físico o mental.
 - a. El CRV tomará en consideración los aspectos clínicos y de funcionalidad.

2. Determinación por un profesional cualificado de que el impedimento físico o mental del solicitante constituye o resulta en un impedimento substancial para empleo.
 - a. El CRV evaluará las limitaciones funcionales y determinará si existe impedimento substancial para empleo.
3. Determinación por un CRV cualificado, empleado por la ARV, de que el solicitante requiere servicios de rehabilitación vocacional para prepararse, obtener, retener o re-obtener un empleo consistente con sus fortalezas, recursos, prioridades, inquietudes, habilidades, intereses, capacidades residuales funcionales y la selección informada.
 - a. El CRV determina la naturaleza y alcance de los servicios de rehabilitación vocacional específicos para el solicitante.
4. Presunción de que el solicitante puede beneficiarse de los servicios de rehabilitación vocacional para obtener un empleo.
 - a. Se presume que un solicitante que reúne los criterios de elegibilidad 1 y 2 puede requerir servicios de rehabilitación vocacional para obtener un resultado de empleo.

El CRV en su análisis para determinar elegibilidad a los servicios puede determinar que el consumidor cumple con los requisitos para certificar que presenta un impedimento significativo o más significativo (ver Impedimento Significativo (IS) o Impedimento más Significativo (IMS) páginas (5-50-51) para el logro de la meta de empleo.

H. Certificación para Modalidad de Empleo Sostenido

El CRV también podría certificar al consumidor para Empleo Sostenido, cuando determina que es la modalidad de empleo idónea para él. La Sección 634 de la Ley de Rehabilitación 93-112 del 1973, según enmendada especifica que una persona es elegible para recibir los servicios de Empleo Sostenido, si:

1. La persona es un consumidor de la DSU (en Puerto Rico es la Administración de Rehabilitación Vocacional),
2. El CRV ha certificado que el consumidor tiene un impedimento más significativo (IMS) que limita seriamente dos o más de sus capacidades funcionales,
3. En la evaluación abarcadora de las necesidades de rehabilitación del consumidor, según la Sección 102 (b) (1) (A) que incluye una evaluación de las necesidades de rehabilitación de pre-empleo, el CRV identifica que la modalidad de empleo sostenido es la apropiada para el logro una meta de empleo.

Una vez el CRV certifique que el consumidor cumple con los criterios de elegibilidad procede a preparar el Análisis Económico para la Aportación por Servicios con el consumidor/familia. Si el consumidor es beneficiario del Seguro Social por Incapacidad (SSDB), no le preparará el Análisis Económico para Aportación por Servicios. El CRV considerará los servicios comparables y beneficios disponibles durante la evaluación y planificación de los servicios de rehabilitación vocacional. El CRV luego de certificar elegibilidad a los servicios, puede continuar en el proceso de evaluación de las necesidades de rehabilitación vocacional del consumidor y referirlo al CAA o al CAME para una evaluación abarcadora para identificar las limitaciones funcionales específicas y determinar la meta de empleo.

I. Cierre sin Recibir Servicios

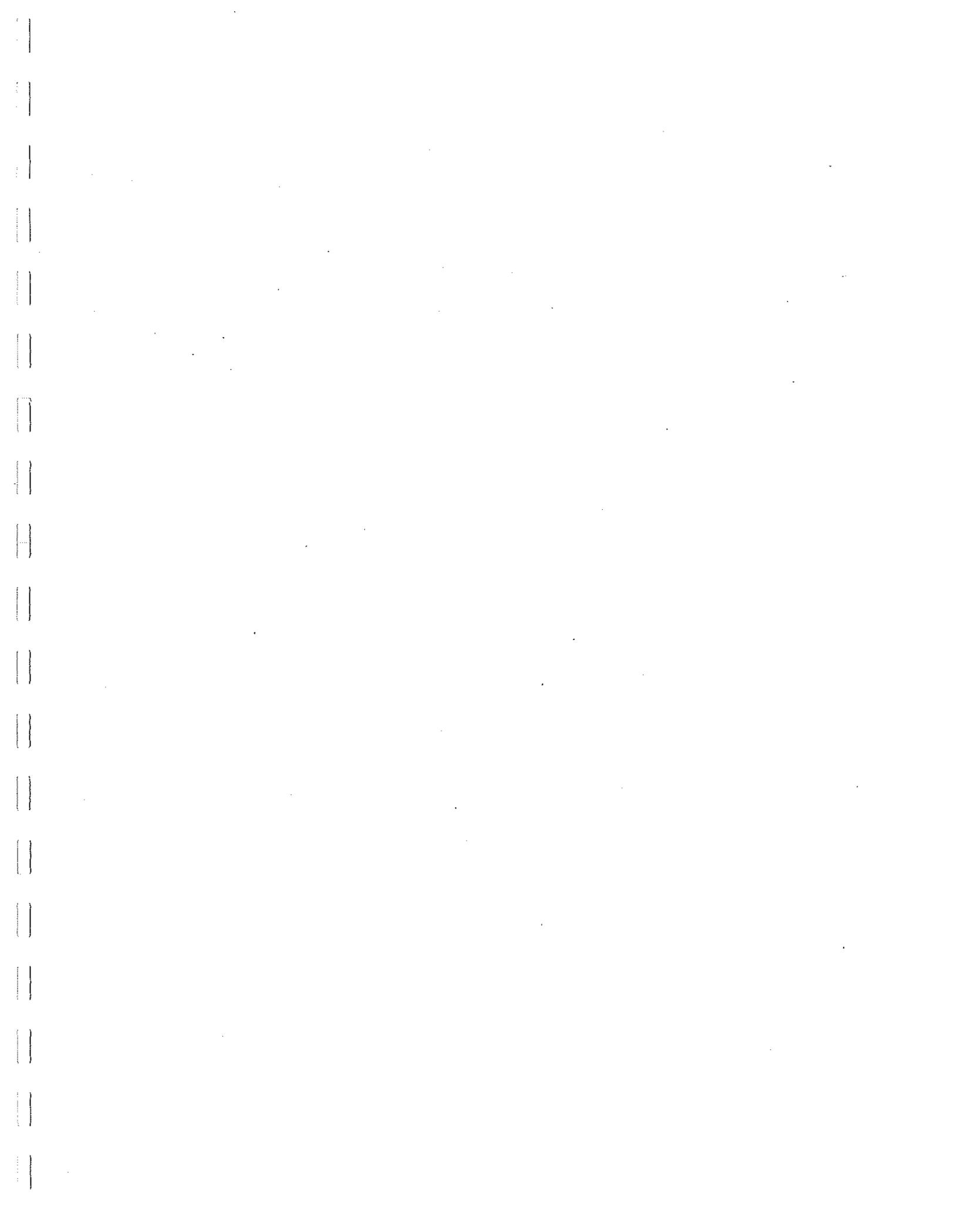
El CRV puede tomar la decisión de cerrar el expediente de servicios luego de certificar elegibilidad, pero sin recibir servicios de la ARV (St.10), por diferentes razones: no se puede localizar, posee un impedimento muy significativo, no desea continuar recibiendo servicios, muerte, persona recluida en una institución, transferido a otra agencia o falta de cooperación, entre otras razones.

En el expediente de servicios debe existir por lo menos evidencia de tres citas a la oficina y una visita al hogar. El CRV le interpretará al consumidor/representante o le enviará por escrito la intención de cerrar el expediente de servicios después de determinar elegibilidad, pero antes de haber desarrollado el PIPE. El consumidor/representante tendrá 30 días a partir de recibir la notificación de intención de cierre para reaccionar a esta decisión, incluso radicar una querrela o mediación en uno de los foros apelativos o de mediación.

Si el consumidor le informa al CRV dentro de los 30 días de la notificación de cierre, que no está de acuerdo con el cierre de su expediente, el CRV cita al consumidor para dialogar sobre la decisión. Si el consumidor no se comunica con su CRV, ni somete ninguna querrela o mediación en un foro apelativo o de mediación en los 30 días calendarios, el CRV procederá a cerrar el expediente de servicios en St. 30 y le enviará la notificación por escrito al consumidor.

J. Planificación y Desarrollo del Plan Individualizado para Empleo (PIPE):

Las enmiendas a la Ley de Rehabilitación (PL-105-220 de 1998) establecen que el Plan Estatal de las DSU, tiene que asegurar que para cada consumidor que se certifique a los servicios de rehabilitación vocacional se desarrolla e implanta un PIPE con prontitud. Además, los servicios de rehabilitación vocacional tienen que proveerse, de acuerdo a la recomendación del PIPE.



La política pública de la ARV para el desarrollo del PIPE es de 120 días calendarios o menos, a partir de la fecha de la certificación de elegibilidad. En situaciones excepcionales, el CRV y el consumidor/representante puede negociar una extensión de 30 días o menos adicionales para planificar y firmar el PIPE inicial. El CRV hará una anotación utilizando el código EDP (Extensión para Desarrollo del Plan), cuando el consumidor/representante acepta la extensión.

La ARV realizará una evaluación para determinar las necesidades de rehabilitación vocacional para cada consumidor. El propósito de la evaluación es determinar la meta de empleo y la naturaleza y alcance de los servicios de rehabilitación vocacional que se incluirán en el PIPE.

El PIPE es un documento escrito que se prepara en un formulario diseñado por la ARV, que se desarrolla de común acuerdo con el consumidor/representante, dándole la oportunidad de que el consumidor ejerza el proceso de selección informada. En el PIPE se incluye la meta de empleo del consumidor, los servicios de rehabilitación vocacional específicos necesarios para el logro de un resultado de empleo, periodo de tiempo en que se ofrecen los servicios, servicios comparables y beneficios y la aportación económica a los servicios del consumidor/familia. El CRV hará un análisis indicando la justificación de los servicios necesarios para el logro de la meta de empleo. Indicará los criterios evaluativos para determinar la efectividad de los servicios programados.

El PIPE lo firma el consumidor/padre/tutor/representante, el CRV y el intérprete para sordos, cuando aplique. El CRV se asegurará de que el consumidor/representante se le entregue la copia del PIPE y de sus Enmiendas. El PIPE y sus Enmiendas se revisan por lo menos una vez al año con la participación del consumidor/representante para evaluar el progreso del consumidor para lograr la meta de empleo identificada en su plan de servicios. El CRV utilizará el código R02 para registrar en CRIS la revisión anual mandatoria.

En las situaciones en que existe un PIPE inicial firmado por el consumidor o su representante y no recibe los servicios de

rehabilitación vocacional planificados, el expediente de servicios se cierra en St. 30, sin embargo, no requiere que se prepare una enmienda para el cierre del expediente de dicho estatus. El CRV deberá aplicar la política pública vigente para cierre de expedientes de servicios en St. 30.

K. Servicios de Rehabilitación Vocacional que se ofrecen en el Centro de Servicios de Consejería En Rehabilitación Vocacional (CSCRV)

Los servicios de rehabilitación vocacional son cualquier bien o servicio necesario para lograr que el solicitante/consumidor se prepare, obtenga o retenga un empleo, de acuerdo a sus necesidades individuales, fortalezas, inquietudes, habilidades únicas, capacidades, intereses, recursos, prioridades y la selección informada. Estos servicios o bienes incluyen pero no se limitan a los siguientes:

1. Consejería en rehabilitación y orientación para la colocación en un empleo. Es el servicio que ofrece el consejero en rehabilitación vocacional con la participación activa del solicitante/consumidor o su representante. El servicio se lleva a cabo mediante una relación profesional que permite desarrollar un proceso de consejería en rehabilitación y orientación, para que la persona con impedimentos elegible cumpla con los requisitos y demandas en el mundo del trabajo que le permita identificar, obtener y retener un empleo.
2. Servicios de evaluación- Se ofrecen cuando son necesarios para determinar elegibilidad a los servicios de rehabilitación vocacional.
3. Servicios para identificar las necesidades de rehabilitación vocacional de la persona certificada elegible para determinar la meta de empleo y los servicios requeridos para desarrollar el Plan Individualizado para Empleo.
4. Referimientos y otros servicios que son necesarios para ayudar a los solicitantes/consumidores, para obtener los servicios que

necesitan en otras agencias públicas o privadas, incluyendo los Centros de Gestión Única de WIA. También para ofrecer orientación y asesoramiento sobre el Programa de Asistencia al Cliente, (CAP, por sus siglas en inglés).

5. Restauración física y mental- Son aquellos servicios médicos y relacionados, que son necesarios para corregir o modificar una condición física o mental, que le causa dificultad substancial a la persona con impedimentos, para que se prepare, obtenga o asegure un empleo. La Administración de Rehabilitación Vocacional (ARV) ofrece estos servicios cuando realmente no están disponibles a través de otros recursos financieros (Ejemplo: Planes Médicos o servicios comparables y beneficios, en la comunidad) y la aportación del solicitante/ consumidor/ familia.*
6. Adiestramiento- Este servicio incluye adiestramiento para ajuste vocacional y personal, libros, herramientas y otros materiales de adiestramiento. La ARV provee los servicios de adiestramiento en y fuera de PR en universidades, colegios, escuelas vocacionales, institutos técnicos a las personas con impedimentos elegibles. Este servicio se ofrece, después de que el consumidor o su representante realice (n) un máximo esfuerzo, para obtener los servicios comparables y beneficios de la asistencia económica, que pague en su totalidad o parte del adiestramiento, (Ejemplo: Beca FAFSA, Beca Legislativa). Las Becas por mérito, los Préstamos Federales y Estudio y Trabajo Federal no se consideran servicios comparables y beneficios.*
7. Manutención- Es un servicio de apoyo monetario que se ofrece al solicitante/consumidor para cubrir los gastos de alimentos, hospedaje, vestimenta y uniformes, necesarios, y que son en exceso a los gastos normales de la persona con impedimentos. El servicio se provee mientras el solicitante/consumidor esté participando de otros servicios de rehabilitación vocacional. El servicio nunca se ofrece solo.*

8. **Transportación-** Es un servicio que se provee para cubrir los gastos de viajes y relacionados que son necesarios para que el solicitante/consumidor participe de los servicios de rehabilitación vocacional. Incluye los gastos para cubrir adiestramiento en el uso de vehículos de transportación y sistema público. Además, se incluyen los Servicios de Transportación Especial y Oficial. Este servicio nunca se ofrece solo.*
9. **Servicios de rehabilitación vocacional a los miembros de la familia de un solicitante/consumidor-** Estos se ofrecen si son necesarios para facilitar el logro de la meta de empleo del solicitante/consumidor. *
10. **Servicios de Intérpretes para personas sordas, sordos/parciales y sordo-ciegas-** Servicios de apoyo necesarios para propiciar la comunicación de la persona sorda, sordos/parciales y sordo ciego que incluye: lenguaje de señas y servicios de intérprete oral y táctil, para que se preparen, entren o aseguren un empleo. Estos servicios se proveen por profesionales cualificados en este campo.
11. **Servicios de lectores a ciegos, servicios de rehabilitación educativa, orientación y movilidad para personas ciegas.** Los servicios de educación rehabilitativa pueden incluir, entre otros, enseñanza de escritura en Braille, escritura impresa regular, y apreciación de figuras y formas por el tacto.
12. **Servicios de Anotadores para los solicitantes/consumidores con limitaciones funcionales en sus extremidades superiores o que requieran que le tomen notas para facilitar el proceso de rehabilitación y lograr la meta de empleo.**
13. **Servicios relacionados al empleo – Incluye asistencia en la búsqueda, retención y seguimiento en el empleo.**

14. Servicios de Empleo Sostenido – Consiste en servicios de apoyo continuo y otros necesarios. Incluye servicios de evaluación, desarrollo de empleo y colocación para las personas con impedimentos más significativos, quienes debido a la severidad de su condición, no han logrado un empleo en la forma tradicional (regular) o no se han preparado para el mismo*.
15. Servicios de asistencia personal- Son los servicios que se pueden proveer por una o más personas (asistentes), con el propósito de asistir a los solicitantes/consumidores para llevar a cabo las actividades diarias en y fuera del trabajo. Este servicio se ofrece cuando es necesario, para que la persona con impedimentos pueda lograr un empleo. Se ofrece solamente, cuando la persona está recibiendo otros servicios de rehabilitación vocacional.
16. Cursos de repaso para obtener licencias ocupacionales, pago de licencias ocupacionales, herramientas, equipos y capital inicial- Se ofrecen para que la persona con impedimentos elegible logre un empleo, sea empleo competitivo, propio patrono, operador de empresas comerciales (BEP), empleo a distancia o en la red*.
17. Tecnología en rehabilitación- Servicios que incluyen modificaciones vehiculares, en y fuera de PR, telecomunicaciones, censores, y otras ayudas y artefactos, para minimizar las barreras que confrontan las personas con impedimentos, en las áreas de educación, rehabilitación, empleo, transportación, vida independiente y recreación. También, incluye ingeniería en rehabilitación, equipos de asistencia tecnológica, servicios de asistencia tecnológica y clases de guiar.
18. Servicios de transición –Consiste en actividades coordinadas con las Agencias Educativas para el estudiante con impedimentos, mientras permanece en la escuela, en un proceso orientado hacia

resultados, que le permita encaminarse de la escuela a actividades post - secundarias. Estas actividades incluyen: educación post secundaria, adiestramiento vocacional, empleo integrado, educación adulta continua, vida independiente o participación en la comunidad y se ofrecen para que el estudiante con impedimento (s) logre un empleo. El solicitante/consumidor comienza a recibir los servicios de rehabilitación vocacional, mientras permanece en el Departamento de Educación o en escuela privada.*

19. Otros bienes y servicios que sean necesarios para que la persona con impedimentos elegible obtenga un resultado de empleo- Son los servicios que se identifican en la evaluación de las necesidades de rehabilitación y que no están identificados en los servicios mencionados anteriormente.*
20. Servicios de Post-Empleo- Se ofrecen para aquellos consumidores quienes se han rehabilitado en un empleo, después de cerrado su expediente de servicios en la ARV, y que son necesarios para que la persona con impedimentos pueda mantener, recuperar o progresar en el empleo*.

* Estos servicios están sujetos a la aplicación del Análisis Económico para Aportación por Servicios para determinar la aportación del solicitante/consumidor/familia a los costos de los servicios. Aplica a personas certificadas elegibles, a los solicitantes con impedimentos significativos (IS) y más significativos (MIS), que participen de Experiencias de Trabajo con fines Evaluativos (ETFE) o Evaluación Extendida (EE) para explorar su capacidad para trabajar. Los solicitantes con ETFE/EE se le aplicarán el análisis económico para la aportación a los servicios de manutención, transportación y hospedaje. Los consumidores beneficiarios del Seguro Social por Incapacidad (SSDI) no tienen aportación económica a los servicios de la ARV.

L. Empleo

La ARV tiene el propósito de que los consumidores culminen los servicios con un resultado de empleo, de acuerdo a sus habilidades únicas, capacidades funcionales, conocimiento, habilidades, inquietudes, destrezas, intereses y la selección informada, como parte del proceso de prestación de servicios de rehabilitación vocacional en una de las modalidades de empleo existente:

1. Empleo Regular – Se refiere a un trabajo en el mercado competitivo llevado a cabo a tiempo completo o parcial en un escenario de trabajo integrado. La persona con impedimentos recibe el salario mínimo federal o más y los beneficios marginales pagados por el patrono por el mismo trabajo que realiza una persona sin impedimentos. El consumidor tiene que satisfacer los requisitos de calificación previamente definidos por el patrono, llevando a cabo todas las funciones esenciales del puesto con o sin acomodo razonable.
2. Empleo Sostenido - Es un empleo competitivo en un lugar de trabajo integrado para persona con impedimentos más significativos. Está dirigido a aquellos consumidores que no han logrado un empleo de la forma tradicional o que el empleo ha sido interrumpido o intermitente, como resultado de los impedimentos más significativo. Los consumidores que se benefician de empleo sostenido, por la naturaleza y la severidad de sus impedimentos, requieren servicios de apoyo intensivo y continuo.
3. Existen diferentes modelos de Empleo Sostenido como: Individualizado (un adiestrador de empleo junto al consumidor proveyendo apoyo para lograr mantener y retener el empleo). Enclave (un grupo de consumidores (no más de 8) desempeñando una labor en conjunto con un supervisor inmediato), Brigadas (consta de grupo de 3 – 8 consumidores que se mueven en la comunidad para llevar a cabo labores

especializadas por contrato con un supervisor a tiempo completo) y Empresarial (contratación de un grupo de consumidores de por lo menos 8 personas para llevar a cabo labores de manufacturas o subcontratos. El grupo se compone de personas con o sin impedimentos).

4. Autogestión Económica – Se espera unificar los diversos sectores de la comunidad con el propósito de generar alternativas para desarrollar empleo o diversos tipos de trabajo competitivos, de manera no tradicional. En esta modalidad hay tres alternativas:
 - a. Pequeños Negocios: Es una alternativa de trabajo por cuenta propia donde la persona se desempeña en una ocupación relacionada con la venta de artículos o servicios a personas o a entidades jurídicas, para su consumo o utilización. El consumidor tendrá una meta de empleo con un título ocupacional específico y debe llenar los criterios y requisitos de la ocupación. Además, el consumidor tiene que cumplir con todos los requisitos que la ARV establece para la administración de pequeños negocios.
 - b. Empresas Comerciales – Se refiere particularmente a instalaciones comerciales localizadas en agencias del gobierno federal, por virtud de la Ley Pública Randolph Sheppard y agencias del gobierno estatal por virtud de la Ley Núm. 140 de 1976, según enmendada. Estas empresas son administradas, supervisadas y monitoreadas por la ARV. El operador de las empresas comerciales bajo la Ley Randolph Sheppard es un consumidor con impedimento visual significativo o más significativo (ciegos parciales, totales y legales). En la Ley 140 el operador es un consumidor de la ARV con cualquier impedimento significativo o más significativo que se certifique según los requisitos y requerimientos establecidos.

Los demás empleados que se reclutan en dicha empresa se seleccionan con prioridad del Banco de Talentos de los Consumidores Listos para Empleo de la ARV que cumplen con los requisitos de calificación establecidos.

- c. Opciones Innovadora - Es la posibilidad de que el consumidor pueda seleccionar entre varias alternativas de empleo no tradicionales o que antes no existían en el mercado laboral, que le permitan ser autosuficiente, independiente y productivo utilizando la tecnología, la informática, la digitalización, las redes y otros avances científicos disponibles. Un ejemplo de esta alternativa es el empleo a distancia o de telecomunicación que se puede desempeñar desde el hogar u otro lugar.

5. Otras Metas de Empleo para Cierre Rehabilitados:

- a. Ama de Casa

Se refiere a consumidores hombres y mujeres cuya actividad es realizar las tareas del hogar para sus familiares o para ellos mismos, si viven solos. Es una meta de empleo reconocida como una actividad de empleo.

- b. Empleado de Familia sin Paga

Se refiere a consumidores que trabajan sin paga en un negocio familiar.

La alternativa de empleo que corresponda surgirá de un proceso de evaluación, segmentación del mercado laboral, la discusión de equipos de trabajo multidisciplinario donde el consumidor/representante, es la figura clave en el proceso de selección informada y autogestión que alcance un resultado de empleo. Se requiere el esfuerzo coordinado de los CSCRV, CAA y CAME.

M. Cierres

La última etapa del proceso de prestación de servicios es el cierre del expediente de servicios. En esta sección describiremos los aspectos más importantes del cierre rehabilitado (st. 26) y el cierre no rehabilitado ((st. 28).

1. Enmienda al PIPE para Cierre del Expediente de Servicios en la Categoría Rehabilitado (st. 26):

Las Enmiendas a la Ley de Rehabilitación (PL 105-220 de 1998) establecen que el expediente de servicios de un consumidor que ha obtenido un empleo tiene que mantenerse trabajando un mínimo de 90 días. Una vez que el CRV identifique que el consumidor está trabajando, tiene la responsabilidad de negociar y desarrollar la enmienda preparatoria para el cierre del expediente de servicios con el consumidor o su representante. En la enmienda preparatoria se incluye los siguientes aspectos:

2. La meta de empleo en el PIPE Inicial o en la última enmienda, tiene que ser la ocupación en la que el consumidor está trabajando.
3. El CRV hará un análisis de que la meta de empleo es consistente con las fortalezas, recursos, prioridades, inquietudes, habilidades únicas, capacidades, intereses y la selección informada del consumidor.
 - a. Indicará el tiempo que el consumidor lleva trabajando, nombre y dirección del patrono, salario (igual o más que el salario mínimo federal), horas que traja (completa o parcial), si es por contrato y la duración del mismo, beneficios marginales (si aplica), satisfacción del consumidor en el trabajo, si está realizando las tareas apropiadamente y la

negociación para establecer la fecha proyectada para el cierre del expediente de servicios en la categoría rehabilitado (St. 26).

- b. El CRV hará el análisis sobre la posibilidad de servicios de post-empleo. El análisis se documenta en la función "Análisis" del PIPE.
- c. La Enmienda preparatoria para el cierre del expediente de servicios incluye dos servicios:
 - (1) Consejería en Rehabilitación Vocacional – Apoyo para el ajuste en el escenario de trabajo, identificar progreso y posibles obstáculos para mantenerse trabajando.
 - (2) Seguimiento en el Empleo – Este incluye por lo menos un seguimiento mensual que puede ser por teléfono o cualquier medio de comunicación, haciendo un total de tres gestiones mínimas en 90 días. De éstas por lo menos, una tiene que ser un contacto personal con el consumidor (una visita al hogar o una cita a la oficina).

El cierre rehabilitado es el estatus para culminar los servicios con un resultado de empleo. Se asegura el cumplimiento en la política pública de la ARV y se propicia en todo momento la participación y la selección informada del consumidor sobre los servicios individualizados de rehabilitación vocacional para lograr dicha meta en un ambiente integrado.

El CRV notificará al consumidor/representante la intención de cerrar su expediente de servicios y de su derecho de apelar esta decisión, si no está de acuerdo con la misma.

N. Indicadores mínimos para cerrar un expediente de servicios en la categoría rehabilitado (St. 26):

El expediente de servicios de un consumidor que ha logrado un resultado de empleo se puede cerrar solamente si cumple con los siguientes requerimientos: ¹

1. El empleo del consumidor es el mismo que se describió en el Plan Individualizado para Empleo/Enmienda, de acuerdo a la Selección 361.46 (a) (1)² y es consistente con sus fortalezas, recursos, prioridades, inquietudes, habilidades, capacidades, intereses y la selección informada.
2. El consumidor se ha mantenido/colocado en el empleo por un periodo de tiempo apropiado, pero no menor de 90 días. Este periodo de tiempo es necesario para asegurar la estabilidad en el trabajo y que el consumidor ya no necesita servicios de rehabilitación vocacional.
3. Al final del periodo de tiempo en que la persona con impedimentos elegible mantiene su trabajo, de acuerdo al requerimiento número 2, mencionado anteriormente, el consumidor y el CRV consideran que el empleo es satisfactorio y están de acuerdo que el consumidor se está desempeñando bien en el mismo.
4. Al consumidor se le informa, utilizando diferentes modos de comunicación, la disponibilidad de los servicios de post-empleo.
5. El consumidor está devengando un salario igual o mayor que el salario mínimo federal.

¹34 Code of Federal Register, Part 361.56; Revised as of July 1, 2002

²Se refiere a la meta de empleo identificada y aprobada en el último Plan, es decir, la Enmienda preparatoria para el cierre del expediente de servicios. Refiérase a la Comunicación Normativa 2006-21, Procedimiento para Desarrollar el Plan Individualizado para Empleo (PIPE) de la ARV, del 30 de junio 2006.

O. Tabla sobre los indicadores mínimos para cerrar un expediente de servicios en la categoría rehabilitado (St. 26)

Nombre del Consumidor

Número de Seguro Social

Seleccione los indicadores que apliquen para determinar el posible cierre del expediente de servicios del consumidor en la categoría rehabilitado (st. 26).

Indicador	Si	No	Plan de Acción
1. ¿Está trabajando			
2. ¿Tiene aprobada la Enmienda preparatoria para cierre del expediente de servicios?			
3. ¿El trabajo que está realizando el consumidor es el mismo que describe la Enmienda preparatoria para cierre del expediente de servicios?			
4. ¿Se ha mantenido el consumidor trabajando por 90 días o más?			
5. ¿Considera el consumidor y el CRV que el empleo es satisfactorio y están de acuerdo que el consumidor se está desempeñando bien en el mismo?			
6. ¿Devenga el consumidor un salario igual o mayor que el mínimo federal?			

Firma del CRV

Fecha

P. Cierre No Rehabilitado Después de Recibir Servicios

El CRV procederá a cerrar el expediente de servicios cuando se han prestado servicios de rehabilitación vocacional previamente acordados y recibidos por medio del PIPE Inicial o sus Enmiendas, entre el CRV y el consumidor/representante, pero sin obtener un resultado de empleo. Esta decisión tiene que estar basada en la política pública vigente, la evidencia y la justificación correspondiente para tomar la decisión de cierre del expediente de servicios en la categoría no rehabilitado.

El CRV no prepara una Enmienda al PIPE para el cierre no rehabilitado. El CRV informará al consumidor/representante, con 30 días de anticipación, la intención de cerrar el expediente de servicios. Preparará una anotación de cierre, exponiendo la razón de cierre, de manera clara, específica y relevante que incluye la aceptación del consumidor del cierre del expediente de servicios. Algunas razones para cerrar el expediente de servicios son: no se puede localizar, severidad, rechazó los servicios o su continuación, muerte, consumidor institucionalizado y falta de interés y cooperación, entre otros. Los expedientes de servicios de consumidores cerrados no rehabilitados por severidad (razón 2) tienen que ser revisados al año de su cierre.

El CRV planificará anualmente los cierres no rehabilitados, tomando en consideración los cierres rehabilitados, de manera que no se afecte la tasa de rehabilitación:

$$\left(\frac{\text{St. 26}}{\text{St. 26} + \text{St. 28}} = \right)$$

Q. Otros Aspectos Importantes en el Proceso de Prestación de Servicios de Rehabilitación Vocacional

1. Servicios de post - empleo

Los servicios de post - empleo no aplican para consumidores cuya meta de empleo es Ama de casa o Empleado de familia sin paga, debido a que no cumplen con la definición ni parámetros establecidos para proveer estos servicios. El CRV considerará y evaluará las necesidades del consumidor (a) y determinará si es necesario completar una nueva solicitud de servicios.

R. Definición de post - empleo

Significa uno o más servicios de rehabilitación vocacional que se ofrecen después de que el consumidor haya obtenido un resultado de empleo remunerativo, y que son necesarios para que la persona con impedimentos retener, reobtener o avanzar en el empleo, de acuerdo a sus fortalezas, habilidades, inquietudes, capacidades, recursos, prioridades, inquietudes, intereses y la selección informada.

1. Aspectos a considerar para proveer servicios de post - empleo:

- a. Estos servicios están disponibles para llenar las necesidades de rehabilitación vocacional que no requieren la provisión de servicios complejos o abarcadores, por lo tanto deben ser limitados en alcance y duración.
- b. En las situaciones de que se requieran servicios abarcadores y complejos, es necesario considerar otros esfuerzos para obtener los servicios de rehabilitación vocacional tales como: servicios comparables y beneficios.
- c. Los servicios de post-empleo se ofrecen sin una re-determinación de elegibilidad.

- d. Los servicios de post-empleo se proveen a través de una Enmienda al Plan Individualizado para Empleo (PIPE).
- e. Los servicios de post-empleo se proveen cuando es necesario que el consumidor retener, reobtener o avanzar en su trabajo. Algunos ejemplos son:
 - (1) El empleo de la persona con impedimentos está en riesgo, debido a conflictos con el supervisor o compañeros de trabajo y necesita servicios de salud mental y consejería para retener el empleo.
 - (2) Para reobtener un empleo: La posición que ocupa la persona es eliminada y necesita nuevos servicios de colocación en el empleo.
 - (3) Para avanzar en el empleo: El trabajo que desempeña la persona ya no es consistente con sus fortalezas, recursos, prioridades, inquietudes, capacidades, intereses y la selección informada.

S. Otros Aspectos a Considerar para el Servicio de Post- Empleo

- 1. Verificar que en la Enmienda Preparatoria para el Cierre del Expediente de Servicios, se identificó la posible necesidad del servicio de post-empleo previo al cierre del expediente de servicios en la categoría de rehabilitado.
- 2. El CRV tendrá presenté que no existe límite de tiempo para hacer una recomendación de servicios de post-empleo, siempre y cuando existan las siguientes circunstancias:
 - a. El consumidor obtuvo exitosamente un empleo remunerativo.

- b. Mientras exista un expediente de servicios físico del consumidor cerrado rehabilitado (St. 26). Los expedientes de servicios físicos se decomisan a los siete años, posteriores a la fecha de cierre.
3. Si en el expediente de servicios cerrado del consumidor, no hay evidencia de la evaluación de la necesidad de servicios de post-empleo en la Enmienda preparatoria para el cierre del expediente de servicios, el CRV considerará y evaluará las necesidades del consumidor y la posibilidad de ofrecer los servicios necesarios mediante una solicitud de servicios.
4. Si los servicios de post-empleo son complejos y abarcadores el CRV hará una determinación de elegibilidad como cualquier otra solicitud de servicios.
5. Debido a que los servicios de post-empleo no son abarcadores y complejos, deben limitarse en alcance y duración, el CRV y el consumidor o representante deben establecer un periodo de tiempo razonable para completar los mismos que pueden ser de seis meses o menos.

T. Cierre del Expediente de Servicios de Post – Empleo

Se da por terminada la prestación de servicios programados y acordados entre el CRV y el consumidor/representante por medio de un PIPE, mientras recibía servicios en post – empleo y se mantenía empleado.

1. El CRV incluirá la documentación justificando los servicios ofrecidos en post-empleo.
2. El CRV procederá a hacer una anotación en el expediente de servicios electrónico justificando la razón de cierre, luego de recibir los servicios de post-empleo.

3. El CRV no completa en CRIS el formulario RSA 911.
4. El CRV irá a la pantalla de "status" e indicará St. 33 (cierre de post - empleo).

U. Tiempo Reglamentario entre la fecha de la Solicitud y el Cierre

La RSA establece que el tiempo transcurrido entre la fecha de solicitud y el cierre del expediente de servicios no excederá de 12 años (144 meses) para todo el proceso de rehabilitación vocacional.

El CRV tiene la responsabilidad de asegurar que se cumpla con dicho requerimiento. El CRV cotejará periódicamente los expedientes de servicios de los consumidores para identificar aquellos que llevan diez años o más en la ARV. Hará un Plan Correctivo para recomendar a los consumidores los servicios necesarios para el logro de la meta de empleo o se tome con los mismos las acciones correspondientes, antes de que cumplan doce (12) años en la ARV. **Si un expediente de servicios lleva doce (12) años o más en la ARV, está recibiendo servicios necesarios para el logro de su meta de empleo y tiene servicios pendientes, no se puede cerrar su expediente de servicios.**

El CRV hará una anotación en el expediente de servicios físico/electrónico del consumidor, justificando la(s) razón(es) del por qué el expediente de servicios de un consumidor lleve doce (12) años o más y no ha podido lograr su meta de empleo.

Es muy importante que el CRV y el nivel de supervisión cumplan con el tiempo reglamentario entre la fecha de solicitud y cierre de los expedientes de servicios de la ARV. Los expedientes de servicios de consumidores que se cierran en diferentes status con doce (12) años o más en la ARV, conllevan un señalamiento de la RSA.

V. Otros Señalamientos en el Informe Federal RSA-911

El RSA-911 es un informe federal que mide la ejecución y el cumplimiento DSU (la ARV). La data que se registra es el RSA-911 refleja el nivel de ejecución en los estándares de evaluación e indicadores de ejecución. Se han identificado dos señalamientos en el Informe RSA-911 que es importante que el CRV y el nivel de supervisión estén alerta a los mismos:

1. Código de Cierre Múltiple

El Informe RSA -911 considera como una anomalía cuando un consumidor tiene dos cierres rehabilitados (st. 26) en el mismo año fiscal, por lo cual le hace un señalamiento.

El cierre rehabilitado (st. 26) significa que es un consumidor que ha obtenido un empleo, de acuerdo con sus fortalezas, prioridades, recursos, intereses, inquietudes, habilidades y la selección informada. El CRV ha hecho un análisis de las necesidades de servicios de rehabilitación vocacional, se ha orientado sobre los servicios de post – empleo y si los mismos son necesarios para retener o progresar en un empleo y tenga un ingreso substancial, por lo cual no se espera que un consumidor tenga dos expedientes con cierre rehabilitado en el mismo año fiscal.

2. Fecha de nacimiento

La RSA y ARV no pueden discriminar con nuestros solicitantes/consumidores por edad. Sin embargo, el Informe RSA-911 establece que la edad límite para recibir los servicios de la ARV y lograr una meta de empleo es de 75 años. El Informe RSA-911 considera como una anomalía que un solicitante/consumidor tenga 75 años o más de edad al momento de solicitar los servicios, por lo cual se hace un señalamiento. En circunstancias en que el CRV considere que un

solicitante/consumidor de 75 años o más, al momento de la solicitud de servicios, puede beneficiarse de los servicios de rehabilitación vocacional hará una anotación justificando su decisión.

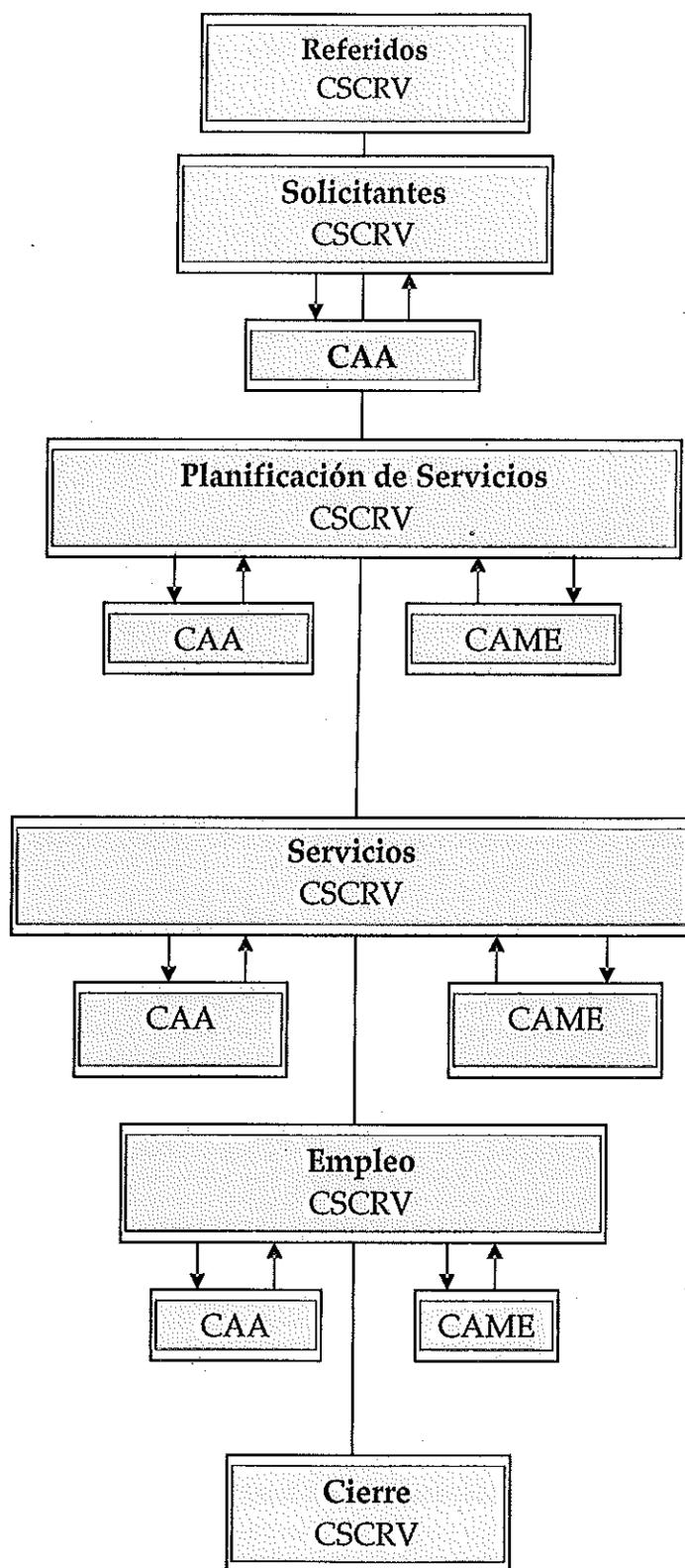
W. Mejoramiento Profesional

1. El mejoramiento profesional se considera:
 - (1) Cuando un consumidor solicita servicios de rehabilitación vocacional posterior a la obtención del grado profesional acordado en el Plan Individualizado para Empleo (PIPE).
 - (2) La meta de empleo que obtuvo el consumidor cuando completó los servicios de rehabilitación vocacional fue el resultado del proceso de evaluación y de las necesidades de rehabilitación vocacional, consistentes con sus recursos, habilidades únicas, capacidades, fortaleza, prioridades, inquietudes y la selección informada. A través de dicho empleo, el consumidor se preparó para trabajar y recibir un salario substancial y otros beneficios.
 - (3) El mejoramiento profesional no se puede confundir con aquellas situaciones en que el consumidor desarrolla limitaciones funcionales, como el resultado del deterioro de su condición física/mental o lesión y es indispensable un cambio en la meta de empleo que surge de la evaluación abarcadora que realiza el CRV.
 - (4) Mejoramiento profesional no debe confundirse con aquellas situaciones en que la competencia de la ocupación seleccionada por el consumidor cambia y para emplearse necesita algún curso específico.
 - (5) Mejoramiento profesional, tampoco debe confundirse con los servicios de post-empleo, cuyos criterios están debidamente

definidos para que el consumidor retenga o progrese en el empleo.

- (6) Toda solicitud de servicios de rehabilitación vocacional que el CRV podría considerar que es mejoramiento profesional, tiene que discutirlo con su supervisor en consejería en rehabilitación vocacional y con el Comité Asesor Regional (CAR) y no hará compromiso de ofrecer los servicios de rehabilitación vocacional con la persona con impedimento. El supervisor en consejería en rehabilitación vocacional y el CAR evaluarán los aspectos relacionados con dicha solicitud y se asegurarán que la asistencia/ asesoramiento que provean al CRV sea cónsona con la política pública vigente y la definición de mejoramiento profesional.
- (7) La ARV establece como política pública que el mejoramiento profesional es responsabilidad del consumidor.

XV. ARTICULACIÓN DEL PROCESO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN VOCACIONAL ENTRE EL CSCRV – CAA – CAME



XVI. COORDINACIÓN CON EL CAA

A. Servicios de Evaluación y Ajuste

Los Centros de Evaluación y Ajuste ofrecen servicios de evaluación y ajuste de manera ágil y responsiva a solicitantes/consumidores de la ARV para que éstos puedan optimizar su residual funcional y desarrollar las destrezas de empleabilidad necesarias para el éxito de un adiestramiento formal, un empleo regular, empleo sostenido o autogestión y una vida independiente. Se atenderán las necesidades de rehabilitación relacionadas con el ajuste personal, vida diaria, familiar y comunitaria, ajuste cognoscitivo y psicosocial, ajuste perceptual, psicomotor y asistencia tecnológica y ajuste al empleo/trabajo.

El proceso de prestación de servicios comienza en los CAA con el referido. Previo al referido, el consejero conjuntamente con el solicitante/consumidor, familia o representante, según aplique, identificará las áreas de necesidad que presenta, los servicios que entienda que puedan satisfacer esas necesidades en el CAA y el propósito del referido. Los CRV referirán a los solicitantes/consumidores mediante el formulario de solicitud de servicios a los Centros de Evaluación y Ajuste (ARV 406). Se requiere que éste contenga los siguientes documentos:

1. Entrevista abarcadora.
2. Información disponible: médica, psicológica, siquiátrica, educativa, vocacional y alguna otra que se entienda pertinente. Los solicitantes/consumidores candidatos al servicio de hospedaje someterán un certificado de salud.
3. Evaluación de destrezas pre-empleo, necesidad de recursos de apoyo (de ser necesario).
4. Autorización de servicios.

La transición del consumidor de un CAA a un adiestramiento o empleo dependerá de que el consumidor haya alcanzado las competencias a nivel personal, psicosocial, comunitaria (ecológica), y de empleo/trabajo mínimas requeridas para la meta de empleo.

B. Servicios en los CAA consisten en:

Servicios de evaluación y ajuste – actividades de evaluación y desarrollo de destrezas pre-empleo ofrecidos por profesionales de diversas disciplinas. Éstos son:

1. Servicios de destrezas del área personal, vida diaria, familiar y comunitaria
2. Servicios de destrezas cognoscitivas y psicosocial
3. Servicios de destrezas perceptuales, psicomotoras y asistencia tecnológica
4. Servicios de destrezas de trabajo/empleo

Servicios de ajuste:

Un ajuste es un proceso sistemático donde se expone al solicitante/consumidor a experiencias que faciliten el manejo adecuado de los principales roles vocacionales, personales, comunitarios y familiares dentro de un contexto de cambios personales y situacionales. Estos servicios se proveerán por un tiempo de tres a seis meses. Durante dicho periodo se pretende asegurar que las áreas de ajuste personal, vida diaria, familiar, comunitaria, ajuste cognoscitivo, psicosocial, ajuste perceptual, psicomotor y asistencia tecnológica y ajuste empleo/trabajo, se atiendan previa a un adiestramiento formal a la colocación en un empleo regular, sostenido o para un auto empleo.

C. Coordinación de las ETFE en el CAA

El CAA facilita la metodología de evaluación de las ETFE para los solicitantes con impedimentos significativos o más significativos quienes, debido a la severidad de su condición física/mental, necesitan un periodo de exploración vocacional, para identificar competencias, habilidades, capacidades para desempeñarse en un escenario de trabajo de manera que se pueda determinar elegibilidad a los servicios de rehabilitación vocacional.

El CRV utilizará el formulario ARV 406, Rev. sept/07 para solicitar los servicios que necesite el solicitante para la exploración vocacional y aplicará la política pública establecida en la Comunicación Normativa 2003-14, *Procedimiento para el Uso de Experiencias de Trabajo con Fines Evaluativos* del 23 de junio de 2003.

Durante las ETFE se utilizarán con prioridad los recursos del CAA y las UAA. El CRV será responsable de reunirse con el solicitante, familia o su representante, cuando corresponda para que mediante el proceso de selección informada les interprete los resultados de las ETFE. También, es responsable de completar la Evaluación de Progreso del PIE en CRIS, con la participación del solicitante, su familia o su representante, cuando corresponda, cada tres meses o antes, de ser necesario.

XVII. CENTROS DE APOYO Y MODALIDADES DE EMPLEO (CAME)

A. Unidad de Empleo Regular (UER)

El consejero en rehabilitación vocacional (CRV) es el profesional que identifica la necesidad de generar un referido al CAME. Esta gestión puede hacerse cuando el CRV determina que el consumidor está listo para empleo y ubicado en St. 20, va iniciar la fase de búsqueda, obtención y retención de empleo. Para realizar este referido, el CRV debe haber preparado una enmienda al Plan Individualizado para Empleo basado en la meta específica de empleo con los servicios solicitados al CAME. Este referido lo hará utilizando el documento titulado: "Formulario de Referido al CAME". El Director del CAME o Supervisor de Apoyo y Modalidades de Empleo procederá a evaluar la adecuación del referido.

El Analista de Apoyo y Modalidades de Empleo (AAME) recibe el referido y coordina una reunión para discutir el caso con la participación del CRV y el grupo de trabajo del CAME. El CRV desarrollará con el asesoramiento técnico del AAME una enmienda al PIPE con enfoque de colocación y empleo que resalte los servicios individualizados necesarios para asistir al consumidor en la búsqueda, obtención y retención de empleo. En esta enmienda se especificarán las estrategias de promoción de empleo que se utilizarán según las necesidades individualizadas del consumidor y de acuerdo con el mercado de empleo disponible.

El AAME refiere al consumidor a los técnicos u oficiales para hacer promoción directa del consumidor con patronos del sector privado y de gobierno. Cuando el consumidor logra colocarse en un empleo se envía un "Informe de Acciones Tomadas en la UER".

El CRV establece contacto con el consumidor para la determinación del cierre del expediente de servicios en status 26 y los servicios de post-empleo si aplica; y envía copia al AAME de la acción tomada mediante copia de la RSA-911 y de la Carta de Notificación del Cierre.

B. Unidad de Empleo Sostenido (UES)

La gestión de certificación del consumidor para empleo sostenido se hará conforme a las disposiciones del Reglamento Federal (Sección 624, Ley de Rehabilitación, según enmendada). A continuación los criterios que utilizará el CRV para llevar a cabo la certificación para empleo sostenido:

1. El consumidor debe estar certificado elegible a los servicios de rehabilitación vocacional. (St. 10).
2. Certificado con impedimento más significativo.
3. Requiere de múltiples servicios de rehabilitación vocacional por un periodo de tiempo extendido y presenta necesidades de apoyo prolongado.
4. Se ofrece a consumidores donde el empleo competitivo no ocurre de la manera tradicional o regular para los que el empleo ha sido interrumpido o intermitente como resultado de su impedimento significativo.
5. Debido a la naturaleza y severidad de sus impedimentos, necesita servicios de apoyo intensivo y servicios extendidos después de la transición tales como: apoyo prolongado extendido y otros servicios, si es aprobado para que la persona con impedimento más significativo retenga el empleo sostenido.

6. Se identifica el empleo sostenido como la opción de servicios apropiados para alcanzar una meta de empleo.

El CRV solicita la intervención del CAME para esta modalidad utilizando el: "Formulario de referido al CAME". El Director del CAME o Supervisor de Apoyo y Modalidades de Empleo procederá a evaluar la adecuación del referido. De aceptarse el referido el Analista de Apoyo y Modalidades de Empleo (AAME) procede a coordinar una discusión del caso donde participará el CRV y el equipo de trabajo del CAME.

El AAME conjuntamente con el CRV procede a iniciar la validación de la información incluida en el formulario "Avaluación de las Destrezas Pre-empleo, Necesidades y Recursos de Apoyo. Si la validación preliminar está completa se refiere al consumidor a un Programa de Rehabilitación de la Comunidad (PRC) o al Oficial o Técnico de Apoyo y Modalidades de Empleo de la ARV.

Una vez referido al PRC comienza el proceso de prestación de servicios bajo la modalidad de empleo sostenido, el cual está estructurado en cinco tramos. Cada tramo constituye una parte del proceso ordenado de prestación de servicios que está dirigido hacia una meta de empleo.

Se inicia el proceso con el tramo I (1 mes), se evalúa el funcionamiento del consumidor y el sistema de apoyo familiar y comunitario. El Tramo I se trabaja con el Plan de Avaluación Comprensiva (CA). De acuerdo con la determinación de necesidades se prepara el informe final con resultados y se pasa al Tramo II (2 meses). De determinar que el consumidor posee las destrezas de empleo, se pasa al Tramo III (2 meses) y se hace el plan de mercadeo. Se coloca al consumidor en un empleo de acuerdo con la meta de trabajo establecida en el plan de servicios.

Cuando se logra la ubicación comienza el Tramo IV (4 meses) se adiestra al consumidor en fase intensiva y moderada. El consumidor recibe apoyo de un adiestrador para que logre hacer sus tareas de forma independiente y se desarrolla estructuración de acomodo razonable. Durante este tramo se va desarrollando una red de apoyo para el logro de la retención de empleo. Si la ejecución y la producción es la requerida por el puesto, se procederá a pasar al Tramo V. Este tramo es el de seguimiento por un periodo de 90 días.

El empleo sostenido se ofrece por un periodo de tiempo que no exceda de 18 meses, a menos que por circunstancias especiales el consumidor y el CRV en común acuerdo extiendan el tiempo para obtener el empleo identificado en el PIPE.

C. WIA y Centros de Gestión Única (CGU)

La Ley de Inversión en la Fuerza Trabajadora, conocida por sus siglas en inglés (WIA) junto con la Ley de Rehabilitación permite fortalecer relaciones de trabajo mutuas y establecer acuerdos colaborativos (conocidos como MOU o Memorandos de Entendimiento) para atender y servir con óptima calidad a las personas con impedimentos que cualifiquen para sus programas de servicios, por acuerdos mandatorios, cuyos contenidos pueden variar por áreas geográficas y necesidades identificadas de la población con impedimentos con potencial de empleo y disposición para trabajar.

De acuerdo con las disposiciones y regulaciones de esta Ley, todos los adultos de 18 años o más de edad pueden ser elegibles para ciertos servicios de formación para trabajar (capacitación o adiestramiento) o de búsqueda de empleo, incluyendo información sobre las ocupaciones o trabajos disponibles y la asistencia sobre la investigación en el mercado de empleo y los trabajos disponibles. El propósito de los Centros de Gestión

Única (CGU) es simplificar, agilizar y acceder los servicios a las personas que los soliciten.

Existen cuatro tipos de servicios disponibles que pueden ofrecerse en los CGU. Éstos consisten en:

1. Servicios claves- informe de servicios disponible, puestos vacantes, destrezas de trabajo, evaluación de necesidades y servicios de post-colocación
2. Servicios intensivos- evaluaciones comprensivas, desarrollo de planes grupales, consejería individual y grupal, manejo de casos y servicios pre-vocacionales
3. Servicios de adiestramiento o formación para trabajar- adiestramiento de destrezas ocupacionales, adiestramiento en empleo, adiestramiento para nuevos empresarios
4. Servicios de apoyo- transportación, estipendio de comidas y otros relacionados

Los servicios de WIA disponibles para participantes en los CGU son:

1. Determinación de elegibilidad a servicios en CGU
2. Evaluación de las necesidades de empleo del solicitante
3. Redacción del resume del usuario o coordinación de este servicio
4. Exploración de las ofertas de empleo disponibles
5. Uso del Internet para propósitos de adiestramiento y empleo

6. Uso de la página Web de la ARV o de FUTUROS o de otra entidad de ser necesario
7. Consejería y seguimiento a través de las instalaciones del CGU o en ARV
8. Desarrollo del Plan de Trabajo Individual
9. Evaluación Especializada
10. Consejería de carreras
11. Servicios pre-vocacionales o de pre-empleo

D. Autogestión Económica

Consiste de una labor que implica iniciativa y liderato conjunto entre profesionales, consumidores y representantes de éstos para unificar los diversos sectores de la comunidad, con el propósito de generar alternativas para desarrollar empleos o diversos tipos de trabajo competitivo de manera no tradicional. Entre éstas alternativas se encuentran:

1. Pequeños negocios- es una alternativa de trabajo por cuenta propia donde la persona se desempeña en una ocupación relacionada con la venta de artículos o servicios a personas o entidades jurídicas para su consumo o utilización.
2. Empresas comerciales – se refiere a instalaciones comerciales localizadas en agencias del gobierno federal por virtud de la Ley Pública Randolph-Sheppard para el establecimiento de empresas comerciales a ser operadas por personas ciegas totales o parciales y agencias del gobierno estatal por virtud de la Ley Núm. 140 de 1976, según enmendada para el establecimiento de empresas

operadas por personas con cualquier impedimento significativo o más significativo en edificios estatales. Estas empresas son administradas, supervisadas y monitoreadas por la ARV. Para ser candidato a operar una empresa comercial el consumidor tiene que estar en "status" 20 listo para empleo.

3. Opciones innovadoras de empleo- es la posibilidad de que el consumidor pueda seleccionar entre varias alternativas de empleo no tradicionales o que antes no existían en el mercado laboral para lograr integrarse en éste con una meta de empleo u ocupación que le permita ser autosuficiente, independiente y productivo por medio del uso de la tecnología y la digitalización, particularmente en el mundo de las computadoras, los programas y redes cibernéticas y otros adelantos científicos.

E. Incentivos salariales

Consiste en un incentivo económico (salarial) otorgado a un patrono por el reclutamiento y contratación de un consumidor de la ARV cualificado para un empleo regular, en un puesto vacante o disponible dentro de la empresa o negocio. El propósito de los incentivos consiste en ampliar y desarrollar las oportunidades de empleo para los consumidores con impedimentos de la ARV.

Existen varias categorías de incentivos a patronos. Estas son:

1. Experiencia de trabajo – el propósito de este incentivo es facilitar la colocación del consumidor cualificado para trabajar que posee poca o ninguna experiencia de trabajo en un empleo regular
2. Periodo de adaptación en escenarios reales de trabajo – el propósito de este consiste en exponer al consumidor a

los equipos, maquinarias, herramientas y tareas reales propias de la ocupación en la cual fue adiestrado

3. Adiestramiento en el empleo regular- consiste en pagarle al patrono un incentivo económico por ofrecer un adiestramiento en el escenario real de trabajo de manera que el consumidor aprenda los conocimientos y destrezas requeridas para llevar a cabo las tareas de la ocupación a la vez que trabaja en la misma.
4. Incentivo para empleo sostenido- el propósito consiste en colocar la consumidor en un empleo sostenido y ofrecerle servicios de adiestramiento intensivo, moderado y la transición al apoyo extendido garantizando la inclusión e integración con empleados con y sin impedimentos en el mismo escenario real de trabajo con todos los apoyos donde se exponga a todos los equipos, maquinarias, herramientas y tareas propias de la ocupación, la cultura organizacional y ambiente de trabajo.

XVIII. OTROS ASPECTOS DEL PROCESO DE REHABILITACIÓN VOCACIONAL

A. El expediente de servicios del solicitante/ consumidor

La Administración de Rehabilitación Vocacional (ARV) tiene que mantener un expediente de servicios para los solicitantes /consumidores según establecido por la Ley de Rehabilitación 93-112 de 1973, según enmendada. El expediente de servicios tiene que reflejar el proceso de rehabilitación vocacional desde la solicitud de servicios hasta el cierre del expediente de servicios y posteriormente cuando se proveen servicios de post-empleo. El CRV podrá ofrecer los servicios de post-empleo mientras exista un expediente de servicios físico. El periodo de retención de los expedientes de servicios cerrados en st. 26 es de siete años.

El CRV es responsable de mantener la documentación necesaria y custodiar el expediente de servicios del solicitante/consumidor e incluye los siguientes aspectos:

1. Si el solicitante fue certificado elegible, de acuerdo a los criterios de elegibilidad y la evaluación que sustente la decisión.
2. Si el solicitante fue certificado inelegible, la documentación que sustente dicha decisión.
3. Documentación que describa la justificación para cerrar un expediente de servicios de un solicitante o una persona certificada elegible, si el cierre es por otra razón que no sea inelegibilidad. Incluye además, la evidencia de que el CRV hizo los esfuerzos razonables para establecer contacto con el solicitante/ consumidor o su representante para que participe de la determinación de cierre.

4. La determinación que el solicitante tiene un impedimento significativo o más significativo y el análisis que se realizó para llegar a la determinación.
5. Documentación sobre la forma en que el solicitante/consumidor ha ejercido la selección informada relacionada con el proceso de evaluación, desarrollo del PIPE, servicios de rehabilitación vocacional para lograr un empleo, los escenarios en que los servicios se proveen, y los métodos para procurar los servicios.
6. La determinación de que una persona con impedimentos significativos requiere las ETFE o Evaluación Extendida, para explorar su capacidad para trabajar.
7. El desarrollo del PIE y la Evaluación de Progreso trimestral.
8. El proceso de negociación para el desarrollo del Plan Individualizado para Empleo/Enmiendas, con la participación del consumidor o su representante. Incluye la meta de empleo, naturaleza y alcance de los servicios y si se tomó en consideración el Programa Educativo Individualizado (PEI) de los estudiantes con impedimentos recibiendo servicios del Programa de Educación Especial.
9. Si el PIPE contiene servicios de colocación en el empleo en escenarios no integrados y la justificación de que el escenario no es integrado.
10. Las revisiones anuales mandatorias al PIPE.

11. Verificación de que el salario que recibe el consumidor en el empleo competitivo, es igual o mayor al salario mínimo y que el salario y los beneficios no sea menor al que reciben las personas que hacen igual o similar trabajo.
12. Cualquier acción o decisión que resulte de la solicitud del solicitante/consumidor ante foros apelativos o de mediación.

El expediente de servicios tiene que evidenciar el trabajo profesional del CRV mediante las anotaciones relacionadas con el manejo del proceso de rehabilitación vocacional. Las anotaciones son parte del expediente y éstas se incluyen cuando se solicita copia del mismo. Tienen que ser relevantes, claras, sucintas y reflejar los acontecimientos relacionados con el manejo del proceso de rehabilitación vocacional.

Existen ocasiones en que un CRV puede requerir a un solicitante/consumidor/representante que firmen una (las) anotación (es) en la que ambos así lo determinen de común acuerdo.

En algunas ocasiones, el nivel de supervisión puede hacer anotaciones en el expediente de servicios del solicitante/consumidor relacionadas con el proceso de rehabilitación vocacional. Éstas no deben confundirse con informes de supervisión que preparan los supervisores de consejería en rehabilitación vocacional sobre las áreas identificadas durante una visita de supervisión o una conferencia de supervisión realizada a un CRV.

El Supervisor de Consejería en Rehabilitación Vocacional estará alerta para garantizar que los expedientes de servicios están debidamente documentados y actualizados reflejando las Etapas del Proceso de Rehabilitación Vocacional.

B. La confidencialidad en el manejo del proceso de rehabilitación vocacional

La Ley de Rehabilitación 93-112 de 1973, según enmendada requiere a las DSU que adopten e implanten políticas públicas y procedimientos para garantizar la confidencialidad de toda la información personal de los solicitantes/consumidores que solicitan o reciben servicios de rehabilitación vocacional. Esta información personal incluye fotografías, listas de nombres, número de Seguro Social teléfonos, entre otros. La ARV tiene que asegurar que la información de los solicitantes/consumidores sea protegida y archivada adecuadamente.

Toda la información personal de los solicitantes/consumidores que esté en la ARV se tiene que usar solamente para los propósitos directamente relacionados con el proceso de rehabilitación vocacional. La información personal no se puede compartir con otras entidades o asesores que no tengan responsabilidad oficial relacionada con dicho proceso.

Todos los funcionarios que trabajan en la ARV tienen la responsabilidad de mantener la confidencialidad de la información recopilada de los solicitantes/consumidores.

El CRV es responsable de ofrecer orientación a los solicitantes/consumidores o su representante sobre el procedimiento establecido en la ARV para obtener o divulgar información de su expediente de servicios y que el mismo está de acuerdo con las leyes estatales y federales que garantizan la protección, uso y divulgación de la información personal de los ciudadanos.

C. Proceso de Selección Informada:

La selección informada es un proceso individualizado, dinámico, flexible, proactivo y compartido que propicia el desarrollo de una relación de socios entre el solicitante/consumidor y el CRV. El CRV tiene la responsabilidad de identificar las alternativas, ventajas, desventajas e implicaciones relacionadas con el proceso de rehabilitación vocacional para que el solicitante/consumidor tome decisiones informadas y correctas.

La selección informada se inicia desde la solicitud de servicios y continúa durante las etapas del proceso de rehabilitación vocacional hasta que el consumidor se coloca en un empleo o alcanza una vida más independiente. Además, aplica cuando el consumidor solicita y recibe servicios de post-empleo.

La Ley de Rehabilitación 93-112 de 1973, según enmendada requiere que los Programas de Rehabilitación Pública se aseguren que en el expediente de servicios esté documentada la forma en que el solicitante/consumidor ha ejercido la selección informada durante el proceso de evaluación, desarrollo del PIPE, servicios de rehabilitación vocacional para lograr un empleo, los escenarios en que los servicios se proveen, y los métodos para procurar los servicios.

Además, la selección informada se toma en consideración para determinar la duración de los servicios y costos, al proveer información ocupacional y de carreras, tendencias ocupacionales, disponibilidad de servicios comparables y beneficios en la comunidad, y participación en el costo de los servicios, cuando corresponda.

El CRV, mediante la consejería en rehabilitación vocacional y orientación hacia el desarrollo de carreras provee información y servicios de apoyo al solicitante/consumidor para asistirlo en el proceso de ejercer su autodeterminación para seleccionar un

empleo, de acuerdo con sus fortalezas, recursos, prioridades, inquietudes, habilidades y capacidades residuales funcionales de la persona con impedimentos.

El CRV tiene la responsabilidad de informar a los solicitantes/consumidores o su representante que la selección informada tiene que ser cónsona con la Ley de Rehabilitación 93-112 de 1973, según enmendada, su Reglamento, guías, procesos, procedimientos y la política pública establecida por la ARV.

D. Servicios Comparables y Beneficios:

Antes de proveer servicios de rehabilitación vocacional a los solicitantes/consumidores hay que determinar si los servicios de rehabilitación vocacional están disponibles a través de servicios comparables y beneficios en la comunidad.

Los servicios comparables y beneficios son pagados total o parcialmente por otras agencias públicas federales, estatales o locales, planes de salud o por beneficios de los empleados. Se identifican como aquellos que son comparables a los que le correspondería brindar a la ARV, y que son necesarios en el proceso de rehabilitación vocacional hacia el logro de un resultado de empleo. Los mismos tienen que estar disponibles para la persona con impedimento al momento que solicite o requiera el servicio necesario para prepararse, entrar, retener o asegurar un resultado de empleo.

El CRV tiene que utilizar los servicios comparables y beneficios, incluyendo aquellos en que la ARV tiene acuerdos interagenciales tales como: "Workforce Investment Act" (WIA), Instituto Socio-Económico Comunitario, Inc. (INSEC), instituciones educativas post-secundaria, pública o privada y otros acuerdos para cubrir en su totalidad o en parte los costos de los servicios de rehabilitación vocacional.

El consumidor tiene que presentar evidencia oficial que solicitó a tiempo la FAFSA y otras ayudas estudiantiles tales como: Beca Legislativa, Oportunidades Educativas (SEOG), entre otras.

Los préstamos estudiantiles federales ("Stanford Loan"), becas de honor y los ingresos que se obtienen de planes de estudio y trabajo con fondos federales no se consideran como servicios comparables y beneficios.

El CRV no utilizará los servicios comparables y beneficios cuando éstos podrían interrumpir o demorar el progreso de la persona para obtener el resultado de empleo identificado en el PIPE, una colocación en empleo inmediata o la provisión de servicios de rehabilitación vocacional para un *consumidor* que se determine estar en riesgo médico extremo, basado en evidencia médica provista por un médico cualificado. *La Ley de Rehabilitación 93-112 de 1973, según enmendada, define riesgo médico extremo como la probabilidad de que el impedimento funcional aumente o muerte, si los servicios médicos, incluyendo servicios de salud mental, no son provistos prontamente.* El CRV mantendrá evidencia y documentación en el expediente de servicios para justificar cualquiera de las situaciones mencionadas anteriormente.

1. Aspectos importantes relacionados con los servicios comparables y beneficios:

a. El CRV ofrecerá orientación al consumidor sobre el uso de servicios comparables y beneficios, relacionado con:

(1) *La Certificación del Consumidor de Orientación Recibida sobre las Disposiciones Generales para Recibir Servicios de Adiestramiento a través de la Administración de Rehabilitación Vocacional (ARV-110; 07/06),*

- (2) *La Utilización de los Servicios Comparables y Beneficios para cubrir los gastos de Adiestramiento a Consumidores en Instituciones de Educación Superior/Post-Secundaria (ARV-111, 06/06),*
 - (3) El CRV facilitará al consumidor/representante ambos documentos para que complete los mismos, firmen y escriban la fecha en que firman.
 - (4) Certificación (la institución educativa indicará las ayudas económicas asignadas al consumidor y la deuda pendiente).
2. Los servicios comparables y beneficios se identifican en el PIPE o PIE y se evidencian con la documentación oficial en el expediente de servicios del solicitante/consumidor.
 3. En aquellas situaciones en que el (los) servicio (s) no esté (n) disponible (s) en otros programas, para asegurar un resultado de empleo, al momento que la persona con impedimento lo necesite, la ARV proveerá los servicios de rehabilitación vocacional *hasta que los mismos estén disponibles en otra entidad pública o privada.* El CRV se asegurará mediante seguimiento continuo la disponibilidad de los servicios comparables y beneficios en la comunidad y hará las anotaciones pertinentes de este seguimiento en el expediente de servicios del solicitante/consumidor.
 4. El CRV le interpretará al consumidor que una vez los servicios comparables y beneficios estén disponibles, él continuará recibiendo los mismos a través de otro programa o agencia quien es responsable de proveer los mismos.

5. La ARV autorizará servicios de rehabilitación vocacional sólo cuando el consumidor evidencie por escrito oficialmente la negación de los mismos por parte de las Agencias o Instituciones que ofrecen estos servicios.
6. Servicios de rehabilitación vocacional que están exentos de una determinación de la disponibilidad de servicios comparables y beneficios:
 - a. Evaluación para determinar elegibilidad y necesidades de rehabilitación vocacional.
 - b. Consejería y orientación que incluye información y servicios de apoyo para asistir al consumidor para ejercer la selección informada.
 - c. Referimiento y otros servicios para asegurar los servicios necesarios de otras Agencias, incluyendo otros componentes de WIA.
 - d. Colocación en empleo, incluyendo: búsqueda de empleo, asistencia en la colocación, servicios para la retención del empleo y seguimiento extendido en el empleo.
 - e. Tecnología de rehabilitación, incluyendo telecomunicaciones, sensorial y otras ayudas tecnológicas y aparatos.
 - f. Post-Empleo.

E. Aplicación del Análisis Económico para Aportación por Servicios para determinar la aportación del solicitante/

consumidor/familia a los costos del proceso de rehabilitación vocacional

La Administración de Rehabilitación Vocacional (ARV) tiene como finalidad el proveer servicios de rehabilitación vocacional que promuevan el empleo de las personas con impedimentos. El CRV realiza una evaluación abarcadora, incluyendo todas aquellas áreas (condiciones médicas, historial educativo y laboral, social, entre otros) que afectan o intervienen en el proceso de rehabilitación vocacional, para que se pueda llevar a cabo una planificación efectiva para la prestación de los servicios. Como parte de dicha evaluación, el CRV evaluará el aspecto económico del núcleo familiar del solicitante/consumidor para determinar el nivel de participación, aportación o responsabilidad económica en el proceso de rehabilitación vocacional por parte del solicitante/consumidor/familia. La ARV ha establecido que llevará a cabo un estudio de la necesidad económica para determinar la aportación del consumidor y su familia a los servicios de rehabilitación vocacional que implican costo directo, y no están disponibles en un tiempo razonable, como un servicio comparable y beneficio a través de otra agencia o entidad de la comunidad.

Esto significa que el uso de un servicio comparable o beneficio, no puede limitar o interrumpir la prestación del servicio de rehabilitación vocacional necesario para que el consumidor pueda alcanzar su meta de empleo. La política pública de la ARV establece que no se disponga de ningún fondo; sin antes explorar, considerar y maximizar las fuentes de servicios comparables y beneficios.

El Análisis Económico para la Aportación por Servicios estará completado al momento de la preparación de un PIE o PIPE. El solicitante/consumidor, padre, tutor o representante, participarán en la preparación del estudio económico, de los acuerdos finales de la aportación familiar a los servicios de rehabilitación

vocacional. Tanto el solicitante/consumidor como su familia son responsables de proveer toda la documentación necesaria para que este estudio pueda completarse.

La ARV establece en su política pública que el máximo de aportación anual del solicitante/consumidor/familia es de un 60% de los costos de su proceso de rehabilitación vocacional. Si el solicitante/consumidor/familia se niega a proveer la información para el análisis económico para la aportación por servicios; se le aplica en forma automática su aportación anual a los costos de su proceso de rehabilitación vocacional a base del 60%. El solicitante/consumidor/familia obligatoriamente tiene que responder por el 60% del costo de los servicios para poder recibir los servicios que se programan en su PIE/PIPE para viabilizar la obtención de la meta de empleo seleccionada. De no hacerlo, la ARV no estará obligada a cubrir los servicios que le corresponden al solicitante/consumidor/familia o a continuar la provisión de los servicios, según planificados. Esta disposición tiene que estar clara para el solicitante/consumidor/familia y la misma es ratificada con su firma en el PIE/PIPE.

El CRV orientará al solicitante/consumidor/representante respecto a la necesidad de realizar el análisis económico. Se establecerá una fecha para presentar toda la evidencia requerida. Una vez sometida toda la documentación, el CRV determinará la aportación económica a tono con el formulario *Análisis Económico para la Aportación por Servicios* y coordinará una reunión de discusión con el solicitante/consumidor/padre/representante. En la reunión se explicará el resultado de los hallazgos del análisis, indicándole la cantidad de aportación o responsabilidad económica del solicitante/consumidor, si alguna. El CRV junto con el solicitante/consumidor/padre/tutor/representante establecerán los acuerdos respecto a cual (es) servicio (s) se le aplicará el porcentaje de aportación para incluirse en el PIE/PIPE.

El análisis económico se administra en las siguientes etapas del proceso de rehabilitación vocacional:

1. Solicitante: Evaluación para determinar potencial de rehabilitación vocacional para empleo ETFE/EE – (St.06), para ofrecer servicios no evaluativos (manutención, transportación y hospedaje).
2. Planificación de servicios
3. Servicios (además, se utiliza para determinar la aportación económica de los servicios de post - empleo).
4. Empleo (licencia ocupacional, autogestión (capital inicial, equipo ocupacional inicial, herramientas y mercancía).

En el 34 CFR, Sección 361.54 se establece que el Análisis Económico para la Aportación por Servicios no será administrado a solicitantes/consumidores que reciben los beneficios del Seguro Social por Incapacidad (SSDI, por sus siglas en inglés). Los consumidores que activen su boleto al trabajo ("Ticket to Work") con la ARV no aportan económicamente a los servicios que necesiten para reintegrarse a un empleo.

Los servicios de la ARV que le aplica el Análisis Económico para la Aportación por Servicios son aquellos que implican un costo directo y no están disponibles como servicio comparable y beneficio (libre de costos para el consumidor), a través de otras agencias o entidades de la comunidad. Los servicios a los que se le aplica el Análisis Económico son:

1. Servicios no evaluativos a solicitantes en la ETFE y EE (manutención, transportación y hospedaje).
2. Restauración física y mental (espejuelos, audífonos, prótesis, silla de rueda manual, tratamientos psiquiátricos, medicinas, cirugías, etc.)

3. Adiestramientos
4. Libros
5. Materiales de Adiestramiento
6. Servicios de rehabilitación vocacional a los miembros de la familia de un solicitante/consumidor si son necesarios para facilitar el logro de la meta de empleo del consumidor.
7. Transportación
8. Manutención
9. Hospedaje
10. Cursos de Repaso para Licencias Ocupacionales
11. Licencias Ocupacionales
12. Equipos Ocupacionales (Capital Inicial, Mercancía Inicial)
13. Servicios de Empleo Sostenido
14. Servicios de Post-Empleo

Los servicios de rehabilitación vocacional que no están sujetos al *Análisis Económico para Aportación por Servicios* son:

1. Evaluación para determinar elegibilidad
2. Evaluación para determinar necesidades de rehabilitación vocacional
3. Consejería en rehabilitación vocacional y orientación

4. Referimiento a otras agencias
5. Servicios relacionados al empleo
6. Servicios de asistente personal
7. Intérpretes para sordos, sordos parciales y sordos ciegos
8. Servicios de lectores a ciegos
9. Servicios de anotadores
10. Servicios a personas que reciben el Seguro Social por Incapacidad
11. Servicios de asistencia tecnológica

En aquellos núcleos familiares que existan dos personas o más que son consumidores de la ARV el por ciento (%) de aportación familiar será equitativo. A continuación se incluye un ejemplo:

El por ciento de aportación familiar, de acuerdo a los ingresos, deducción y número de miembros de la unidad familiar es de un 20%,

Si hay dos miembros de la familia que son consumidores de la ARV, esta aportación se dividirá en dos, o sea, que cada uno aportará un 10%.

Su hay tres miembros de la familia que son consumidores de la ARV, esta aportación se dividirá en tres, o sea, que cada uno aportará un 6.6%.

En comentarios el CRV escribirá el por ciento de este solicitante/consumidor que corresponda (10% ó 6.6%) debido a

que otro miembro del núcleo familiar también recibe los servicios de la ARV.

Si de los dos miembros de la familia uno es consumidor de la ARV y el otro es solicitante (st. 02), la aportación familiar por servicios es de un 20%. El CRV aplicará el porcentaje de aportación familiar (20%) al consumidor al planificar el PIPE Inicial. Una vez, el otro miembro de la familia comience los servicios de rehabilitación vocacional se dividirá equitativamente la aportación familiar entre ambos consumidores (un 10% cada uno).

En las situaciones, que un consumidor/su familia se acoge a los beneficios del Capítulo 13 de la Ley de Quiebras, no significa que para fines del Estudio Económico, se tenga que considerar a éste como que no tiene ingresos. Según dicha Ley, "la quiebra está diseñada para aliviar al deudor honesto en sus deudas y proveerle a éste un nuevo comienzo económico".

"Bajo la Ley de Quiebras se requiere que el solicitante tenga un ingreso regular, por lo cual no puede considerarse a éste como que no tiene ingresos para fines del Análisis Económico. Bajo la Ley de Quiebras el solicitante no se libera de su responsabilidad frente a las deudas, simplemente las paga de una forma más cómoda para él, a través de un síndico y a base del ingreso regular que recibe".

F. Manejo de Solicitudes de Servicios de las Personas que Reciben el Seguro Social por Incapacidad

Las Enmiendas a la Ley de Rehabilitación (PL-105-220 de 1998), establecen que las personas con impedimentos que reciben el SSDI son elegibles a los servicios de rehabilitación vocacional.

La ARV tiene la meta de certificar elegibles a los solicitantes que reciben el SSDI, el mismo día que firman la solicitud de servicios, y simultáneamente proveen la evidencia apropiada ("Award Letter")

o cualquier otro documento oficial de la Administración del Seguro Social (SSA, por sus siglas en inglés) o el Boleto al Trabajo), que verifique sus beneficios.

El CRV tiene la responsabilidad de informar al beneficiario del SSDI que cualquier persona que es elegible a los servicios de rehabilitación vocacional incluyendo los que reciben beneficios del SSDI, tienen que intentar obtener un resultado de empleo, consistente con sus fortalezas, recursos, prioridades, inquietudes, habilidades, capacidades, intereses y la selección informada.

Después de quedar establecido que el solicitante recibe el SSDI, ese mismo día, el CRV hará una certificación de elegibilidad a los servicios de rehabilitación vocacional y cambiará el expediente de servicios a St.10.

Aquellos solicitantes que la SSA certifica por escrito que el solicitante no es beneficiario del SSDI, se dispondrá de la solicitud de servicios de acuerdo con la política pública establecida por la ARV para determinar elegibilidad en 60 días o menos a partir de la fecha de la solicitud de servicio.

G. Boleto al Trabajo (Ticket to Work)

La ARV tiene el propósito de proveer a los beneficiarios del SSDI servicios de rehabilitación vocacional consistente con sus fortalezas, recursos, habilidades, intereses, inquietudes, capacidad funcional residual y la selección informada.

La ARV bajo el Programa de Boleto al Trabajo forma parte de las Redes de Empleo en Puerto Rico ("Employment Network"), que está certificada por la SSA, para proveer servicios de empleo a los beneficiarios del SSDI. La ARV como red de empleo continuará ofreciendo servicios de rehabilitación vocacional a los consumidores elegibles que reciben el SSDI.

El personal de consejería en rehabilitación vocacional tiene la responsabilidad de ofrecer orientación a los consumidores de la ARV sobre los beneficios, ventajas y oportunidades que tiene disponible el beneficiario del SSDI cuando activa el Boleto al Trabajo.

El Programa de Boleto al Trabajo es uno voluntario y el beneficiario del SSDI es quien decide cuando quiere asignar su boleto y a la Red de Empleo que lo asignará.

La asignación del boleto se podrá iniciar:

1. Tan pronto el consumidor lo solicite.
2. Al inicio del proceso de prestación de servicios. Ej: inicio de adiestramiento.
3. Próximo al logro o alcance de la meta de empleo seleccionada.

H. Utilización del Proceso de Apelación y Redacción del Informe de Querellas de los Solicitantes/Consumidores de la Administración de Rehabilitación Vocacional (ARV)

La Administración de Rehabilitación Vocacional (ARV), a tenor con la Ley de Rehabilitación 93-112, según enmendada, tiene la responsabilidad de promover y garantizar a los solicitantes/consumidores un foro donde puedan expresar sus opiniones en situaciones en las que no estén conformes con las determinaciones tomadas por los CRV. A tales efectos, dispone de una Junta de Apelaciones para el proceso de ventilar querellas. También, los solicitantes/consumidores tienen disponible el recurso del Programa de Asistencia al Cliente (CAP, por sus siglas en inglés) para servicios de mediación e intercesoría. No obstante, existen otros foros apelativos o intercesores que puede utilizar el solicitante/consumidor/ representante como lo son:

1. Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos (OPPI)
2. Oficina del Procurador del Ciudadano (Ombudsman)
3. Oficinas de Organismos y entidades gubernamentales, como:
 - (a) Oficina del Gobernador
 - (b) Oficina de Servicios al Ciudadano
 - (c) Legisladores, Alcaldes y Municipios
 - (d) Organizaciones sin fines de lucro, organismos intercesores y grupos de apoyo

El CRV tiene la responsabilidad de informar al solicitante/consumidor/representante el derecho de expresar su inconformidad o insatisfacción con las decisiones que se tomen relacionadas con los servicios de rehabilitación vocacional desde la solicitud de servicios y durante el proceso de prestación de servicios de rehabilitación vocacional. De igual forma, el CRV tiene la responsabilidad de analizar la situación que presenta el solicitante/consumidor o representante independientemente del foro de mediación o de apelación que seleccione. El análisis tiene que estar documentado en el expediente de servicios del solicitante/consumidor.

Por otro lado, el CRV tiene la responsabilidad de redactar un informe responsivo de la querrela que radica el solicitante/consumidor/representante y tramitar el mismo a la OSCRV. Esta oficina tiene la responsabilidad de ofrecer seguimiento a las querellas presentadas por los solicitantes/consumidores/representantes ante los foros apelativos y organizaciones, a los efectos de propiciar y adelantar la toma de acción, clarificar alegatos y facilitar el proceso de mediación para minimizar hasta donde sea

posible, los procesos litigantes con los foros apelativos. Además, ofrece asesoramiento y asistencia técnica al CRV para producir informes responsivos a base de las querellas, dentro de los términos de tiempo establecidos por los foros intercesores o apelativos.

El informe es una de las herramientas que utiliza el foro apelativo o de mediación para tomar una decisión sobre la querella del solicitante/consumidor/representante. Este debe reflejar que la decisión que tomó el CRV está basada en la política pública de la ARV. Este debe describir la situación motivo de controversia y debe limitarse a los hechos relacionados, sin incluir elementos de juicio o problemas de índole administrativo. En ocasiones, se requiere de un relato cronológico de incidentes para clarificar la situación, por lo cual, se preparará el mismo indicando fechas, hechos significativos y acuerdos o acciones tomadas.

Los informes no serán tramitados directamente por el CRV al organismo intercesor o foro apelativo. El CRV enviará el mismo a la OSCRV por conducto del Supervisor de Consejería en Rehabilitación Vocacional, para asegurar que todo informe de querellas y relacionados que se solicite, se someta a tiempo, sea responsivo a la querella o lo solicitado y que indique la acción afirmativa que se requiere. Una vez la OSCRV revise el informe y se asegure que el mismo cumple con las normas y reglamentos vigentes, se enviará al foro pertinente.

XIX. Excepción por Extensión de Tiempo y/o Ampliación de los Costos de los Servicios Auspiciados por la Administración de Rehabilitación Vocacional (ARV)

La Ley de Rehabilitación 93-112 de 1973, según enmendada establece que los servicios de rehabilitación vocacional se ofrecen a los solicitantes/consumidores con el propósito de prepararse, asegurar, obtener o retener un empleo, consistente con sus fortalezas, recursos, prioridades, inquietudes, habilidades, intereses, capacidad residual funcional y la selección informada. Requiere que las DSU desarrollen y mantengan políticas públicas que describan la naturaleza y alcance de cada uno de los servicios de rehabilitación vocacional y los criterios para proveer los mismos incluyendo excepciones relacionadas con parámetros de tiempo y/o costo de los servicios, cuando aplique.

La ARV tiene establecidos costos razonables para la adquisición de servicios de rehabilitación vocacional de calidad y con recursos profesionales cualificados con el propósito de que los solicitantes/consumidores se puedan beneficiar de estos servicios.

La ARV no intenta excluir a los solicitantes/consumidores de los servicios de rehabilitación vocacional que sean necesarios para lograr una meta de empleo. En las instancias en que se determine como resultado del análisis para justificar los servicios de rehabilitación vocacional, que un procedimiento, costos, topes (cantidad de dinero), duración (tiempo) o cantidad de servicios, entre otros, podría excluir a un solicitante/consumidor para lograr una meta de empleo; el consejero en rehabilitación vocacional (CRV) tiene la responsabilidad de considerar la aplicación de la política de excepciones de la ARV.

El personal de consejería en rehabilitación tiene la responsabilidad de ofrecer a los solicitantes/consumidores, orientación y el boletín informativo sobre la disponibilidad de la política pública de excepción desde la solicitud de servicios, durante el proceso de rehabilitación vocacional hasta el cierre del expediente de servicios.

A. Procedimiento para solicitar excepción de tiempo y/o ampliación de los costos de los servicios auspiciados por la ARV

El CRV tiene la responsabilidad de identificar la necesidad y justificación de la aplicación de la política de excepción y de orientar al solicitante/consumidor o su representante sobre dicha política pública. El CRV someterá la solicitud de excepción al Supervisor de Consejería en Rehabilitación Vocacional. Utilizará el formulario *Solicitud de excepción por extensión de tiempo y/o ampliación de los costos de los servicios auspiciados por la Administración de Rehabilitación Vocacional (ARV)*. El Supervisor de Consejería en Rehabilitación Vocacional completará el formulario ARV-10, (Rev. oct./2005) y lo someterá al CAR. El Supervisor de Consejería en Rehabilitación Vocacional tendrá tres días laborables para someter al CAR la solicitud de los servicios por excepción. El CAR revisará, analizará y contestará la consulta e indicará su posición sobre la solicitud de excepción enfatizando la política pública vigente de la ARV. El CAR tendrá tres días laborables para someter al Comité Asesor Central (CAC), utilizando el formulario ARV-10 (Rev. oct./2005).

El CAC revisará, analizará y verificará la solicitud de excepción y la política pública vigente de la ARV. El CAC tendrá cuatro días laborables para someter la solicitud de excepción a la (al) Administradora (or).

La (el) Administradora (or) tendrá 10 días laborables para contestar al CRV la solicitud de servicios por excepción y tomará la decisión final relacionada con la solicitud de excepción del solicitante/consumidor.

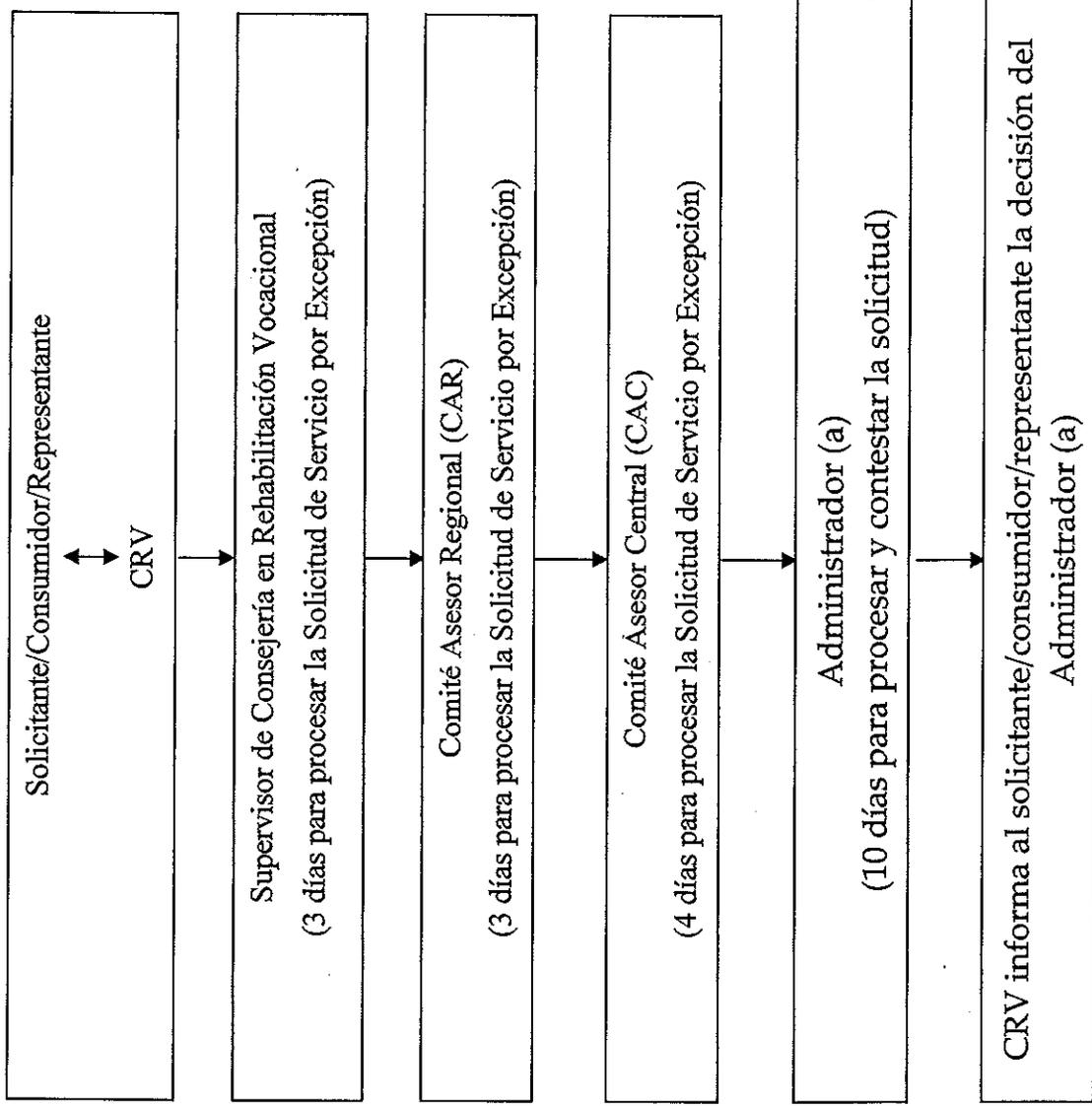
El CRV notificará al solicitante/consumidor o su representante la decisión relacionada con la solicitud de excepción, utilizando el formulario: *Notificación al Solicitante/Consumidor/CRV, la decisión*

sobre la solicitud de excepción por extensión de tiempo y/o ampliación de los costos de los servicios auspiciados por la ARV.

La ARV tiene que revisar, evaluar y contestar por escrito la solicitud de excepción al solicitante/consumidor o representante, dentro de los 20 días laborables, a partir de la fecha en que se recibió la solicitud.

El CSCRV y la OSCRV en el nivel central, llevarán un control estadístico de las solicitudes de servicio por excepción y velarán para que todas las decisiones se tomen, de acuerdo a la política pública correspondiente.

PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE SOLICITUD DE SERVICIOS POR EXCEPCIÓN



Toda solicitud de servicio por excepción tiene que ser revisada, evaluada y contestada por escrito al solicitante/consumidor/representante/CRV dentro de los 20 días laborables a partir de la fecha en que el Supervisor de Consejería en Rehabilitación Vocacional recibió la solicitud.

XX. ESTÁNDARES E INDICADORES DE EJECUCIÓN

La Ley de Rehabilitación, según enmendada en 1998, en la sección 106 incorpora los Estándares e Indicadores de Ejecución bajo el Título I.

El Capítulo 34 del Código en Regulaciones Federales, Part VI (CRF, Part 361, State Vocational Rehabilitation Services Program; Final Rule, January 17, 2001), Secciones 361.82 - 361.89 se establecen dos estándares de evaluación para evaluar la ejecución de las Unidades Estatales Designadas (DSU, por sus siglas en inglés), que reciben fondos federales.

Los estándares de ejecución para los Programas de Rehabilitación Vocacional son:

1. Estándar de Evaluación I es:
 - a. Resultado de Empleo - La Unidad Estatal Designada asistirá a toda persona elegible, inclusive personas con impedimentos significativos a obtener, mantener y/o retener empleos de calidad.
2. Estándar de Evaluación II es:
 - a. Igual Acceso a los Servicios - La Unidad Estatal Designada asistirá a toda persona elegible, inclusive a personas con impedimentos significativos a obtener, mantener y/o retener empleos de calidad.

La ARV tiene que cumplir con ambos estándares de ejecución cada año fiscal.

Los indicadores de ejecución establecen el nivel mínimo de cumplimiento de los estándares de evaluación. A continuación le incluimos una Tabla de los Indicadores y los Niveles de Ejecución.

3. Indicadores y Niveles de Ejecución

<i>Indicador de Ejecución</i>	<i>Nivel de Ejecución</i>
Indicador 1.1 – Consumidores que lograron un resultado de empleo. (st.26)	Mantener el logro del año anterior o superarlo.
Indicador 1.2 – Lograr un porcentaje mayor de consumidores con resultado de empleo versus consumidores que no obtuvieron un trabajo. $\frac{26}{\text{St.26+St.28}} = \text{Tasa de Rehab. Vocacional}$	55.80%
Indicador 1.3 – Personas que alcanzaron un resultado de empleo con salario equivalente al salario mínimo federal o mayor. St. 26 en Empleo Compt+Propio Patrono+BEP con salario mín. o más.	72.60%
Indicador 1.4 – Personas con impedimentos significativos en Empleo Competitivo+Propio Patrono+Empresas Administradas por Agencia Estatal. (BEP): Consumidor SD Empleo Compt+Propio Patrono+BEP con sal. mín o más) <hr/> St. 26 Empleo Compt.+Propio Patrono+BEP con salario mínimo o más)	64.40%
Indicador 1.5 – El salario promedio por hora de las personas que obtuvieron un empleo remunerado (empleo competitivo+propio patrono + empleado de empresa administrada por agencia estatal) con un salario mínimo o más, comparado con el salario promedio de todas las personas en Puerto Rico (es el ratio).	0.52 (Ratio)
Indicadores 1.6 – Diferencia entre el porcentaje de ingreso propio a la solicitud y al cierre (diferencia matemática).	53.0 (diferencia matemática)

Los (las) Directores (ras) Regionales, Directores (as) de CSCRV, Supervisores de Consejería en Rehabilitación Vocacional, el CRV y su equipo de apoyo, el CAA y CAME tienen la responsabilidad de trabajar en equipo y con prontitud

para que la ARV cumpla con los estándares de evaluación e indicadores y niveles de ejecución necesarios para recibir fondos federales para la prestación de servicios de rehabilitación vocacional en nuestro País. La coordinación ágil entre dichos componentes garantizará el compromiso de la Agencia establecido en el Plan Estatal de servir a todas las personas con impedimentos que reúnan los criterios de elegibilidad.

La Ley de Rehabilitación 93-112 de 1973, según enmendada autoriza a la RSA a imponer Planes de Acciones Correctivas a las DSU que no cumplan con los estándares de evaluación e indicadores y niveles de ejecución.

La Sección de Evaluación Programática, de la Oficina de Control de Calidad Programática y Apoyo Regional (OCCPAR) es responsable de implantar y mantener un sistema de información estadística con un banco de datos actualizado y confiable. La OCCPAR asesorará al (la) Administrador (a) y a los (las) Directores Regionales sobre los indicadores de ejecución y los estándares de calidad establecidos por la Administración de Servicios de Rehabilitación (RSA, por sus siglas en inglés) y desarrollará métricas de productividad y de niveles de cumplimiento en la prestación de los servicios a los solicitantes y consumidores de la ARV.

El nivel de supervisión regional, el CRV y su equipo de trabajo, prepararán un plan de trabajo semanal en el que se incluyan las actividades para lograr los estándares de evaluación e indicadores y niveles de ejecución. Los supervisores de Consejeros en Rehabilitación Vocacional ofrecerán supervisión, asesoramiento y seguimiento a cada zona de trabajo para identificar las áreas en las que el CRV necesite supervisión, mentoría, capacitación y seguimiento relacionado con el cumplimiento de los estándares de evaluación e indicadores y niveles de ejecución, informes mensuales de seguimiento y logros. También prepararán informes mensuales de seguimiento y de logros, y planes de acciones correctivas (CAP, por sus siglas en inglés), cuando sea necesario.

XXI. INSPECCIÓN, REVISIÓN Y MONITORÍA PROGRAMÁTICA DE LOS EXPEDIENTES DE SERVICIOS DE LOS SOLICITANTES/CONSUMIDORES DE LA ARV

El compromiso programático de la ARV es utilizar los fondos públicos estatales y federales para asegurar el cumplimiento de la misión, visión y las metas de rehabilitación vocacional que contiene el Plan Estatal Anual de la ARV, de proveer servicios de calidad y excelencia a las personas con impedimentos elegibles.

La ARV tiene la responsabilidad de llevar a cabo revisiones/monitorías periódicas que constituyen nuestra preparación para las que realiza la RSA por mandato de la Ley de Rehabilitación 93-112 de 1973 y sus enmiendas. Estas revisiones/monitorías estatales proveen la oportunidad de evaluar el cumplimiento de los estándares de calidad e indicadores de ejecución, proveer asistencia técnica, desarrollar planes de acciones correctivas, dentro de una región y prevenir/alertar sobre aquellas situaciones que puedan afectar el pareo de fondos estatales con los federales.

La Sección 107 de la Ley de Rehabilitación 93-112 y sus enmiendas establece el procedimiento, tareas y las obligaciones para llevar a cabo las revisiones y monitorías anuales de los expedientes de servicios de los solicitantes/consumidores de las DSU (en Puerto Rico es la ARV). Ésta tiene el propósito de determinar el cumplimiento del Plan Estatal Anual, los estándares de evaluación e indicadores de ejecución. En el proceso de revisión y monitoría se toman en consideración los siguientes aspectos:

1. La política pública y los procedimientos de la ARV.
2. Material de orientación.
3. Decisiones que son el resultado de apelaciones, de acuerdo con el debido proceso.
4. Metas establecidas por la ARV y no se han logrado las mismas.

5. Planes e informes estatales que se envían a RSA.
6. Encuestas de satisfacción de consumidores.
7. Información provista por el Consejo Asesor Estatal de Rehabilitación.
8. Asistencia técnica que provee el nivel federal a la ARV.

Se realizarán anualmente por lo menos dos monitorías de expedientes de servicios en todos los niveles de la ARV de acuerdo, con el cumplimiento de los procesos programáticos y normativos operacionales establecidos en la Ley de Rehabilitación 93-112 de 1973, según enmendada y su Reglamento. Las mismas deben realizarse para reforzar la calidad de los servicios prestados, satisfacción de los solicitantes/consumidores y los niveles de ejecución operacional. Éstas se clasifican de la siguiente manera:

1. Inspección Programática:

Se refiere al examen cuidadoso, comparativo y vigilancia aplicada del cumplimiento de las normas vigentes y de toma de decisiones al prestar servicios de rehabilitación vocacional costo-efectivos a los solicitantes/consumidores.

2. Revisión:

Se refiere a la verificación de que los documentos que se utilizan para sustentar el proceso de prestación de servicios están completados. Además, conlleva verificar la justificación de la provisión de los servicios de rehabilitación vocacional según el propósito negociado y las metas establecidas. Requiere estrategias de supervisión y monitoría, refuerzo operacional, adiestramiento continuo para el desarrollo del personal de consejería en rehabilitación vocacional y profesionales de apoyo.

3. Monitoría:

Se utiliza para identificar el cumplimiento de la política pública e indicadores establecidos, a través de los hallazgos que se obtienen del expediente de servicios del solicitante/consumidor sobre el proceso de rehabilitación vocacional. Incluye recopilar información que sustente los hallazgos, la evaluación de la justificación en el uso responsable de los fondos públicos para proveer servicios de rehabilitación vocacional, toma de decisiones, acciones preventivas, correctivas y el nivel de ejecución.

4. Mixtas o Combinadas:

Se realizan según las necesidades identificadas durante el proceso de supervisión y monitorías que realiza el nivel central y RSA de los servicios provistos a los solicitantes/consumidores, requerimientos federales o estatales de calidad y/o costo efectividad de la ARV.

Se utilizará el siguiente procedimiento para la inspección, revisión y monitoría de expedientes de servicios. Se llevarán a cabo al menos dos revisiones y/o monitorías de expedientes de servicios en las zonas de trabajo de consejeros en rehabilitación vocacional de la siguiente manera:

1. La primera revisión/monitoría la realizará el Supervisor de Consejería en Rehabilitación Vocacional bajo la dirección del Director del CSCRV en coordinación, asesoría y asistencia técnica del APO del nivel central de la ARV. El nivel central podrá designar un grupo de trabajo integrado o un comité coordinador para este tipo de actividad de trabajo anual.
2. La primera revisión/monitoría anual de expedientes de servicios se llevará a cabo en el primer trimestre de cada año fiscal.
3. En fecha posterior, de cuatro a seis meses más tarde que la primera revisión/monitoría realizada por la región, los representantes

designados del personal profesional de la oficina del área programática tendrán a cargo el seguimiento a la monitoría/inspección/verificación y la asistencia técnica:

4. APO y cualquier otra oficina del nivel central de la ARV que se designe.
5. Éstos podrán aumentar o modificar la muestra o el universo seleccionado en la primera revisión de la región, para atender otros aspectos primordiales o para inquirir información adicional relevante sobre los servicios prestados o planificados a los solicitantes/consumidores.
6. Estos pueden incluir servicios prestados o por prestar en las Instalaciones de la ARV, proveedores públicos o privados y las organizaciones de base comunitaria (OBC).

El inspector, revisor o monitor utilizará el formulario *Documento para la Revisión de Expedientes* (ARV-62, Rev. agosto/2006). El formulario se completará según las partes de éste que apliquen, de acuerdo al tipo de inspección/revisión/monitoría operacional del expediente de servicios seleccionado. El documento para la Revisión del Expediente de Servicios examina cuatro aspectos fundamentales de la política y servicios de la ARV. Estos aspectos son: determinación de elegibilidad, servicios ofrecidos en el tiempo estipulado por ley, servicios esenciales o necesarios para lograr un resultado de empleo y resultado de empleo.

La mayoría de las preguntas del documento para la revisión de expedientes de servicios están dirigidas a revisar estos cuatro componentes del proceso de rehabilitación vocacional. El revisor debe contestar estas preguntas, de acuerdo a las leyes federales y regulaciones que rigen el funcionamiento de la RSA y de la ARV, enfatizado en la calidad de los servicios provistos. Algunas de las preguntas referentes a la calidad de los servicios ofrecidos en el expediente de servicios a revisar requieren que el revisor ejerza su juicio profesional.

Los tres elementos para seleccionar la muestra para la inspección/ revisión/monitoría de expedientes de servicios son: población, tamaño de la muestra y selección de la muestra:

1. La población:

Es importante determinar la población de la cual se va a seleccionar los expedientes de servicios para la revisión. Se refiere a la categoría que se utilizará para seleccionar los expedientes de servicios a revisar por ejemplo: consumidores certificados para Empleo Sostenido, consumidores que están recibiendo servicios de transición de la escuela al trabajo entre las edades de 14 a 21 años; entre otros.

2. Tamaño de la muestra:

Se refiere a la cantidad de expedientes de servicios que serán revisados en cada categoría tomando en consideración el tamaño total de la población en cada categoría.

3. Selección de la muestra:

Se refiere a la cantidad de expedientes de servicios seleccionados que serán revisados.

Se incluye el documento: *Documentación Básica para el Procedimiento de Inspección, Revisión y Monitoría de Expedientes de Servicios Relacionados con las Etapas del Proceso de Prestación de Servicios*. Este documento le permite al inspector, revisor o monitor cotejar y verificar que el expediente de servicios tiene la documentación básica necesaria en cada etapa del proceso de prestación de servicios e informar los hallazgos y recomendaciones de la inspección/revisión/monitoría de los expedientes de servicios de la ARV.

REFERENCIAS:

1. Cassell, Jack L. "Rehabilitation Caseload Management: Concepts and Practices", Material Provisto en Adiestramiento, New York, New York, 25-27 de junio de 1995.
2. Enmiendas a la Ley de Rehabilitación (PL-105-220 de 1998)
3. Institute of Rehabilitation Issues," Assuring an Outstanding Public Vocational Rehabilitation Program for the Twenty-First Century: Eliminating Barriers to Effective Service Delivery, University of Arkansas,1998
4. Korenblit, Patrick, "Self Management", Ediciones CEAC, SA, Barcelona, España, 1990
5. Operationalizing Consumer Decision Making and Choices in the VR Process, Research and Training Center, University Of Wisconsin-Stout, March, 1995
6. Manual de procedimientos del CAA (2006)
7. Manual para la prestación de Servicios del CAME (2007)
8. Reglamento de las Enmiendas a la Ley de Rehabilitación del 98 (34 "Code of Federal Register" Part 361, "State Vocational Rehabilitation Services Program " January 17, 2001)

REFERENCIAS DE COMUNICACIONES NORMATIVAS/ADMINISTRATIVAS

Comunicación Administrativa Núm. 98-12 Tiempo Reglamentario entre la Fecha de Solicitud y Cierre, del 30 de marzo de 1998.

Comunicación Normativa Núm. 2003-11 Procedimiento para el Revisión Anual al Plan Individualizado para Empleo, del 3 de junio de 2003.

Comunicación Normativa Núm. 2003-14 Procedimiento para el Uso de las Experiencias de Trabajo con Fines Evaluativos (ETFE), del 23 de junio de 2003.

Comunicación Normativa Núm. 2004-20 Manejo de los Referidos y Solicitud de Servicios en la ARV, del 8 de junio de 2004.

Comunicación Normativa Núm. 2006-13 Comité Asesor Regional (CAR) y Comité Asesor Central (CAC).

Comunicación Normativa Núm. 2006-27 Procedimiento para Desarrollar el Plan Individualizado para Empleo (PIPE) de la ARV, del 30 de junio de 2006.

Comunicación Normativa Núm. 2006-28 Procedimiento para el Manejo de las Solicitudes de Servicios de las Personas que reciben el Seguro Social por Incapacidad.

Comunicación Normativa Núm. 2006-29 Instrucciones Relacionadas con la Solicitud de Periodo de Extensión para Determinar Elegibilidad, del 30 de junio de 2006.

Comunicación Normativa Núm, 2007-01
10 de julio de 2006

Procedimiento para Recomendar el Servicio de Asistencia Personal a Solicitantes/ Consumidores de la ARV

Comunicación Normativa Núm. 2007-02

11 de julio de 2006

Enmienda a la Comunicación Normativa 2006-24 del 11 de junio de 2006

Procedimiento para Recomendar el Servicio de Adiestramiento a Nivel Técnico o Vocacional bajo los Auspicios de la ARV

Comunicación Normativa Núm. 2007-03

18 de julio de 2006

Procedimiento par Recomendar el Servicio de Adiestramiento a Nivel Graduado bajo los Auspicios de la ARV.

Comunicación Normativa Núm. 2007-04

3 de agosto de 2006

Procedimiento para el Manejo de la Asignación de los Boletos al Trabajo de los Consumidores de la ARV Beneficiarios del Seguro Social por Incapacidad (SSDI)

Comunicación Normativa Núm. 2007-06

8 de agosto de 2006

Procedimiento para Recomendar el Servicio de Adiestramiento fuera de Puerto Rico bajo los Auspicios de la ARV

Comunicación Normativa Núm. 2007-08

10 de agosto de 2006

Procedimiento para la Inspección, Revisión y Monitoria de Expedientes de Servicios de Solicitantes/Consumidores de la ARV

Comunicación Normativa Núm. 2007-14

4 de octubre de 2006

Procedimiento para Solicitar/Tramitar Pagos por Servicios a Solicitantes/Consumidores de la ARV Mediante Carta Factura, Pago por Adelantado y Reembolso

Comunicación Normativa Núm. 2007-15

17 de octubre de 2006

Servicios Coordinados en los Centros y Unidades de Evaluación y Ajuste

Comunicación Normativa Núm. 2007-16

26 de octubre de 2006

Certificación Gastos de Manutención y Transportación

Comunicación Normativa Núm. 2007-17

26 de octubre de 2006

Manejo de Pagos Retroactivos de Manutención, Transportación y Hospedaje en el Sistema CRIS II

Comunicación Normativa Núm. 2007-21

15 de noviembre de 2006

Instituciones que Reciben Ayudas Federales (Beca Pell)

Comunicación Normativa Núm. 2007-22

16 de noviembre de 2006

Referidos de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE)

Comunicación Normativa Núm. 2007-23

27 de noviembre de 2006

Procedimiento para Determinar el Uso de Servicios Comparables y Beneficios para los Solicitantes/Consumidores de la ARV

Comunicación Normativa Núm. 2007-24

28 de noviembre de 2006

Verificación de Servicios de Rehabilitación Vocacional para Solicitantes/Consumidores de la ARV

Comunicación Normativa Núm. 2007-25

29 de noviembre de 2006

Aplicación del Análisis Económico para Aportación por Servicios

Comunicación Normativa Núm. 2007-26

29 de noviembre de 2006

Procedimiento para Aplicar los Criterios de Elegibilidad

Comunicación Normativa Núm. 2007-27

1 de diciembre de 2006

Descentralización de Procesos y Procedimientos

Comunicación Normativa Núm. 2007-28

12 de diciembre de 2006

Solicitud de Servicios en los Centros de Evaluación y Ajuste

Comunicación Normativa Núm. 2007-29

11 de enero de 2007

Implantación del Sistema de Clasificación Ocupacional (SOC)

Comunicación Normativa Num. 2007-31

Procedimiento para la Redacción sobre Querellas de los Solicitantes/
Consumidores de la ARV ante los Distintos Foros Apelativos

Comunicación Normativa Núm. 2007-32

12 enero de 2007

Procedimiento para Proveer el Servicio de Lector a Ciegos para
Solicitantes/Consumidores de la ARV

Comunicación Normativa Núm. 2007-34

22 de enero de 2007

Procedimiento para Solicitar Excepción por Extensión de Tiempo y
Ampliación de los Costos de los Servicios Auspiciados por la ARV

Comunicación Normativa Núm. 2007-38

28 de febrero de 2007

Procedimiento para Proveer el Servicio de Manutención a
Solicitantes/Consumidores de la ARV

Comunicación Normativa Núm. 2007-39

1 de marzo de 2007

Fe de Errata Procedimiento para la Inspección, Revisión y Monitoria de Expedientes de Servicios de Solicitantes/Consumidores de la ARV

Comunicación Normativa Núm. 2007-43

29 de marzo de 2007

Procedimiento para Proveer Servicios de Rehabilitación Vocacional para Consumidores con Meta de Empleo de Ama de Casa

Comunicación Normativa Núm. 2007-44

29 de marzo de 2007

Procedimiento para Proveer el Servicio de Transportación a Solicitantes/Consumidores de la ARV

Comunicación Normativa Núm. 2007-45

11 de abril de 2007

Procedimiento sobre la Confidencialidad en el Manejo de la Información de los Solicitantes/Consumidores de la ARV

Comunicación Normativa Núm. 2007-49

4 de junio de 2007

Procedimiento para el Manejo de Autorizaciones de Servicios para Solicitantes/Consumidores de la ARV, de Presupuesto y Asuntos Fiscales en los Centros de Servicios de Consejería en Rehabilitación Vocacional

Comunicación Normativa Núm. 2007-50

5 de junio de 2007

Enmienda a la Comunicación Normativa 2007-38

Procedimiento para Proveer el Servicio de Manutención a Solicitantes/Consumidores de la ARV del 28 de febrero de 2007

Comunicación Normativa Núm. 2007-51

5 de junio de 2007

Enmienda a la Comunicación Normativa 2007-44

Procedimiento para Proveer el Servicio de Transportación a Solicitantes/Consumidores de la ARV del 29 de marzo de 2007-10-05

Comunicación Normativa Núm. 2007-53

29 de junio de 2007

Enmienda a la Comunicación Normativa 2007-40 Gastos por Servicios de Adiestramiento (st. 18) del 12 de marzo de 2007

Comunicación Normativa Núm. 2008-02

11 de julio de 2007

Utilización de la Beca Pell u Otras Ayudas Estudiantiles

Comunicación Normativa Núm. 2008-03

11 de julio de 2007

Devolución de Dinero

Comunicación Normativa Núm. 2008-05

11 de julio de 2007

Protocolo para el Manejo de Emergencias y Urgencias Psiquiátricas

Comunicación Normativa Núm. 2008-07

9 de agosto de 2007

Enmienda a la Comunicación Normativa Núm. 2006-14 Proceso de Solicitud y Pago de Permiso de ARPE, Bomberos y Salud del 6 de febrero de 2006

Comunicación Normativa Núm. 2008-08

13 de agosto 2007

Procedimiento para Proveer el Servicio de Anotador para Solicitantes/ Consumidores de la ARV

Comunicación Normativa Núm. 2008-09

20 de agosto de 2007

Depósito Directo a las Cuentas de Cheques/Ahorros de los Solicitantes/ Consumidores de Pagos por Concepto de Manutención, Transportación y Hospedaje, según aplique

Comunicación Normativa Núm. 2008-11

10 de septiembre de 2007

Aumento en el Salario Mínimo Federal

Anejos

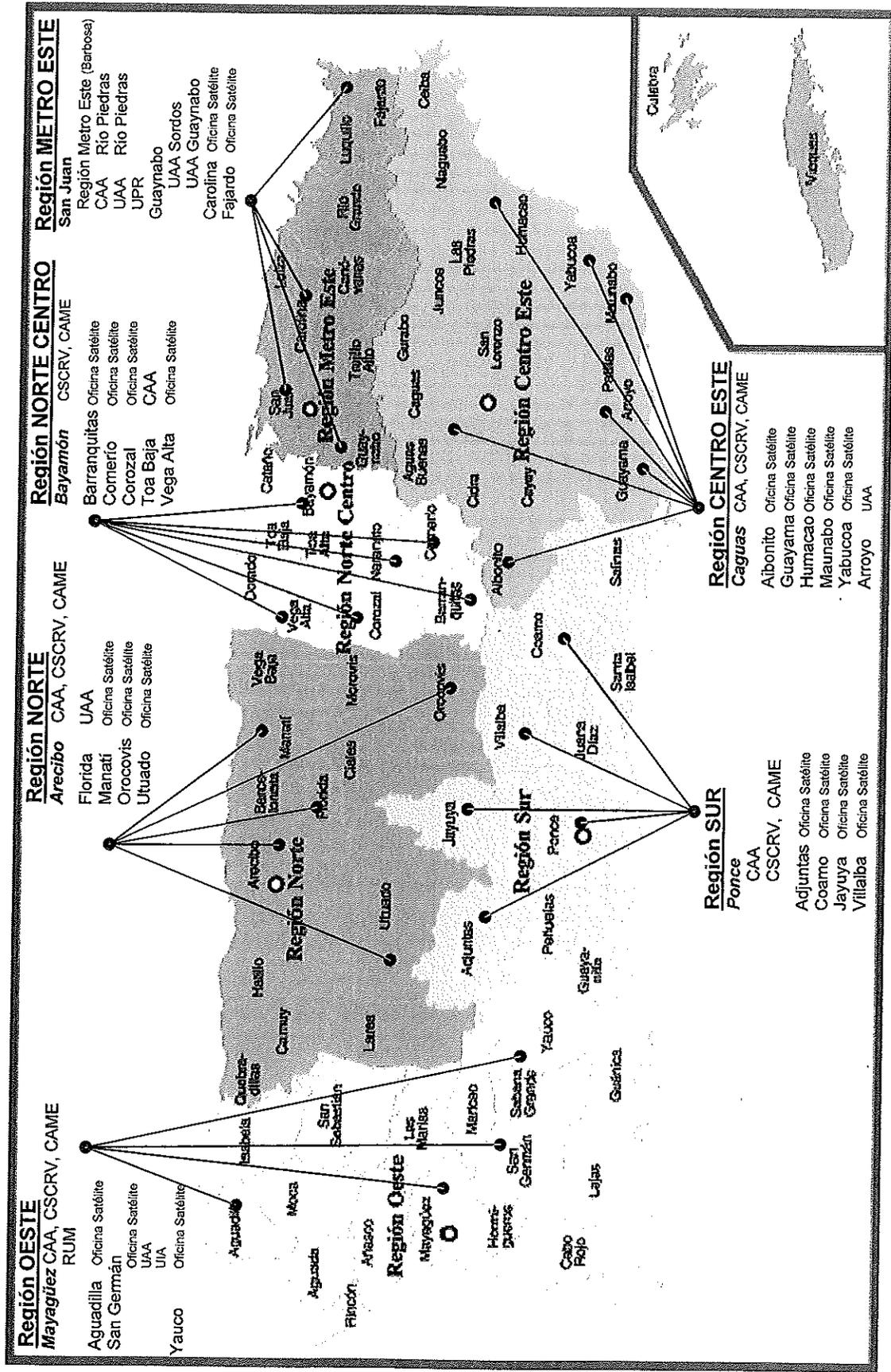
Distribución Geográfica Regional Final de la ARV

Solicitud de Servicios a los Centros de Evaluación y Ajuste (ARV 406 Rev. sept. 2007)

Aplicación de los Criterios de Elegibilidad ARV – sept. 2006

Documentación Básica para el Procedimiento de Inspección, Revisión y Monitoria de Expedientes de Servicios Relacionados con las Etapas del Proceso de Prestación de Servicios –Rev. diciembre 2007.

Distribución Geográfica Regional para la Prestación de Servicios de Rehabilitación Vocacional (ARV)



CAA = Centro de Evaluación y Ajuste
 UAA = Unidad de Evaluación y Ajuste
 CSCRV = Centro de Servicios de Consejería en Rehabilitación Vocacional
 CAME = Centro de Apoyo y Modalidades de Empleo
 RUM = Universidad de Puerto Rico
 UIA = Recinto Universitario de Mayagüez (UPR)
 UMET = Universidad Interamericana
 UMET = Universidad metropolitana



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
 DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
 ADMINISTRACIÓN DE REHABILITACIÓN VOCACIONAL



ARV 406
 Rev. sept/07

Solicitud de Servicios a los Centros de Evaluación y Ajuste

<input type="checkbox"/> CAA:		<input type="checkbox"/> UAA:		<input type="checkbox"/> EN COORDINACIÓN:	
I. IDENTIFICACIÓN <input type="checkbox"/> SOLICITANTE <input type="checkbox"/> CONSUMIDOR					
Nombre:			Sexo:	Edad:	Estatus:
Dirección Postal:			Condición Primaria: Condición Secundaria:		
Ocupación: (si aplica)		Meta de empleo: (si aplica)		Escolaridad:	
Teléfono residencial:		Voz <input type="checkbox"/>	TTY <input type="checkbox"/>	Relevo(7-1-1) <input type="checkbox"/>	VCO <input type="checkbox"/>
Celular:		Voz <input type="checkbox"/>	TTY <input type="checkbox"/>	Relevo (7-1-1) <input type="checkbox"/>	VCO <input type="checkbox"/>
Número VP (Directo):			Operador VRS:		
Dirección Electrónica:					
Nombre de un familiar cercano o persona contacto en caso de emergencia:				Relación:	
Dirección:				Teléfono:	
II. PROPÓSITO DEL REFERIDO: (Expectativa del CRV respecto a los servicios solicitados)					
III. SERVICIOS SOLICITADOS: Marque (✓) en (los) el servicio (s) solicitado (s), Identifique áreas a base del análisis de las destrezas de pre-empleo)					
<input type="checkbox"/> A	AVALUACIÓN	<input type="checkbox"/>	Personal/Vida Independiente, Familiar y Comunitario		
		<input type="checkbox"/>	Cognoscitivo y Psico-Social		
		<input type="checkbox"/>	Preceptual, Psicomotora y Asistencia Tecnológica		
		<input type="checkbox"/>	Trabajo/Empleo		
<input type="checkbox"/> B	AJUSTE	<input type="checkbox"/>	Personal/Vida Independiente, Familiar y Comunitario		
		<input type="checkbox"/>	Cognoscitivo y Psico-Social		
		<input type="checkbox"/>	Preceptual, Psicomotor y Asistencia Tecnológica		
		<input type="checkbox"/>	Trabajo/Empleo		
<input type="checkbox"/> C	OTROS	Indique:			
		1 <input type="checkbox"/> INTERPRETACIÓN Fecha del servicio: _____ Clases <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/> (Ver detalles en la página 2)			
		2 <input type="checkbox"/> ASISTENCIA PERSONAL (Ver detalles en la página 3)			
		3 <input type="checkbox"/> HOSPEDAJE			

¡INTEGRANDO A LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS A LA FUERZA LABORAL Y A UNA VIDA MÁS INDEPENDIENTE!

TRABAJO
TRABAJO
 TRABAJO

ÁREA DE POLÍTICAS OPERACIONALES
 OFICINA DE SERVICIOS DE CONSEJERÍA EN REHABILITACIÓN VOCACIONAL
 OFICINA DE EVALUACIÓN Y AJUSTE

TRABAJO
TRABAJO
 TRABAJO

III. C. 1

Servicios de Interpretación
ESTA HOJA APLICA EN CASOS DE PÉRDIDA AUDITIVA
(Complete la información solicitada)

Pérdida Auditiva del Solicitante/Consumidor

Oído derecho	<input type="checkbox"/> Leve	<input type="checkbox"/> Moderada	<input type="checkbox"/> Severa	<input type="checkbox"/> Profunda	<input type="checkbox"/> Sensorial	<input type="checkbox"/> Conductiva	<input type="checkbox"/> Mixta
Oído izquierdo	<input type="checkbox"/> Leve	<input type="checkbox"/> Moderada	<input type="checkbox"/> Severa	<input type="checkbox"/> Profunda	<input type="checkbox"/> Congénita	<input type="checkbox"/> Adquirida a la edad de: _____	

(Puede marcar más de uno)

Modo de Comunicación

<input type="checkbox"/> Lenguaje de Señas	<input type="checkbox"/> Verbal	<input type="checkbox"/> Lectura	<input type="checkbox"/> Español
<input type="checkbox"/> Gestos o pantomima	<input type="checkbox"/> Lectura labio facial	<input type="checkbox"/> Escritura	<input type="checkbox"/> Inglés

	Fecha	Horario
Inicio		
Cese aproximado		

Lugar:	Dirección física:
--------	-------------------

Persona que Requiere el Servicio	Nombre:	Área de servicio:
	Teléfono	

Propósito: Interpretar en

<input type="checkbox"/> Entrevista _____	<input type="checkbox"/> A(e)valuación/Prueba _____	<input type="checkbox"/> Ajuste _____
<input type="checkbox"/> Orientación _____	<input type="checkbox"/> Adiestramiento _____	<input type="checkbox"/> Otro: _____

Clases Diurnas Nocturnas Sabatinas

Duración : Semestre Trimestre Otra _____

Facultad _____ Concentración _____

Grado Académico _____ **PROGRAMA**

	AM			PM		
	Clase	Salón	Horario	Clase	Salón	Horario
Lunes						
Martes						
Miércoles						
Jueves						
Viernes						
Sábado						

Observaciones:

III.C. 2	Asistencia Personal
	<p>Fecha de solicitud: _____</p> <p>Propósito o justificación del servicio: _____</p> <p>Servicio(s) Solicitado(s): _____</p> <p><input type="checkbox"/> Evaluación para determinar si el solicitante/consumidor necesita el servicio de asistente personal para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Determinar elegibilidad <input type="checkbox"/> ETFE/Evaluación Extendida <input type="checkbox"/> Servicios para lograr la meta de empleo <input type="checkbox"/> Servicios de post-empleo <p><input type="checkbox"/> Adiestramiento al candidato seleccionado para que pueda realizar las funciones de asistente personal con el solicitante/consumidor.</p> <p>Fecha o periodo en que se necesita el servicio: _____</p> <p><input type="checkbox"/> Se envía el programa de clases u otra documentación que evidencia la necesidad de los servicios para el consumidor en adiestramiento.</p> <p>Observaciones: _____</p>
IV.	INFORMACIÓN ADICIONAL
	<p>Fuentes de empleo más comunes en el área residencial del solicitante/consumidor; Explique _____</p> <p>Forma en que el solicitante/consumidor sufragará los gastos de transportación: _____</p> <p>Observaciones: _____</p>

Nombre del CRV en letra de molde

Firma del CRV

Fecha

Oficina/Región

Dirección Postal

Teléfono

Solicitante/Consumidor: _____

CRV: _____

Región: _____

Las siguientes partes serán completadas por el Supervisor de Evaluación y Ajuste

V.	REVISIÓN Y ANÁLISIS PRECISO DEL SUPERVISOR DE EVALUACIÓN Y AJUSTE CON RELACIÓN A LAS ÁREAS DE SERVICIOS SOLICITADAS POR EL CRV
_____ Fecha	_____ Firma del Supervisor de Evaluación y Ajuste
VI.	ACCIÓN TOMADA CON LA SOLICITUD
Devuelta debido a:	
Asignada a: _____	
Fecha en que se asignó: _____	_____ Analista de Evaluación y Ajuste
Otras (Especifique):	
_____ Fecha	_____ Firma del Supervisor de Evaluación y Ajuste

TODO REFERIDO TIENE QUE INCLUIR:

- ✓ Entrevista Abarcadora Partes A y B
 - ✓ Evaluación de las Destrezas Pre-Empleo, Necesidades y Recursos de Apoyo (de ser necesario)
 - ✓ Evidencia de información médica disponible:
- ___ 1. General y Certificado de Salud Pública (que incluya pruebas de tuberculina o placa de pecho y VDRL *de un año o menos (Sólo para solicitantes/consumidores que requieren hospedaje)*).
 - ___ 2. De especialistas (evaluaciones o tratamiento) *de seis meses o menos (si la condición es progresiva)*
 - ___ 3. Información psiquiátrica *de seis meses o menos*
 - ___ 4. Información psicológica *de tres años o menos*
 - ___ 5. Informe de evaluación audiológica *de un año o menos (si hay condición auditiva)*.
Cuando el referido es para el área de Audiología y en dicho documento aparece una recomendación de evaluación por el médico especialista (ENT) debe incluirse copia de dicha evaluación con su aprobación para el uso de audífono(s).

Documentación Básica para el Procedimiento de Inspección, Revisión y Monitoreo de Expedientes de Servicios Relacionados con las Etapas del Proceso de Prestación de Servicios

Rev. dici. 07

